RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

# GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

## ORDINARIA, ABRIL 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

# ÍNDICE

## SECCIÓN
## DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

1. **ACUERDOS TOMADOS EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**Quinto punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Secretaria General y a la Lic. Yamile Domínguez Álvarez, en su calidad de titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Visión Mundial de México" A.C. (World Vision). Pag. 4

**Sexto punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reconocimiento Municipal Magisterial 2023. Pag. 8

**Séptimo punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Informes de Gestión Administrativa de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 13

**Noveno punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento para la entrega del Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 57

**Décimo punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del jurado calificador que evaluara a las y los participantes que aspiren al reconocimiento al mérito médico 2023, así como el reconocimiento al mérito en enfermería 2023 del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 70

2. **ACUERDOS TOMADOS EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Cuarto punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se nombra a dos integrantes del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. Pag. 75

## 3. ACUERDOS TOMADOS EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

**Quinto punto del orden del día:**
Acuerdo de carácter urgente u obvia resolución, mediante el cual que se aprueba la propuesta realizada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal; Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora; C. Ruvicel López Pérez, Segundo Regidor; C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora; C. Uri Carmona Islas, Cuarto Regidor; Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora; Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor; C. Maribel Morales Orozco, Séptima Regidora y Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, respecto a la aprobación del Programa Pinta tu Fachada y de las Reglas de Programa Mejoramiento a la Vivienda: Vertiente Pinta tu Fachada a implementarse por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 80

**Sexto punto del orden del día:**
Acuerdo de carácter urgente u obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, y al Lic. Eduardo Arreguin Chávez, en su calidad de Director General de Archivo Municipal, ambos del Municipio de Solidaridad, para que celebren el contrato de Donación de Papel y Cartón de Desecho con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Pag. 85

**Octavo punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Programa Operativo Anual 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales del Ejercicio Fiscal 2022. Pag. 89

**Noveno punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales del Ejercicio Fiscal 2023. Pag. 96

**Décimo punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal y al Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, Oficial Mayor, y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, para que de manera conjunta celebren los Contratos de Comodato a Título Gratuito respecto a los bienes inmuebles objeto del presente acuerdo con diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad. Pag. 101

**Décimo Primero punto del orden del día:**
Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 107

## 4. ACUERDOS TOMADOS EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Cuarto punto del orden del día:**
Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre de Ejercicio de los Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2022. Pag. 154

**Quinto punto del orden del día:**
Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2022. Pag. 160

**Sexto punto del orden del día:**
Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022. Pag. 169

**Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Secretaria General y a la Lic. Yamile Domínguez Álvarez, en su calidad de titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Visión Mundial de México" A.C. (World Vision).**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 10, 21 fracción XIII y 31 Bis fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y artículo 5 y 6 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:**

## A N T E C E D E N T E S

**Único. –** En fecha de XX de abril del año 2023, fue recibido en la oficina de la Secretaría General el oficio de número PM/0145/2023, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, mediante el cual solicita se incluya en el Orden del día de la Siguiente sesión de Cabildo la propuesta respecto a la aprobación de suscribir un Convenio General de Colaboración con la Asociación Civil "Visión Mundial de México A.C. (World Vision) y el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una*

*institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento. Que dentro de sus funciones está la consagrada en la fracción VII del artículo 31 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo la de "VII. *Promover estudios, diagnósticos e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas operativos.*"

Por su parte, el artículo 5 y 6 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establece que el Sistema Municipal de Protección es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, deberá implementar acciones para procurar la participación de los sectores públicos, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de estos, logrando su ejercicio pleno y la protección integral de sus derechos.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal, establecer las bases, para la elaboración de programas, investigaciones académicas, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que la Asociación Civil "Visión Mundial México" A.C. (World Vision), es un líder mundial de asistencia y desarrollo con 70 años empoderando a las personas en situación de mayor vulnerabilidad para superar la pobreza y desigualdad. Desde hace 40 años trabaja en México, con el reconocimiento nacional e internacional, transformando las condiciones de vida y aumentando las oportunidades para un futuro mejor de las niñas, niños y adolescentes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en el país.

Que según datos del INEGI (Censo 2020 INEGI) que el 20% (67,532) de la población del Municipio de Solidaridad está conformada por niños y niñas de 0 a 11 años de edad; por su parte a población de 12 a 17 años de edad del municipio representa el 8.3% (27,755) de la población total.

En este sentido, es viable coordinar acciones con la Asociación Civil "Visión Mundial México" A.C. (World Vision) para fortalecer el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con estas acciones de gobierno, nos

acercamos más al cumplimiento de lo previsto en los artículos 1 y 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo y sus reglamentos; mismos que tienen por objeto regular las responsabilidades de las autoridades municipales en lo relativo al reconocimiento, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero.-** Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Secretaria General y a la Lic. Yamile Domínguez Álvarez, en su calidad de titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil “VISION MUNDIAL DE MEXICO” A.C. (WORLD VISION).

**Segundo. -** Se instruye a los titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva y a la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuaran.

**Tercero. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reconocimiento Municipal Magisterial 2023.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV de la Ley General del Sistema Para la Carrera de las Maestras y los Maestros ; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65 y 66 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 81 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:**

## A N T E C E N T E S

En fecha de diez de abril del año dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de numero MSOL/HC/5R/97/2023, signado por la Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes, mediante el cual remite con carácter de obvia y urgente resolución el Dictamen correspondiente a la Iniciativa mediante el cual se aprueba la creación del Reconocimiento Municipal Magisterial 2023, con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo para la consideración de los miembros del Ayuntamiento.

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Ley General del Sistema Para la Carrera de las Maestras y los Maestros establece en la fracción IV de su articulo 3° que: *Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas en sus distintos ámbitos y niveles de gobierno en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines: Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo".*
Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una*

*institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes de la materia municipa que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.

Que, el Articulo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su fracción I, inciso c) establece a la letra los siguiente: *Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:* ***I.-*** *En materia de gobierno y régimen interior: Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Que, con fundamento en los artículos en los artículos 68 y 69 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales prevé que, para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones, asi mismo, que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen, y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administracíón Pública

Municipal. Por lo que, dentro de las facultades primordiales de las Comisiones, se encuentra la de presentar para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Polícia y Gobierno.

Que, el articulo 81 de la Ley del Educación del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: *Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social: Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas estatales y municipales en la revalorización de las maestras y los maestros, para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:* ***IV.*** *Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo".*

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de los Regidores, estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Publica Municipal y tomar los acuerdos que resulten. Además, podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones Edilicias en las que participen.

Que la fracción XVIII del artículo 7 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo establece que es fin esencial del Ayuntamiento, preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal; Por su parte, el artículo 119 del Bando establece que "Todo premio, estímulo y recompensa, se otorgarán de acuerdo a lo señalado en las disposiciones que para efecto se establezcan en el Reglamento correspondiente."

Que, es importante reconocer a los docentes de nuestro Municipio, toda vez que son los encargados de educar y formar a las nuevas generaciones de estudiantes, lo que es crucial para el desarrollo y progreso de la sociedad, reconocer su labor ayuda a motivarlos y a asegurar que sigan desempeñando su trabajo con pasión y dedicación.

Que, la labor que llevan a cabo los docentes es compleja y desafiante, ya que implica mucho más que simplemente impartir conocimientos, los docentes deben ser capaces de motivar, inspirar y guiar a sus estudiantes, ayudándolos a desarrollar sus habilidades y a alcanzar su máximo potencial, por lo que reconocer su labor ayuda a valorar la importancia de su trabajo y la dedicación que ponen en él.

Que, el reconocimiento a los docentes puede ayudar a atraer a más personas talentosas a la profesión docente, ya que en muchos lugares, la docencia no es valorada como debería, y esto hace que muchas personas talentosas opten por

otras carreras en lugar de convertirse en docentes, si la sociedad valora más a los docentes, es más probable que haya más personas talentosas que quieran dedicarse a la docencia, lo que a su vez puede mejorar la calidad de la educación.

En resumen, el reconocimiento a los docentes de nuestro Municipio es importante porque ayuda a valorar su labor, motivarlos, y atraer a más personas talentosas a la profesión docente, lo que puede mejorar la calidad de la educación y el desarrollo de la sociedad en general.

Es por lo anterior que resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la creación del Reconocimiento Municipal Magisterial, mismo que constará de un reconocimiento y un diploma, y que tiene como objetivo el reconocimiento público y oficial a aquellos docentes del Municipio de Solidaridad que han demostrado un alto nivel de excelencia en su labor educativa, este tipo de reconocimiento es importante porque valora y destaca la labor de aquellos docentes que han sobresalido en su profesión, lo que a su vez puede motivar a otros docentes a mejorar su trabajo y buscar la excelencia.

Que, el Reconocimiento Municipal Magisterial también puede tener un impacto positivo en la comunidad educativa y en la sociedad en general, ya que ayuda a valorar la importancia de la labor docente y el impacto que tiene en la formación y desarrollo de las nuevas generaciones. Además, puede servir como un modelo a seguir para otros docentes y estudiantes, inspirándolos a buscar la excelencia y el mejoramiento constante.

Es por lo anterior que, el Reconocimiento Municipal Magisterial es importante porque valora y destaca la labor de aquellos docentes que han demostrado excelencia en su trabajo educativo, motivando a otros docentes y estudiantes a buscar la excelencia y mejoramiento constante, además, puede tener un impacto positivo en la comunidad educativa y en la sociedad en general al valorar la importancia de la labor docente en la formación y desarrollo de las nuevas generaciones.

Que de aprobarse la creación del Reconocimiento Municipal Magisterial se deberá integrar un Comité Calificador, mismo que se propone sea conformado de la siguiente manera:

- Mtra. Roxana Lili Campos Miranda. – Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad.
- Lic. Kira Iris San, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad.
- Lic. Cecilio Puc Sansores. – Octavo Regidor, Secretario de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte.

- Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora, Vocal de la Comisión de Educación Cultura y Deporte.
- Lic. Luis Allan Ochoa Medina, Décimo Primer Regidor, Vocal de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.
- Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- Lic. Yamile Domínguez Álvarez, Secretaria Ejecutiva de SIPINNA en Solidaridad.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero. -** Se aprueba la creación del Reconocimiento Municipal Magisterial, mismo que será entregado mediante Sesión de Cabildo el día 11 de mayo del año 2023.

**Segundo. -** Se aprueba otorgar un Reconocimiento y un Diploma a la persona que resulte galardonada con el Reconocimiento Municipal Magisterial

**Tercero. –** Se aprueba emitir la Convocatoria del Reconocimiento Municipal Magisterial, misma que se anexa al presente y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

**Cuarto. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

# INFORME ADMINISTRATIVO

# PRIMER SEMESTRE 2022

# 01 DE ENERO
# AL
# 30 JUNIO

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

*"TODO LO QUE PUEDE SER IMAGINADO. ES REAL"*
*PICASSO*

Puerto Aventuras en sus inicios contaba con una población cercana a los 200 habitantes; gente dedicada a la construcción y atención de servicios Actualmente cuenta con una población de más de 28,144 habitantes; mas de 650 negocios; con un permanente crecimiento poblacional, diariamente se reciben a nuevos pobladores en busca de oportunidades laborales y de desarrollo familiar

Hoy, Puerto Aventuras es más que un polo de desarrollo socioeconómico del Municipio de Solidaridad y de Quintana Roo, dada la atracción de inversiones turísticas y su aumento poblacional, eventos que necesariamente demandan una mayor cobertura de servicios públicos, agilidad en trámites administrativos, espacios de gobierno que permitan una eficaz atención ciudadana y sobre todo que permitan sentar las bases para generar una importante infraestructura pública, social y privada.

Que, con la finalidad de detonar este desarrollo económico y turístico en Puerto Aventuras, fue necesario pasar, de la figura jurídica de una Delegación, a la figura jurídica de una Alcaldía, con fortalezas tales como, una amplia capacidad jurídico-administrativa y de gestión municipal, pero, sobre todo, con una alta capacidad de pertinencia de acciones para atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de una ciudadanía en crecimiento.

Es por ello y con la responsabilidad que me fue torgada por la voluntad popular en el mes de marzo del año en curso y en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 17 del Reglamento Interior de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Que a la letra refiere:

> ***Artículo 17.-*** *La Alcaldía presentará por conducto del Alcalde y a través del Presidente Municipal, un informe administrativo semestral que será sometido a la consideración del Ayuntamiento de Solidaridad, para su correspondiente aprobación, este mismo deberá ser difundido entre la ciudadanía de la localidad...*

Me permito Presentar el PRIMER INFORME ADMINISTRATIVO del semestre enero-junio del año de 2022, en donde quedan plasmadas las metas, dificultades, acciones y avances que se han presentado en el desarrollo de nuestra administración, bajo la figura jurídica de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

Durante este período hemos atendido a más de 12,000 ciudadanos, con las actividades que hemos desarrollado en la Alcaldía, atendimos y canalizamos 762, quejas ciudadanas, realizado 164 gestiones de servicios públicos y 133 recorridos en las diversas calles de la alcaldía, para atender a la ciudadanía.

Es de hacer notar que este trabajo se ha realizado con la valiosa colaboración de los concejales quienes se han sumado al esfuerzo del personal administrativo y operativo de la alcaldía, para alcanzar las metas propuestas en nuestro plan de trabajo.

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Plan que requiere del fortalecimiento administrativo del Ayuntamiento de Solidaridad, a través de las Unidades Administrativas que nos van a permitir agilizar y eficientizar los procesos de atención ciudadana y recaudación que nos impone nuestra declaratoria de creación.

Hay que mencionar el significativo avance que hemos tenido en la descripción de nuestra Estructura Organizacional, definida en atención a nuestras nuevas obligaciones y responsabilidades, hoy Puerto Aventuras Necesita mas que nunca de una Infraestructura de Personal sólida, que brinde a sus colaboradores, la certeza de una permanencia laboral, más allá de las administraciones y basada únicamente en sus capacidades administrativas y operativas. Hemos avanzado en ello y estamos cerca ce concluir tan importante etapa.

También hemos concretado diversas reuniones de trabajo con las siguientes Unidades Administrativas que nos permiten exponer avances en su desarrollo:

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, OFICIALÍA MAYOR TESORERIA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL INSTITUTO DEL DEPORTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y DIF MUNICIPAL, ENTRE OTROS.

Estas Reuniones de acercamiento y definición de acciones que se derivan de nuestras nuevas responsabilidades definidas en nuestra declaratoria de creación.

Todo lo anterior queda reflejado en las actividades desarrolladas durante este periodo que se informa y acompañan a este informe como parte integral del mismo.

Agradezco a todos los concejales y tesorero su valiosa contribución en el fortalecimiento de nuestra Alcaldía.

Es cuanto.

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

# ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE 2022

# PERIODO ENERO-MARZO

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Alcaldía de Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |

## ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PUERTO AVENTURAS

Se realizaron gestiones, canalización de quejas ante las diferentes Secretarias, Direcciones del H. Ayuntamiento, recorridos en las diferentes colonias, fraccionamientos que se encuentran en la Alcaldía de Puerto Aventuras.

| actividades para el funcionamiento de Puerto Aventuras | Cantidad | Total de actividades |
|---|---|---|
| Gestión de Transporte para adultos mayores vacunas, Gestión de Transporte para jóvenes que participaron en una comunidad de Yucatán | 2 | 76 ciudadanos |
| Sanitización de Instituciones Educativas | 9 | 9 Edificios Educativos |
| Apoyos defunciones | 1 | 5 ciudadanos |
| Módulo de unidades médicas móviles | 1 | 1ciudadanos |
| Visitas con Secretarios, Directores y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento | 1 | 15 Secretarios |
| Entrega de agua a familias afectadas de comunidad | 1 | 80 pipas |
| Atención a ciudadanos | 4 | 3415 ciudadanos |
| Recorridos en las colonias y fraccionamientos que se encuentran en la Alcaldía de Puerto Aventuras | 1 | 61 recorridos |
| Gestiones de Servicios Públicos | 1 | 80 gestiones |
| Canalización de quejas ciudadanas | 1 | 442 ciudadanos atendidos |
| Total | 22 | |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS

## CANALIZACIÓN DE QUEJAS

La Alcaldía de Puerto Aventuras recibe y da seguimiento oportuno a las quejas ciudadanas como falta de alumbrado público, bacheo en Avenidas y Calles, falta de agua, solicitud de recoja de basura, limpieza en Instituciones Educativas, Re-encarpetamiento de avenidas.

En el primer trimestre la Alcaldía recibió un total de 442 de las cuales 80 fueron atendidas por servicios públicos, 95 se canalizaron a la Secretaria de Obras Públicas para su seguimiento (en espera de valoración para el ejercicio fiscal 2022), 25 canalizadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y 102 a la empresa Aguakan.

| Canalización de quejas | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Servicios Públicos | 36 | 44 | 80 |
| Secretaria de Obras Públicas | 25 | 70 | 95 |
| Dirección de Desarrollo Urbano | 15 | 10 | 25 |
| Dirección de Salud | 45 | 15 | 60 |
| Dirección de Justicia Cívica | 44 | 36 | 80 |
| Aguakan | 65 | 37 | 102 |
| Total | 230 | 212 | 442 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

## REALIZACIÓN DE GESTIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

En el primer trimestre la Alcaldía de Puerto Aventuras realizo un total de 80 gestiones de Servicios Públicos, como alumbrado Público, bacheo, recoja de Basura, limpieza de Instituciones Educativas de la localidad de Puerto Aventuras.

| Realización de Gestiones de Servicios Públicos | gestiones | Lugar o institución | Mujeres | Hombres |
|---|---|---|---|---|
| Alumbrado Público | 27 | Frac. Puerto Maya | 12 | 15 |
| Bacheo | 15 | Av. Calz. Puerto Maya, av. angula | 5 | 10 |
| Recolección de basura | 31 | Calz. del Sol Puerto Maya | 17 | 14 |
| Limpieza en instituciones | 7 | Primaria Luis Donaldo Colosio, Jardín de Niños Eulalia Guzmán, Telesecundaria Luis Manuel Aguilar, Secundaria General José Antonio Tzuc Esparza, Primaria Miguel Ortega Navarrete, Primaria Benjamin Bloom | 2 | 5 |
| Total | 80 | | 36 | 44 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

## ATENCIÓN CIUDADANA

Se atendieron a 3415 ciudadanos y se canalizaron 80 a la Secretaria de Servicios Públicos, 95 Secretaria de Obras Públicas, 25 Dirección de Desarrollo Urbano, 60 Dirección de Salud, 80 Dirección de Jueces Cívicos, 102 Aguakan 570 Dirección de Registro Civil, 729 Dirección de Tránsito Municipal, 1674 Dirección de Ingresos.

| Atención ciudadana | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Puerto Aventuras | 191 | 251 | 442 |
| Registro Civil | 233 | 337 | 570 |
| Licencias de Conducir (Tránsito) | 150 | 579 | 729 |
| Caja de Ingresos | 1050 | 624 | 1674 |
| Total | 1624 | 1791 | 3415 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

## REALIZACION DE RECORRIDOS EN LA COMUNIDAD

Se realizaron 61 recorridos en las siguientes colonias de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

| Colonias y fraccionamientos | Recorridos |
|---|---|
| Fraccionamiento Puerto Maya I, II y II, Poblado, Fraccionamiento Solidaridad, Infovir, San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí | 61 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

# ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE 2022

# PERIODO ABRIL-JUNIO

## ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PUERTO AVENTURAS

Se realizan diversas actividades como:

- Recorridos por los Fraccionamiento de Puerto Maya 1, 2, 3, y colonias como el Sauce, Puerto Palma y el Poblado de Puerto Aventuras
- Mesas de trabajo que ellos convocan para que participe la Alcaldía de Puerto Aventuras con la Dirección de Asuntos Internacionales, Dirección de Planeación, Dirección de Transporte, Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Tesorería, Oficialía Mayor, Unidad Técnica Jurídica, Transporte, Justicia Social, Dirección de Turismo.
- Reuniones de Trabajo con la iniciativa Privada, Grupo Vivo, Fideicomiso Puerto Aventuras, Telmex, Agua- kan, Sindicato de Comisión Federal de Electricidad.
- Apoyos a Instituciones Educativas, Jardín de Niños Miguel Miramón material de plomería y pintura, Jardín de Niños Eulalia Guzmán limpieza de áreas verde, Escuela Miguel Ortega Navarrete limpieza de áreas verdes, Telesecundaria Luis Aguilar material para espacio deportivo.
- Apoyos funerarios a 3 familias del Fraccionamiento Puerto Maya.
- Pipas de agua se entregó en la cerrada Aurora Sur, Pez Ángel Gris, Pez Arcoíris, Costa linda, Ostra.

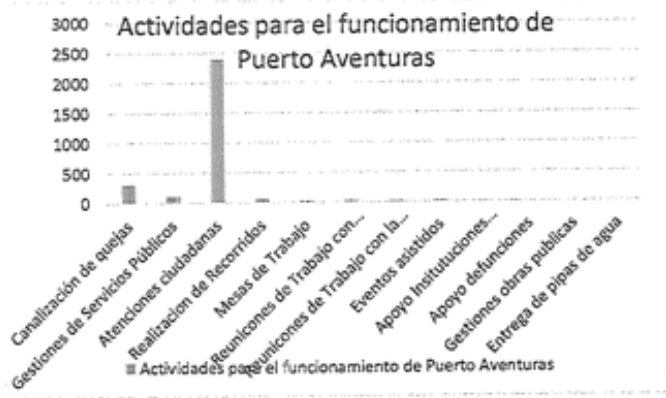


C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

| No. de actividades | Actividades para el Funcionamiento de Puerto Aventuras | Mujeres | Hombres | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Canalización de Quejas | 144 | 176 | 320 |
| 1 | Gestiones de Servicios Públicos | 42 | 68 | 110 |
| 1 | Atenciones Ciudadanas | 1087 | 1310 | 2397 |
| 1 | Realización de Recorridos en la Comunidad | | | 72 |
| 1 | Mesas de trabajo | | | 25 |
| 1 | Reuniones de Trabajo con Secretarios y Dirección del H. Ayuntamiento | | | 30 |
| 1 | Reuniones de Trabajo con la Iniciativa Privada, | | | 15 |
| 1 | Eventos asistidos | | | 18 |
| 1 | Apoyos a Instituciones Educativas | | | 5 |
| 1 | Apoyo defunciones | 1 | 2 | 3 |
| 1 | Gestión de obras públicas | | | 14 |
| 1 | Entrega de pipas de agua a la ciudadanía | | | 5 |
| 11 | Total de Actividades | | | 3024 |

## CANALIZACIÓN DE QUEJAS

En este segundo trimestre la Alcaldía recibió un total de 320 de las cuales fueron atendidas por servicios públicos, 120, Dirección de Salud 110, Justicia Cívica 15, Seguridad Pública y Transita Municipal 45, agua-kan 30.

Cabe mencionar que el seguimiento de quejas lo brinda la dependencia faculta. La Alcaldía únicamente canaliza las quejas. Con ello se benefició a un total de 320 personas de las cuales 144 fueron mujeres y 176 hombres. Cabe mencionar que dicha población beneficiada corresponde a personas que residen en las siguientes colonias y/o fraccionamientos: Fraccionamiento Puerto Maya I, II, III, Poblado de Puerto Aventuras, Monte Sinaí, Las Palmas.

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

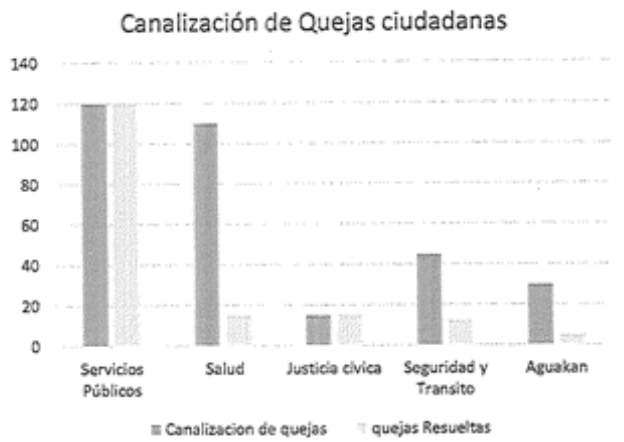

## REALIZACIÓN DE GESTIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

En este segundo trimestre la Alcaldía de Puerto Aventuras realizo un total de 120 gestiones de Servicios Públicos, en el tema del Alumbrado Público 40, bacheo 40, recoja de basura 30, limpieza de micro tiraderos y limpieza de áreas verdes 10, dándole seguimiento a las solicitudes de los ciudadanos de los cuales fueron 42 mujeres y 78 hombres del fraccionamiento Puerto Maya I, II, III, Fraccionamiento Solidaridad, Colonia Monte Sinaí, Los Sauces, Puerto Palma.

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

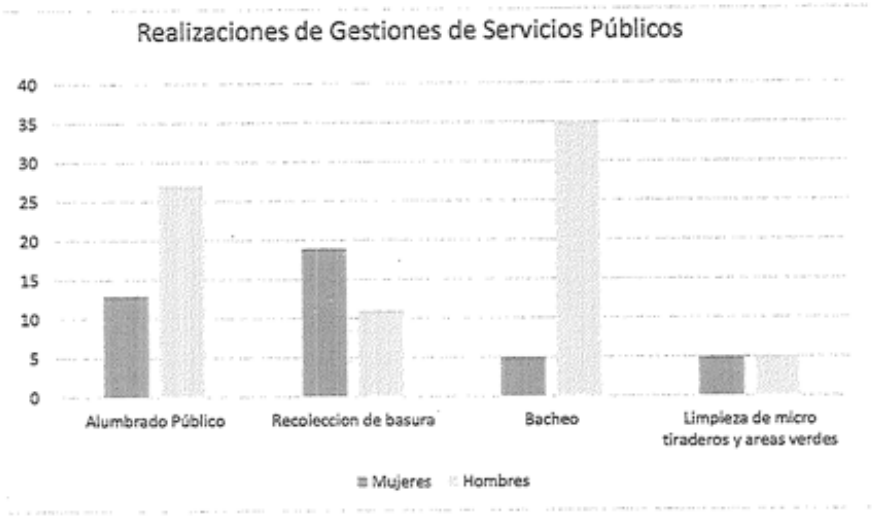


| REALIZACIONES DE GESTIONES DE SERVICIOS PUBLICOS | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Alumbrado Público | 13 | 27 | 40 |
| Recolección de basura | 19 | 11 | 30 |
| Bacheo | 5 | 35 | 40 |
| Limpieza de áreas verdes | 5 | 5 | 10 |
| Total | 42 | 78 | 120 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

## ATENCIÓN CIUDADANA

En este trimestre se atendieron a 2397, ciudadanos y se canalizaron 80 a la Secretaria de Servicios Públicos, 95 Secretaria de Obras Públicas, 25 Dirección de Desarrollo Urbano, 60 Dirección de Salud, 80 Dirección de Jueces Cívicos 17, Agua-kan 102, Dirección de Registro Civil 589, Dirección de Tránsito Municipal 1063, Dirección de Ingresos 286, la atención, fue, a 1087 mujeres y 1310 de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

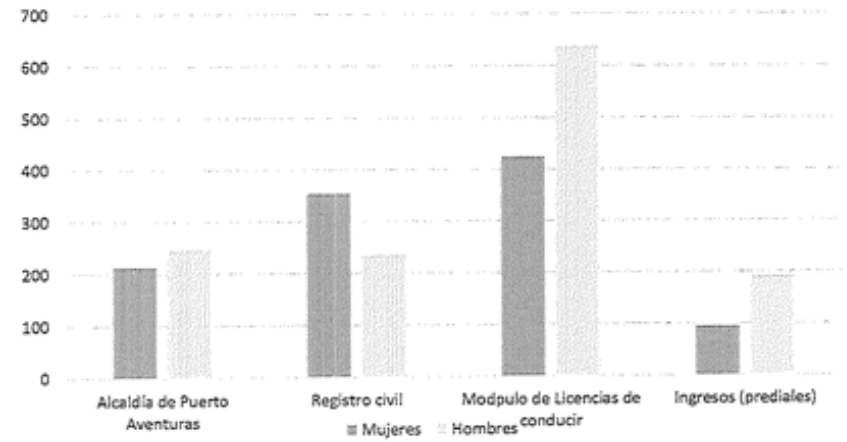


| Atención ciudadana | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Puerto Aventuras | 213 | 246 | 459 |
| Registro Civil | 354 | 235 | 589 |
| Licencias de Conducir (Transito) | 425 | 638 | 1063 |
| Caja de Ingresos | 95 | 191 | 286 |
| Total | 1087 | 1310 | 2397 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

## REALIZACION DE RECORRIDOS EN LA COMUNIDAD

En este trimestre el Alcalde y concejales realizaron 72 recorridos en las colonias de la Alcaldía de Puerto Aventuras en donde en diversas ocasiones nos acompañaron Secretarios, Directores y personal del H. Ayuntamiento, con el fin de verificar y diagnosticar áreas de en donde se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento y obras para beneficio de los más de 30,000 habitantes.

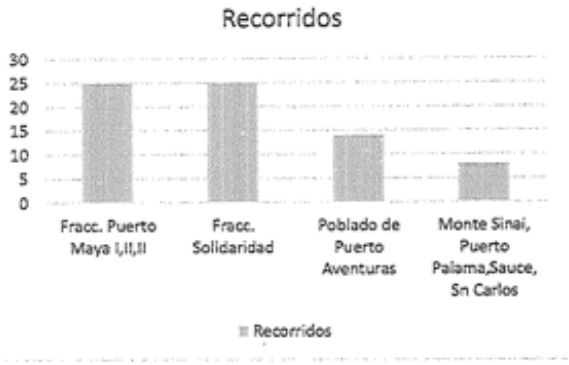


C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ALCALDÍA DE
PUERTO AVENTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

| Colonias y fraccionamientos | Número de recorridos al trimestre Recorridos |
|---|---|
| Fraccionamiento Puerto Maya I,II y II, | 25 |
| Fraccionamiento Solidaridad, | 25 |
| Poblado de Puerto Aventuras, | 14 |
| San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí | 8 |
| Total | 72 |

C. GILBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

# INFORME DE ACTIVIDADES SEMESTRAL DE ACTIVIDADES

# DE LA ALCALDÍA DE PUERTO AVENTURAS

# PUERTO AVENTURAS

# DEL 01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2022

# EJERCICIO FISCAL 2022

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

## del 01 de julio al 30 septiembre de 2022

**"ACTIVIDADES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE PUERTO AVENTURAS REALIZADAS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Alcaldía Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022. |

**Objetivo:**

Llevar a cabo actividades para gestionar servicios de calidad en beneficio de los ciudadanos de Puerto Aventuras.

**Descripción de la actividad:**

Se realizaron 20 actividades para el funcionamiento de la Alcaldía de Puerto Aventuras, las cuales fueron: Canalización de quejas 450, Gestión de Servicios Públicos 110, Atenciones ciudadanas 919, Recorridos en los fraccionamientos de Puerto Maya I, II, III, fraccionamiento de Solidaridad, Poblado de Puerto Aventuras, San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí 60, 3 Sesiones con los concejales, 15 Reuniones de trabajo con concejales, 9 trabajos administrativos (realización de presupuesto, solicitudes de pago, asesorías, atención jurídica), 195 Gestiones con Secretarios y Directores del H. ayuntamiento, 12 Participaciones en comisiones Edilicias, 25 Reuniones de trabajo con Secretarios y Directores del H. Ayuntamiento, 350 Reuniones de trabajo con personas de la sociedad, 4 Donaciones, 20 Reuniones con la iniciativa privada, 3 Colaboraciones con los Institutos Descentralizados, 15 Acuerdos con el comercio informal, 3 eventos realizados, 20 eventos asistidos.

- Canalización de quejas a las distintas dependencias del H. Ayuntamiento
- Gestiones de Servicios Públicos
- Atenciones ciudadanas
- Recorridos diarios por los Fraccionamiento de Puerto Maya 1, 2, 3, y colonias como el Sauce, Puerto Palma y el Poblado de Puerto Aventuras.
- La Alcaldía de Puerto Aventuras en colaboración con el DIF Municipal encabezado por la presidenta honoraria C. Rosita Escobedo Campos, llevo a cabo una "Brigada por una niñez feliz" de servicios de forma gratuita en apoyo a la ciudadanía.
- Asistencia a la Sesión de Instalación de la Comisión de Movilidad para mejorar el servicio de transporte en Playa del Carmen y Puerto Aventuras.

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

- Asistencia a la segunda reunión del Subcomité de Infraestructura y Medio Ambiente, en donde se mostraron los proyectos que se tienen para presentar y ser acreditados por la presidencia para llevarlos a cabo.
- Reunión de trabajo con el Lic. José Luis Hernández Barragán coordinador de la Unidad de Mejora Regulatoria, en donde se trataron temas para la instalación de un módulo del SARE en las oficinas de la Alcaldía de Puerto Aventuras, esto es con el fin de acercarlos
- Capacitación para los colaboradores que laboran en la Alcaldía en tema de Equidad de Genero
- Reunión con el coordinador de servicios públicos en Puerto Aventuras, así como los colaboradores de esa área, donde se trataron temas de falta de suministros y material para la realización de su trabajo.
- El Licenciado Sergio Toloza Sosa, director de Asistencia Social en el DIF coordinación con la Alcaldía de Puerto Aventuras, llevan a cabo el programa "Dile SI al Redondeo, campaña para recaudar fondos para apoyo sociales.
- Se hace la entrega de vales para exámenes de la vista y lentes gratuitos para niñas, niños vulnerables de Puerto Aventuras.
- Reunión de trabajo con el subdirector del Instituto de la Cultura, para llevar a cabo eventos y promover la cultura en la Alcaldía de Puerto Aventuras e incrementar el interés en los ciudadanos.
- Reunión de trabajo con el Lic. Francisco José Boneta Hurtado, Comisionado del Consejo Estatal contra las adicciones, donde se propusieron acuerdos para diseñar un plan de acción integral en ayuda a los ciudadanos con problemas de adicciones.
- Asistió a la firmar de convenio de capacitación entre el municipio de Solidaridad y la fiscalía especializada anticorrupciones.
- Reunión de trabajo con Novena Regidora la Lic. Matilde Carrillo Veja, para llegar acuerdos para mejoramientos con la Colonia del Sauce Puerto Aventuras.
- Asistió a eventos de clausura de las escuelas telesecundaria y Primaria Luis Donaldo Colosio
- Reunión con el director de Secretaría Consultiva Jurídica el Lic. Félix López Olare, para tratar temas relacionados con predios municipales.
- Asistió a la Novena Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en donde se entregó el informe mensual de ingresos y egresos.
- Ser partícipe en el informe de la Comisión edilicia de Asuntos Indígenas donde se pone a consideración el entrar al programa "Congregación Mariana Trinidad"
- Se realiza la supervisión de limpieza de los pozos de absorción y areneros en Puerto Aventuras a cargo de la coordinación de servicios públicos en Puerto Aventuras, a través del programa municipal "1 OBRA X DÍA".
- Se lleva a cabo el programa municipal "Estoy Contigo" en el domo del Pueblo de Puerto Aventuras, donde se contó con los módulos de atención de diferentes secretarías y sus direcciones, así como también con módulos de los organismos descentralizados. Se hizo presencia personal de la Alcaldía en donde igual se estableció un módulo para la atención de los ciudadanos.
- Asistió a la 8va Sesión Ordinaria de la Comisión edilicia de Desarrollo Urbano.
- Se lleva a cabo por parte del Instituto Estatal de Educación de jóvenes y adultos (IEEJA), con la finalidad de hacer la entrega de certificados a jóvenes y adultos que han concluido estudios en los niveles educativos de primaria, secundaria y preparatoria

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



- Se lleva a cabo la instalación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en la alcaldía de Puerto Aventuras.
- Se realizó un recorrió en diferentes zonas de la Alcaldía de Puerto Aventuras, en donde personal del Instituto de la Mujer, para brindar información sobre el "Violentometro".
- Asiste al acto cívico como finalidad de dar el banderazo del Plan Operativo de verano 2022.
- Asistió al acto cívico llevado a cabo para la firma del convenio de colaboración entre el Municipio de Solidaridad y la Empresa de Transporte Marítimo la naviera Ocean GM, S.A de C.V (Ultramar),
- Mesa de Trabajo para la Instalación del Módulo de Atención al Consumidor, tiene como finalidad la protección y promoción de los derechos del consumidor
- Curso para el personal que labora en las oficinas de enlace y Alcaldía de Puerto Aventuras, expuesto por la titular de la Unidad de Estadística Poblacional la Lic. Ivon Vargas.
- Asistió a la Sesión Solemne con motivo del XXIX Aniversario desde la creación del Municipio de Solidaridad.
- Reunión de trabajo con líderes del Tianguis "San Valentín" para gestionar servicios públicos (el alumbrado público y la rehabilitación de los baños).
- Se hizo la entrega de contenedores de basura a los vecinos de la Avenida calzada. del Sol del fraccionamiento que gestiono el Alcalde, en coordinación con el Secretario de Servicios Públicos, esto es con la finalidad de que los residuos sólidos no causen un problema en la vía Pública.
- Se llevó a cabo reunión de trabajo con el Lic. Mario Rivadeneyra de Servicios Estatales de Salud, donde se trataron temas de actividades de campaña para la limpieza de patios y disminuir el alto riesgo de contaminación y de enfermedades.
- Reunión con el Comisariado de Lázaro Cárdenas C. Pedro Tuz Castro para atender temas relacionados con los caminos de servidumbre y puedan accesar al Ejido de Lázaro Cárdenas.
- Se llevó a cabo la donación de libros por parte de la Doctora Narcisa Pech, Representante de la SEP en Playa del Carmen en coordinación con la Alcaldía de Puerto Aventuras, a la Biblioteca "Ángeles Mastretta", donde estuvieron presentes el director de la Biblioteca Mtro. Guillermo León, director de Educación Mtro. Javier Basurto, con esta donación aumentara su acervo cultural y así seguir fomentando la lectura, en los ciudadanos de la comunidad.
- Se gestionó el curso de Primeros auxilios y uso y manejo de extintores en donde fueron 26 ciudadanos de la alcaldía de Puerto Aventuras.
- Toma de protesta del C. Gilberto Gómez Martínez, alcalde de Puerto Aventuras como vocal en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Solidaridad Quintana Roo, con estas acciones se realizará el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Aventuras. En dicha sesión se presentó el informe poblacional que constituyen hoy a la zona urbana y las razones del por qué se busca expandir el PDU y se llevará a cabo una consulta pública para conocer las opiniones de la población.
- Participo en la firma de convenio de colaboración con la Fundación EDU CÁNCER OM A.C y el Municipio de Solidaridad, que con el trabajo de la presidenta Lic. Lili Campos Miranda, la Unidad de Igualdad de Género y la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana; en beneficio de las mujeres Solidarenses apoyándoles con una prótesis mamaria, con la finalidad de que tengan una mejor calidad de vida y puedan reincorporarse a su vida laboral y familiar.

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



- Reunión de trabajo con la directora de Ingresos Lic. Geovanna de Jesús González y el subdirector Luis Álvarez; para tratar asuntos de los comerciantes establecidos en la entrada de Puerto Aventuras y así poder gestionar apoyo con los trámites de permisos y reubicarlos.
- Reunión de trabajo con el Coordinador de la Asociación Civil Convivencia para tratar asuntos de relevancia y trabajar de la mano en beneficio de los ciudadanos del fraccionamiento Puerto Maya.
- Asistió al acto protocolario de la "Feria de Regreso a clases Puerto Aventuras" en donde asistieron diversas empresas con materiales, calzado y ropa escolares en beneficio a los estudiantes de Puerto Aventuras; una gestión llevada a cargo de la presidenta Municipal en coordinación con el alcalde C. Gilberto Gómez Martínez.
- Entrega de constancias de educación vial a más de 30 operadores de moto-taxis, impartido por la Dirección de Tránsito Municipal en coordinación con la Alcaldía de Puerto Aventuras.
- Se gestionó la reapertura del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI) Puerto Aventuras, a petición de los trabajadoras y trabajadores en coordinación con el DIF Municipal, con el objetivo de brindarles un espacio a las niñas y niños en donde puedan desarrollar una mejor educación y aprendizaje.
- Toma de protesta de la primera Sesión del Comité para la Conservación y Manejo Sustentable de las Cavernas, Grutas y Cenotes del Municipio de Solidaridad, en donde participo en las decisiones del programa "Adopta un Cenote" en donde se acordó que la Alcaldía de Puerto Aventuras, adoptaría el Cenote de Puerto Maya para darle seguimiento en la limpieza de este recurso natural y su preservación.
- Reunión de trabajo con los directores de las Instituciones Educativas de Puerto Aventuras y con el director de Educación y Bibliotecas Profesor Basurto con la finalidad de hacerlos partícipe en el Desfile de conmemoración del CCXII Aniversario de la Independencia de México.
- Asistencia a la exposición de Artes a cargo del EMSAD Bachilleres Puerto Aventuras, donde los maestros han puesto en práctica el arte como una forma de enseñanza de la historia de los libros.
- La alcaldía en coordinación con el instituto de la juventud, instituto de la cultura llevo a cabo el certamen "Señorita Independencia Puerto Aventuras 2022" un evento cultural donde se buscó promover la cultura cívica, del certamen dio como resultado a la ganadora y representante, en dicho evento asistieron más de 500 ciudadanos donde disfrutaron de un sano esparcimiento.
- Se gestionó ante la iniciática privada en coordinación con el instituto de la mujer, insumos médicos para el centro de salud de puerto aventuras beneficiando a 38 ciudadanos.
- Asistí al primer informe de gobierno de la presidenta Municipal de Solidaridad la Lic. Lili Roxana Campos Miranda donde constaté el trabajo que dignamente viene realizando su actual administración
- Asistí a la plaza 28 de julio donde se conmemoro el Aniversario Luctuoso de los Niños Héroes
- Asistí a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión edilicia de Desarrollo Urbano, en donde se trataron temas relacionados con la Comisión Federal de Electricidad en beneficios de los ciudadanos de Puerto Aventuras.
- La Alcaldía, en coordinación con el Instituto de la Juventud y el Instituto de la Cultura se organizó una verbena popular alusivo a el día de la Independencia, el objetivo es impulsar la integración familiar y la sana convivencia, finalizando con un baile popular que otorgo el H. Ayuntamiento en dicho evento asistieron más de 1,000 ciudadanos de Puerto Aventuras.

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



- En conmemoración al CCXII Aniversario de la Independencia de México, se llevó a cabo el desfile cívico, donde participaron Instituciones Educativas y sindicatos de transporte de Puerto Aventuras, en coordinación con la Dirección de Gobierno.
- Asistió como invitado especial en coordinación con la Unidad de Asuntos Religiosos donde se llevó a cabo un proyecto con una iglesia cristiana para impulsar actividades con los jóvenes de Puerto.

**Soporte gráfico y tablas:**

| No. de actividades | Actividades para el Funcionamiento de Puerto Aventuras | Mujeres | Hombres | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Canalización de Quejas | 251 | 199 | 450 |
| 1 | Gestiones de Servicios Públicos | 52 | 58 | 110 |
| 1 | Atenciones Ciudadanas | 360 | 559 | 919 |
| 1 | Realización de Recorridos en la Comunidad | | | 60 |
| 1 | Sesiones con concejales | | | 3 |
| 1 | Trabajo con concejales | | | 15 |
| 1 | Trabajo administrativo (realización de presupuesto, solicitud de pago, asesorías, atención jurídica etc.) | | | 9 |
| 1 | Participación a Comisiones edilicias | | | |
| 1 | Reuniones de Trabajo con secretarios y Dirección del H. Ayuntamiento | | | 25 |
| 1 | Gestiones ante las secretarías y direcciones del H. Ayuntamiento | | | 195 |
| 1 | Colaboración con diferentes Secretarías y Direcciones del H. Ayuntamiento | | | 30 |
| 1 | Reuniones de trabajo con personas de la sociedad | 150 | 200 | 350 |
| 1 | Atención y apoyos a los ciudadanos | 28 | 7 | 35 |
| 1 | Asistencia a cursos de capacitación | | | 53 |
| 1 | Donaciones | | | 4 |
| 1 | Reuniones con la iniciativa privada | | | 20 |
| 1 | Colaboración con las Instituciones Descentralizadas | | | 3 |
| 1 | Acuerdos con el comercio informal | | | 15 |
| 1 | Eventos Realizados | | | 3 |
| 1 | Eventos asistidos | | | 20 |
| **20** | Total de Actividades | | | |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"CANALIZACIÓN DE QUEJAS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022. |

**Objetivo:**

Brindar un servicio de calidad a las y a los ciudadanos que residen en la Alcaldía de Puerto Aventuras, canalizando las quejas ciudadanas a la dependencia facultada de manera oportuna.

**Descripción de la actividad:**

La Alcaldía de Puerto Aventuras recibe y da seguimiento oportuno a las quejas ciudadanas como falta de alumbrado público, bacheo en Avenidas y Calles, falta de agua, solicitud de recoja de basura, limpieza en Instituciones Educativas, reencarpetamiento de avenidas.

**Resultados:**

En este tercer trimestre la Alcaldía canalizó 450 a la siguiente instancia del H. Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos 50, Dirección de Desarrollo Urbano 58, Dirección de Salud 112, Dirección de Ingresos 61, Instituto de las Mujeres 12, DIF 27, Desarrollo Social 42, Dirección de Mediación 45, Seguridad Pública 43.

Con ello se benefició a un total de 450 personas de las cuales 251 fueron mujeres y 199 hombres. Cabe mencionar que dicha población beneficiada corresponde a personas que residen en las siguientes colonias y/o fraccionamientos: Fraccionamiento Puerto Maya I, II, III, Poblado de Puerto Aventuras, Monte Sinaí, Las Palmas.

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Soporte gráfico y tablas:**

| Canalización de quejas | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Servicios Públicos | 30 | 20 | 50 |
| Dirección de Salud | 60 | 52 | 112 |
| Dirección de Medicación | 20 | 25 | 45 |
| Instituto de las Mujeres | 12 | 0 | 12 |
| Desarrollo urbano | 12 | 46 | 58 |
| Dirección de Ingresos | 30 | 31 | 61 |
| Desarrollo Social | 25 | 17 | 42 |
| Seguridad Publica | 35 | 8 | 43 |
| DIF | 27 | 0 | 27 |
| Total | 251 | 199 | 450 |

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"REALIZACIÓN DE GESTIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022. |

**Objetivo:**
Trabajar coordinadamente con la Secretaría de Servicios Públicos, para brindar más y mejores Servicios Públicos en todas las colonias de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Descripción de la actividad:**
Gestionar y coadyuvar para garantizar mejores Servicios Públicos de calidad para los ciudadanos de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Resultados:**

Como resultado de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Servicios Públicos, Alumbrado Público 30, Recolección de basura 35, Bacheo 25, limpieza de áreas verdes 20 dando un total de 110 gestiones. Con estas acciones se pudo apoyar a los ciudadanos del fraccionamiento Puerto Maya etapa I, II y II, Solidaridad, Poblado e Instituciones Educativas, en los temas de alumbrado público, recolección de basura, bacheo y limpieza de áreas verdes, beneficiando a 52 mujeres y 58 hombres.

**Soporte gráfico y tablas:**

| REALIZACIONES DE GESTIONES DE SERVICIOS PUBLICOS | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Alumbrado Público | 15 | 15 | 30 |
| Recolección de basura | 15 | 20 | 35 |
| Bacheo | 13 | 12 | 25 |
| Limpieza de áreas verdes | 9 | 11 | 20 |
| Total | 52 | 58 | 110 |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Evidencias:**

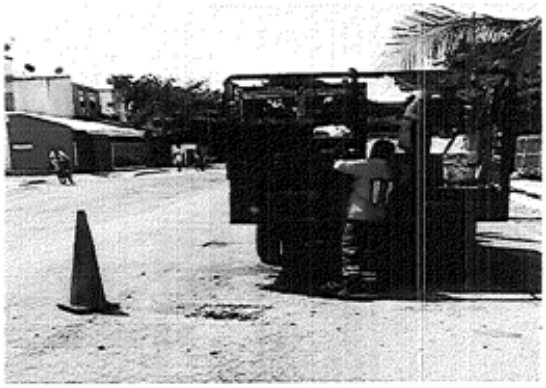

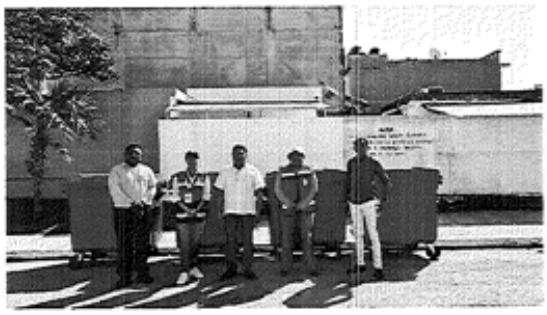

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"ATENCIÓN CIUDADANAS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022. |

**Objetivo:**
Dar atención y canalizar oportunamente a los ciudadanos que acuden diariamente a las oficinas de Puerto Aventuras

**Descripción de la actividad:**
El servicio consiste en atender a los ciudadanos brindándoles el mejor trato, servicio y despejar dudas respecto a los servicios que otorga el H. Ayuntamiento y otras instancias del gobierno.

**Resultados**
En este trimestre se atendieron a 919, ciudadanos y se canalizaron a la Secretaria de Servicios Públicos 110, Dirección de Desarrollo Urbano 115, Dirección de Salud 225, Dirección de Ingresos 125, Instituto de las Mujeres 25, Enlace DIF 54, Desarrollo Social 85, Dirección de Mediación 90, Seguridad Pública 90 la atención se le dio a 360 mujeres y 559 de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Soporte gráfico y tablas:**

| Atención ciudadana | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Puerto Aventuras | 360 | 559 | 919 |

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"REALIZACIÓN DE RECORRIDOS EN LA COMUNIDAD"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022. |

**Objetivo:**

Realizar recorridos diarios permite detectar problemas a fin de gestionar los Servicios Públicos y/o necesidades que solicita la ciudadanía que viven en la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Descripción de la actividad:**

Se realizan recorridos diarios por las diversas colonias de la Alcaldía de Puerto Aventuras para poder gestionar Servicios Públicos de calidad.

**Resultados**

En este trimestre el Alcalde y concejales realizaron 60 recorridos por las colonias fraccionamiento Puerto Maya etapa I, II, II, fraccionamiento Solidaridad, San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí, en donde tuvieron acercamientos con los ciudadanos para informarles de las gestiones que se están realizando en beneficio de Puerto Aventuras.

**Soporte gráfico y tablas:**

| Colonias y fraccionamientos | **Número de recorridos al trimestre Recorridos** |
|---|---|
| Fraccionamiento Puerto Maya I,II y II, | 25 |
| Fraccionamiento Solidaridad, | 12 |
| Poblado de Puerto Aventuras, | 15 |
| San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí | 8 |
| Total | 60 |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

## del 01 de octubre al 31 diciembre de 2022

**"ACTIVIDADES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE PUERTO AVENTURAS REALIZADAS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Alcaldía Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. |

**Objetivo:**

Llevar a cabo actividades para gestionar servicios de calidad en benefició de los ciudadanos de Puerto Aventuras.

**Descripción de la actividad:**

Se realizaron 18 actividades para el funcionamiento de la Alcaldía de Puerto Aventuras las cuales fueron 400 Canalización de quejas, 100 Gestión de Servicios Públicos, 900 Atenciones ciudadanas , 60 Recorridos en los fraccionamientos de Puerto Maya I, II, III, fraccionamiento de Solidaridad, Poblado de Puerto Aventuras, San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí, 03 Sesiones con los concejales, 09 Reuniones de trabajo con concejales, 20 trabajos administrativos (realización de presupuesto, solicitudes de pago, asesorías, atención jurídica, 250 Gestiones con Secretarios y Directores del H. ayuntamiento, 10 Participaciones en comisiones Edilicias, 25 Reuniones de trabajo con Secretarios y Directores del H. Ayuntamiento, 15 Reuniones de trabajo con personas de la sociedad, 15 Reuniones con la iniciativa privada, 10 Colaboración con los Institutos Descentralizados, 03 eventos realizados, 15 eventos asistidos.

- Canalización de quejas a las distintas dependencias del H. Ayuntamiento
- Gestiones de Servicios Públicos
- Atenciones ciudadanas
- Recorridos diarios por los Fraccionamiento de Puerto Maya 1, 2, 3, y colonias como el Sauce, Puerto Palma y el Poblado de Puerto Aventuras.
- Se festeja la "Vaquería en honor a la Santa Teresita del Niño Jesús" en Puerto Aventuras donde en coordinación con la Iglesia de Santa Teresita del Niño Jesús y la Alcaldía a cargo del alcalde C. Gilberto Gómez; se pudo festejo y seguir inculcando las tradiciones a los ciudadanos de Puerto Aventuras.
- Se reúne el alcalde C. Gilberto Gómez con los ciudadanos de la Colonia Puerto Maya en la Cerrada Timón, en donde se trataron temas importantes como rebose de aguas negras, limpieza de áreas

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



verdes, electricidad ya que, al momento de hacer uso de electrodomésticos, algunos llegan a causar toques eléctricos.

- Reunión con la Lic. Eleuteria Choc Poob y el alcalde C. Gilberto Gómez en esta reunión se dio a conocer que se cuenta con un comité de ministros para poder gestionar las actividades realizadas con las Iglesias; de esta manera se logra una coordinación de trabajo entre la Alcaldía y la Unidad de Asuntos Religiosos.
- El alcalde asistió y acompaño a la presidenta Municipal la Lic. Lili Campos Miranda, a la inauguración de la oficina consular de Argentina en Playa del Carmen.
- El alcalde asistió a la primera feria de Inter-religión por la Paz a cargo de la Lic. Eulalia Choc Poob encargada de la Unidad de Asuntos Religiosos.
- Asistió el alcalde al encendido de luces rosas en el Palacio Municipal de Solidaridad en apoyo a las mujeres que luchan contra el cáncer de mama, en busca de la concientización y la lucha contra el cáncer de mama.
- Asistió el Alcalde C. Gilberto Gómez a un recorrido al Panteón Municipal donde se prepara para la visita de aquellos familiares quienes visitan a sus seres queridos siendo testigo del trabajo coordinado con distintas áreas de H. Ayuntamiento para conservar las tradiciones Mexicanas.
- El Alcalde C. Gilberto Gómez Martínez asistió al evento "Festival de Día de Muertos" realizado por la Presidenta Municipal Lili Campos en donde hace hincapié de la difusión de las tradiciones Mexicanas.
- Recorrido realizado en las instalaciones y terreno del EMSAD Bachilleres de Puerto Aventuras en compañía de la directora Ing. Nicte Ha Sánchez con la finalidad de conocer las necesidades que requiere dicha institución.
- Se llevó a cabo una reunión con los profesores de las Instituciones Educativas de Puerto Aventuras con la finalidad de poder darle a conocer las bases de la convocatoria del desfile del 20 de noviembre en conmemoración al CXII Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
- Reunión de trabajo con la directora de ZOFEMAT Solidaridad la C. Ingrid Escalante, donde expusieron los proyectos en los que ZOFEMAT ha estado trabajando en beneficio a la comunidad, así mismo buscan que dentro de la Alcaldía se empiecen a impartir talleres de educación marítima terrestre a las niñas, niños, y adolescentes; estas acciones contribuirán para un mejor conocimiento en relación al ecosistema y ayudarán a prevenir los riesgos de contaminación. El alcalde propone impulsar al EMSAD Bachilleres para que sea una escuela sustentable a nivel internacional.
- Asiste el alcalde a la reunión vecinal de la manzana 01 lote 01 del Fraccionamiento Puerto Maya en los edificios A, B, C, D, E, F donde más de 30 familiares expusieron sus inconformidades y problemas que se han presentado. Uno de los más grandes problemas que tienen es con el suministro de agua, que involucra a Grupo Vivo como la empresa desarrolladora del fraccionamiento y a la empresa AGUAKAN.
  Presentan también problema de alumbrado, solo cuentan con dos postes de luz, falta de contenedores de basura, El Alcalde da a conocer que ya se encuentra en gestión para la reunión con la empresa Mobiliaria "Grupo Vivo" y AGUAKAN para tratar los problemas que se han presentado en las diferentes zonas de Puerto Aventuras.
- Reunión de trabajo con el representante legal de Grupo Vivo Desarrollo S.A de C.V, la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, el secretario de Servicios Públicos, el director de Gobierno

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Municipal, Representante de la Secretaría General, el Representante del Décimo Tercero Regidor, Lideres de Grupo Convivencia A.C Puerto Maya, jefe de la Empresa AGUAKAN y el alcalde de Puerto Aventuras. Durante dicha reunión el alcalde expuso las diferentes problemáticas que se han dado dentro de Puerto Aventuras y que involucra la participación de los presentes para poder gestionar soluciones prontas y dar seguimiento.

- Se reúne el alcalde de Puerto Aventuras C. Gilberto Gómez con las representantes del ICAT Playa del Carmen Quintana Roo, para tratar asuntos de trabajo en beneficio a la sociedad de Puerto Aventuras, exponen la necesidad de tener un espacio como Enlace del Instituto en Puerto Aventuras para impartir los diferentes cursos y talleres con los que cuentan ya que se ha detectado un gran porcentaje de participación de la ciudadanía de Puerto Aventuras. Buscan promover las capacitaciones para el trabajo a los ciudadanos de la Alcaldía; el alcalde expone su interés en buscar una solución a dicho asunto presentado y seguir impulsando el crecimiento laboral de los ciudadanos de la Alcaldía Puerto Aventuras.
- Reunión con clubs deportivos, enlaces de secretarias, direcciones, unidades y organismos descentralizados del Ayuntamiento de Solidaridad en Puerto Aventuras para invitarlos al desfile del día 20 de Noviembre que organiza la Alcaldía con motivo de la conmemoración de la Revolución Mexicana; donde se da la información para dicho acto cívico y se les convoca a ser participantes de dicha actividad.
- Acompaña el alcalde C. Gilberto Gómez a la Diputada Candy Ayuso en su recorrido en la Casa de la Música de la Alcaldía de Puerto Aventuras, para conocer las instalaciones y necesidades y así brindar una mejor atención a la comunidad. Dentro de este recorrido, estuvo el Director de Gobierno Municipal, Santiago Chávez, el Director del IMCAS Ing. Jorge Luis Borroto
- Asistió el alcalde de Puerto Aventuras al primer festejo con los comerciantes del Mercado. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones se coordina para poder tener una serie de actividades en celebración con los comerciantes y los ciudadanos de Puerto Aventuras, fomentando las actividades y celebraciones de integración familiar.
- Se lleva a cabo el Evento por parte del Enlace Instituto de la Mujer Puerto Aventuras la campaña "Abre tus Ojos" donde en coordinación con el alcalde Gilberto Gómez, se convoca a los operadores de moto taxistas para poder colocar el Violentometro dentro de las unidades, con la finalidad de poder informar a la ciudadanía las formas de violencia que existen hacia la mujer y la información correspondiente para poder acudir si se encuentran en una situación de riesgo hacia su persona.
- Se reúne en las oficinas de Infraestructura y Obras Publicas del Palacio Municipal, la secretaria, Ingeniera Teresita Flota, el Alcalde de Puerto Aventuras C. Gilberto Gómez y el Arquitecto Fernando Rosado; donde se expusieron y así gestionar para dar soluciones a dichas problemáticas. Dentro de la reunión igual se plantearon diferentes proyectos a futuro a realizar en la Alcaldía con la ayuda de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- Reunión de trabajo con los líderes de Sindicatos de Transporte Moto taxi a solicitud del alcalde C. Gilberto Gómez, con el fin de poder invitarlos a participar en el desfile en conmemoración al aniversario de la Revolución Mexicana, dicha participación será de suma importancia ya que ellos forman parte de lo que es la Alcaldía de Puerto Aventuras.
- Se lleva a cabo en la Alcaldía de Puerto Aventuras, el Desfile deportivo en Conmemoración al CXII Aniversario de la Revolución Mexicana, donde más de 300 personas participaron en este

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



acto cívico con la finalidad de poder recordar aquellos héroes que murieron y lucharon para poder tener libertad y contar con derechos dignos para los mexicanos. Dentro del desfile se contó con la participación de asociaciones civiles, la casa de la Música, El instituto de deporte y sus diferentes disciplinas deportivas, los sindicatos de Transporte Moto taxi, el Instituto de la Mujer, entre otras dependencias de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

- Asistió el alcalde al banderazo de salida para la entrega de uniformes escolares en el nivel educativo primaria en Solidaridad, en donde la presidente Municipal Lic. Lili Campos, destacó la importancia que la Administración tiene hacia la educación de los Playences, incrementando apoyos a los estudiantes para poder contar con un uniforme digno.
- Se lleva a cabo la jornada de entrega de uniformes escolares en la Alcaldía de Puerto Aventuras a cargo del alcalde C. Gilberto Gómez Martínez, donde por indicaciones de la Presidenta Municipal Lili Campos Miranda, donde fueron beneficiados los estudiantes de nivel primaria de Puerto Aventuras, dentro de la Alcaldía de Puerto Aventuras, se repartió a más de 4 escuelas de este nivel tanto en turno matutino como vespertino.
- Se lleva a cabo la 8va Sesión Ordinaria del Consejo de la Alcaldía de Puerto Aventuras donde se contó con la participación del alcalde C. Gilberto Gómez Martínez, el primer concejal Xiomara Rejón, segundo concejal Canuto Aguilar, el tercer concejal Yahaira Chuc y el Tesorero Fidel Palagot; donde dentro de la Sesión se hizo la presentación de Proyectos para la Alcaldía.
- Asiste el alcalde de Puerto Aventuras C. Gilberto Gómez al informe de actividades del secretario del Sindicato de Ambulantes CROC C. Cristino Coba; donde presentó una serie de evidencias de los trabajos que ha estado realizando como secretario buscando el mayor beneficio para los ambulantes pertenecientes al Sindicato CROC. Dentro de dicho informe, hizo mención del logró de luz y agua en las instalaciones del Tianguis San Valentín de Puerto Aventuras, agradeciendo al alcalde por el gran apoyo en dicha gestión para poder cubrir la necesidad de los comerciantes del tianguis.

  Se gestionó ante la Secretaría de Salud Municipal, la jornada de servicios de salud y platicas informativas en conmemoración al día mundial del SIDA, donde el lema fue "Igualdad Ya" en esta jornada se pretende hacer conciencia a los ciudadanos sobre la enfermedad del SIDA y disminuir la discriminación hacia las personas que padecen esta enfermedad. En la jornada de salud se contó con la participación del Gobierno del Estado y Municipal en donde se realizaron pruebas gratuitas de VIH y entrega de preservativos a los ciudadanos de la Alcaldía de Puerto Aventuras.
- Asiste el alcalde de Puerto Aventuras C. Gilberto Gómez, al primer informe de actividades que rindió la presidenta Municipal del Sistema DIF C. Rosita Escobedo Campos, donde presentó las actividades y proyectos que se han estado realizando en su primer año de gestión.
- Se reúnen en la Alcaldía de Puerto Aventuras, los vecinos de la Cerrada Costa Cantábrica del Fraccionamiento Puerto Maya, para informar sobre los problemas suscitados en los últimos días dentro de su cerrada y poder agradecer la ayuda y el compromiso que tiene el alcalde con los ciudadanos de Puerto Maya.
- Se realiza la Segunda sesión ordinaria del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, donde el alcalde Gilberto Gómez hace la toma de protesta como integrante del Consejo. En dicho Consejo también se propuso lograr un desarrollo integral de la actividad

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



turística en el municipio de Solidaridad, tomando en cuenta el incrementar el Turismo en Puerto Aventuras.

- Asiste el alcalde C. Gilberto Gómez para acompañar a la presidenta y a los ciudadanos de Solidaridad al encendido de luces navideñas en la explanada 28 de Julio.
- Asistió el Alcalde de Puerto Aventuras C. Gilberto Gómez Martínez a las instalaciones del sindicato de la (CROC), el líder nacional Isaías González Cuevas, y el Secretario General de la CROC Playa del Carmen C. Martín de la Cruz Gómez e informarse sobre la cantidad de personas que reciben día con día y de las necesidades que se presentan o que se requieren para mejorar la atención a los trabajadores. Cabe destacar que el alcalde participa en dicha actividad ya que dentro de la Alcaldía de Puerto Aventuras, se cuenta con instalaciones de la CROC que son enlace con el sindicato que rige en Playa del Carmen
- Recorrido por las instalaciones de la subcomandancia el comandante Raúl Tassinari, en compañía del alcalde Gilberto Gómez para conocer las necesidades y las deficiencias que se presentan dentro de las instalaciones, con la finalidad de poder informar a las autoridades correspondientes y acelerar el proceso de apertura y cubrir la necesidad de seguridad para los ciudadanos de Puerto Aventuras.
- En coordinación con la Alcaldía de Puerto Aventuras se llevó a cabo el encendido del árbol navideño, donde el alcalde C. Gilberto Gómez en compañía de la presidenta Municipal Lic. Lili Campos, compartieron momentos de alegría y sana convivencia, fomentando así la integración familiar y social.
- Realizó recorrido el alcalde C. Gilberto Gómez en compañía del Arq. Fernando Rosado de Obras Públicas, de la remodelación de la entrada a PuertoAventuras, con el fin de conocer los avances de dicha obra e informarse sobre los inconvenientes que se han presentado. El recorrido tiene como objetivo el poder visualizar el tiempo previsto para dar fin a dicha obra y desupervisar que se lleve a cabo de acuerdo al proyecto presentado por la presidenta Municipal Lic. Lili Campos.
- Asiste a la reunión de trabajo el alcalde de Puerto Aventuras para supervisar y gestionar el proceso del Plan de desarrollo, tomando en cuenta su conocimiento sobre la Alcaldía de Puerto Aventuras.
- Asiste el alcalde Gilberto Gómez a la reunión vecinal con habitantes de la cerrada Pez Arcoíris del Fraccionamiento Puerto Maya Fase II, donde presentaron sus inconformidades al alcalde, dando a conocer el problema de acumulación de basura y de cacharros por la falta de servicios públicos. Dan a conocer su preocupación por la situación de los choques eléctricos que presenta uno de los postes que se encuentran dentro de la cerrada, poniendo en riesgo la seguridad de los habitantes.
- Asiste el alcalde de Puerto Aventuras al Desfile Navideño de las escuelas de Puerto Aventuras, celebrando las fiestas navideñas y la importancia de estas. Se integra a la celebración la presidenta honoraria del sistema DIF Municipal Rosita Escobedo que con ayuda de sus colaboradores brindaron de regalos a las niñas y niños que asistieron al evento.
- Reunión de trabajo con los ingenieros de la Secretaría de Ordenamiento territorial y de sustentabilidad, el comandante de la SEDENNA y el representante legal de la inmobiliaria Grupo Vivo para dar a conocer las limitaciones territoriales de la Alcaldía de Puerto Aventuras, para

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



visualizar las proyecciones que se tienen para el mejoramiento del desarrollo urbano de la comunidad.

- La Secretaría de Justicia Social en coordinación con la Alcaldía de Puerto Aventuras, la presidenta Municipal Mtra. Lili Campos y el alcalde C. Gilberto Gómez Martínez realizaron el corte de listo y a si dar inicio a las actividades de la "Feria Navideña" estas actividades son totalmente gratuitas para todos los habitantes para celebrar fiestas decembrinas.
- La Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, SEDEAI, DIF Municipal en coordinación con la Alcaldía de Puerto Aventuras llevaron a cabo la posada navideña en las colonias el Sauce y Puerto Palma respectivamente, donde se festejó con niñas, niños y padres de familia la navidad realizando diversas actividades recreativas y regalando juguetes. La finalidad de esta celebración es poder tener un momento de sana convivencia y seguir manteniendo una cercanía directa gobierno y sociedad.

**Evidencias:**

| No. de actividades | Actividades para el Funcionamiento de Puerto Aventuras | Mujeres | Hombres | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Canalización de Quejas | 233 | 167 | 400 |
| 1 | Gestiones de Servicios Públicos | 45 | 55 | 100 |
| 1 | Atenciones Ciudadanas | 316 | 584 | 900 |
| 1 | Realización de Recorridos en la Comunidad | | | 60 |
| 1 | Sesiones con concejales | | | 3 |
| 1 | Trabajo con concejales | | | 9 |
| 1 | Trabajo administrativo (realización de presupuesto, solicitud de pago, asesorías, atención jurídica etc.) | | | 20 |
| 1 | Participación a Comisiones Edilicias | | | 10 |
| 1 | Reuniones de Trabajo con Secretarios y Dirección del H. Ayuntamiento | | | 25 |
| 1 | Gestiones ante las Secretarias y Direcciones del H. Ayuntamiento | | | 250 |
| 1 | Colaboración con diferentes Secretarias y Direcciones del H. Ayuntamiento | | | 20 |
| 1 | Reuniones de trabajo con personas de la sociedad | | | 15 |
| 1 | Atención y apoyos a los ciudadanos | | | 10 |
| 1 | Asistencia a cursos de capacitación | | | 5 |
| 1 | Reuniones con la iniciativa privada | | | 15 |
| 1 | Colaboración con las Instituciones Descentralizadas | | | 10 |
| 1 | Eventos Realizados | | | 3 |
| 1 | Eventos asistidos | | | 15 |
| 18 | Total de Actividades | | | |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**reporte gráfico y tablas:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

## "CANALIZACIÓN DE QUEJAS"

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. |

**Objetivo:**

Brindar un servicio de calidad a las y a los ciudadanos que residen en la Alcaldía de Puerto Aventuras, canalizando las quejas ciudadanas a la dependencia facultada de manera oportuna.

**Descripción de la actividad:**

La Alcaldía de Puerto Aventuras recibe y le da seguimiento oportuno a las quejas ciudadanas como falta de alumbrado público, bacheo en Avenidas y Calles, falta de agua, solicitud de recoja de basura, limpieza en Instituciones Educativas, reencarpetamiento de avenidas.

**Resultados:**

En este tercer trimestre la Alcaldía canalizó 400 a la siguiente instancia del H. Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos 50, Dirección de Desarrollo Urbano 58, Dirección de Salud 62, Dirección de Ingresos 61, Instituto de las Mujeres 14, DIF 27, Desarrollo Social 42, Dirección de Mediación 45, Seguridad Pública 43.

Con ello se benefició a un total de 400 personas de las cuales 233 fueron mujeres y 167 hombres. Cabe mencionar que dicha población beneficiada corresponde a personas que residen en las siguientes colonias y/o fraccionamientos: Fraccionamiento Puerto Maya I, II, III, Poblado de Puerto Aventuras, Monte Sinaí, Las Palmas.

**Soporte gráfico y tablas:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

| Canalización de quejas | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Servicios Públicos | 30 | 20 | 50 |
| Dirección de Salud | 45 | 17 | 62 |
| Dirección de Medicación | 20 | 25 | 45 |
| Instituto de las Mujeres | 14 | 0 | 14 |
| Desarrollo urbano | 10 | 46 | 58 |
| Dirección de Ingresos | 27 | 34 | 61 |
| Desarrollo Social | 25 | 17 | 42 |
| Seguridad Publica | 35 | 8 | 43 |
| DIF | 27 | 0 | 27 |
| Total | 233 | 167 | 400 |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"REALIZACIÓN DE GESTIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. |

**Objetivo:**
Trabajar coordinadamente con la Secretaría de Servicios Públicos, para brindar más y mejores Servicios Públicos en todas las colonias de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Descripción de la actividad:**
Gestionar y coadyuvar para garantizar mejores Servicio Públicos de calidad para los ciudadanos de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Resultados:**

Como resultado de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Servicios Públicos, Alumbrado Público 35, Recolección de basura 45, Bacheo 20, limpieza de áreas verdes 10 dando un total de 110 gestiones. Con estas acciones se pudo apoyar a los ciudadanos del fraccionamiento Puerto Maya etapa I, II y II, Solidaridad, Poblado e Instituciones Educativas, en los temas de alumbrado público, recolección de basura, bacheo y limpieza de áreas verdes, beneficiando a 55 mujeres y 55 hombres.

**Soporte gráfico y tablas:**

| REALIZACIONES DE GESTIONES DE SERVICIOS PUBLICOS | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Alumbrado Público | 25 | 10 | 35 |
| Recolección de basura | 25 | 20 | 45 |
| Bacheo | 5 | 15 | 20 |
| Limpieza de áreas verdes | | 10 | 10 |
| Total | 55 | 55 | 110 |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"ATENCIÓN CIUDADANAS"**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. |

**Objetivo:**
Dar atención y canalizar oportunamente a los ciudadanos que acuden diariamente a las oficinas de Puerto Aventuras

**Descripción de la actividad:**
El servicio consiste en atender a los ciudadanos brindándoles el mejor trato, servicio y despejar dudas respecto a los servicios que otorga el H. Ayuntamiento y otras instancias del gobierno.

**Resultados**
En este trimestre se atendieron a **1000,** ciudadanos y se canalizaron a la Secretaría de Servicios Públicos 100, Dirección de Desarrollo Urbano 58, Dirección de Salud 112, Dirección de Ingresos 34, Instituto de las Mujeres 14, Enlace DIF 77, Desarrollo Social 42, Dirección de Mediación 45, la atención se dio a 416 mujeres y 584 hombre de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

Observaciones: se atendieron a 1000 habitantes y se canalizaron solicitudes a las siguientes instancias del H. Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos 50, Dirección de Desarrollo Urbano 58, Dirección de Salud 62, Dirección de Ingresos 61, Instituto de las Mujeres 14, DIF 27, Desarrollo Social 42, Dirección de Mediación 45, Seguridad Pública 43. Las 600 pendientes fueron atendidas por la Dirección de tránsito y registro civil ellos cuentan con su propio registro.

**Soporte gráfico y tablas:**

| Atención ciudadana | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Puerto Aventuras | 416 | 584 | 1000 |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**"REALIZACIÓN DE RECORRIDOS EN LA COMUNIDAD "**

| | |
|---|---|
| **Unidad Administrativa:** | **Puerto Aventuras** |
| **Línea de acción PMD:** | 2. II.10 Mejorar los procesos administrativos y operativos, así como la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal para fortalecer la gestión y el desempeño municipal. |
| **Periodo que se informa:** | Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. |

**Objetivo:**

Realizar recorridos diarios permite detectar problemas a fin de gestionar los Servicios Públicos y/o necesidades que solicita la ciudadanía que viven en la Alcaldía de Puerto Aventuras.

**Descripción de la actividad:**

Se realizan recorridos diarios por las diversas colonias de la Alcaldía de Puerto Aventuras para poder gestionar Servicios Públicos de calidad.

**Resultados**

En este trimestre el alcalde y concejales realizaron 60 recorridos por las colonias fraccionamiento Puerto Maya etapa I, II, II, fraccionamiento Solidaridad, San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí, en donde tuvieron acercamientos con los ciudadanos para informarles de las gestiones que se están realizando en beneficio de Puerto Aventuras.

**Soporte gráfico y tablas:**

| Colonias y fraccionamientos | **Número de recorridos al trimestre Recorridos** |
|---|---|
| Fraccionamiento Puerto Maya I,II y II, | 24 |
| Fraccionamiento Solidaridad, | 20 |
| Poblado de Puerto Aventuras, | 10 |
| San Carlos, Puerto Palma, Monte Sinaí | 6 |
| Total | 60 |

C. Gilberto Gómez Martínez

RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

Alcaldía Puerto Aventuras
Ayuntamiento de Solidaridad

**Evidencias:**

C. Gilberto Gómez Martínez

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento para la entrega del Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad, Quintana Roo.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 23 fracciones XIII y XIV del Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes de la materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de

Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.

Que, con fundamento en los artículos en los artículos 68 y 69 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales prevé que, para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen, y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Por lo que, dentro de las facultades primordiales de las Comisiones, se encuentra la de presentar para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Policía y Gobierno.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de los Regidores, estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tomar los acuerdos que resulten. Además, podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones Edilicias en las que participen.

Que es prioridad de la presente Administración Municipal el establecimiento de políticas públicas inclusivas, que contribuyan una mejor calidad de vida en las y los jóvenes solidarenses promoviendo su integración en actividades deportivas, culturales, académicas y laborales, a efecto de disminuir el riesgo de que caigan en adicciones.

Que el papel que juega la juventud en estos tiempos es crucial para cualquier sociedad. Que es indispensable reconocer este papel con el otorgamiento de un reconocimiento que sirva para resaltar y fomentar las actividades desarrolladas por las personas jóvenes de entre los 12 y 29 años de edad; así como estimular, apoyar proyectos y propuestas de la juventud para la construcción de un mejor municipio, reflejando la importancia de escuchar e incluir la opinión de las personas jóvenes en la vida pública.

Que la fracción XVIII del artículo 7 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo establece que es fin esencial del Ayuntamiento, preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal; Por su parte, el artículo 119 del Bando establece que “Todo premio, estímulo y recompensa, se otorgarán de acuerdo a lo señalado en las disposiciones que para efecto se establezcan en el Reglamento correspondiente.”

Que, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el treinta de septiembre del año dos mil veintidós, se aprobó el nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana

Roo, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero del 2023.

Que el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo tendrá entre sus atribuciones impulsar la entrega de reconocimientos a las personas jóvenes que sean un ejemplo de superación y desarrollo; tanto persona como social, para sus contemporáneos y el resto de la sociedad, en este sentido, el Instituto estableció el "Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad", conforme a las bases del ordenamiento jurídico que lo reglamente.

Que resulta destacable que el Municipio de Solidaridad, cuenta con gran talento joven, requiriendo que se siga impulsando y fortaleciendo las acciones emprendidas por las y los jóvenes solidarenses, por lo que es menester contar con un ordenamiento jurídico que regule el procedimiento para determinar las bases y procedimientos para la deliberación y resolución respecto a la entrega del reconocimiento institucional a la labor que vienen realizando las y los jóvenes solidarenses, la cual se ve reflejada en el desarrollo de la propia juventud y de nuestro Municipio, por ello, se propone reglamentar el proceso para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad, para seguir estimulando su creatividad, empeño y las ganas de superación que día con día realizan las y los jóvenes.

Que en fecha 13 de marzo del año en curso, fue recibido el oficio con número MSOL/HC/R09/0107/2023 signado por la Lic. Matilde Carrillo Vera, Novena Regidora y en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Para el Desarrollo Juvenil en donde somete a consideración la iniciativa con carácter de obvia y urgente resolución por la que se crea el Reglamento para la entrega del Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba la creación del Reglamento para la entrega del Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DEL "PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" EN SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, observancia general, interés social en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo y tiene por objeto regular las normas y procedimientos para la deliberación y

resolución respecto al otorgamiento del “Premio Municipal de la Juventud” en sus diversas categorías.

**Artículo 2.-** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

**H. Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad.
**Municipio:** Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
**Instituto:** Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad.
**Reglamento:** Reglamento para la entrega del “Premio Municipal de la Juventud”.
**Premio:** “Premio Municipal de la Juventud”.
**Comité:** Comité de Premiación.

**Artículo 3.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su competencia:

**I**.- El o la Presidente/a Municipal; y
**II**.- La persona titular del Instituto de la Juventud en el Municipio.

## CAPITULO PRIMERO
## DEL OTORGAMIENTO “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”

**Artículo 4.-** El H. Ayuntamiento otorgará el Premio Municipal de la Juventud a través del Instituto, como reconocimiento público, a las y los jóvenes mexicanos con residencia mínima de 2 años comprobables en el municipio de Solidaridad; de entre los 12 y 29 años de edad cumplidos. Cuya conducta o dedicación sea ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social, que cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad, durante los dos años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 5.-** El premio se otorgará en dos categorías de edad y en una categoría especial:

A) De 12 a 17 años cumplidos a la inscripción de la convocatoria;
B) De 18 a 29 años cumplidos a la inscripción de la convocatoria; y
C) Para personas jóvenes de 12 a 29 años cumplidos a la inscripción de la Convocatoria, que tengan alguna discapacidad o condición neurodiversa.

**Artículo 6.-** Se otorgará en las tres categorías “El Premio Municipal de la Juventud”, anualmente el día 12 de agosto, en cualquiera de las siguientes distinciones:

I. Logro académico;
II. Expresiones artísticas, artes populares y arte urbano;
III. Compromiso social;
IV. Derechos humanos y fortalecimiento a la cultura indígena;
V. Protección al ambiente y desarrollo sustentable;
VI. Ingenio emprendedor;
VII. Aportación a la cultura política y a la democracia;
VIII. Ciencia y tecnología;
IX. Participación en el deporte y promoción a la actividad física; e
X. Inclusión Social de Personas con Discapacidad y Condiciones Neurodiversas.

**Artículo 7.-** La participación de las y los candidatos sólo podrá ser en una de las diez distinciones mencionadas.

**Artículo 8.-** Para la selección de las y los galardonados se tomará en consideración las siguientes distinciones:

**I. Logro académico. -** A las y los jóvenes cuya dedicación y entrega al estudio provoque admiración y constituya un ejemplo para los estudiantes, reflejado con su promedio, investigaciones elaboradas o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponencias en intercambios académicos y distinciones recibidas; concursos académicos, así como otros estudios curriculares, labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trascienden las responsabilidades cotidianas, como expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficio de la sociedad.

**II. Expresiones artísticas, artes populares y arte urbano. -** Se considerará:

a) Expresiones artísticas: Manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer nuestro acervo cultural, mismas que se pueden dar en las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo y medios de comunicación.

b) Artes populares; serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad municipal, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y genere beneficio a su comunidad.

c) Arte Urbano y/o Arte Callejero; Intervención de un espacio público, donde la obra tenga un mensaje (político, social, cultural, racial, mural o filosófico) con mucha fuerza, capaz de remover conciencias para atacar una situación de índole pública, como pueden ser las minorías raciales, enfermedades, pobreza, entre otros y desde una visión radical.

**III. Compromiso social. -** Desarrollo de proyectos, programas o actividades altruistas, cuyo propósito sea la expresión de solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables, que al ejecutarse generan opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando, en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes. De igual forma, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades; la implementación de los proyectos productivos; la colaboración en situaciones de desastre o emergencias; proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda e infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.

**IV. Derechos humanos y fortalecimiento a la cultura indígena. -** se considerará:

a) Derechos Humanos. - Acciones destacadas que contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes y de la población en general. Desarrollo de investigaciones, actividades docentes e iniciativas de alto impacto social; fortalecimiento de organizaciones que trabajan el tema de derechos humanos y observatorios ciudadanos, e impulso de actividades de promoción y defensa de derechos de grupos vulnerables: personas de las comunidades indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes, personas que viven con VIH y colectivos LGBTTTIQ+.

b) Fortalecimiento a la cultura indígena. - Acciones de jóvenes que promuevan la preservación de la cultura indígena, su identidad, desarrollo de sus pueblos y comunidades; iniciativas individuales o colectivas que fortalezcan el sentido de pertenencia a una comunidad o pueblo indígena, mismas que pueden traducirse en las siguientes vertientes: transmisión y conservación de la lengua materna, defensa y promoción de su cultura y derechos ancestrales; capacidad para entrar en contacto con otras culturas sin perder su esencia como comunidad única y plena; formas materiales o simbólicas de interactuar con otras culturas. Iniciativas para preservar, enseñar, intercambiar y aplicar conocimientos tradicionales para proteger y mejorar la salud de las y los miembros de su comunidad o pueblo indígena. Elaboración y desarrollo de proyectos productivos en beneficio de su comunidad, pueblo indígena o afrodescendiente; mejoramiento y conservación ambiental; la aplicación de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de los recursos naturales; y actividades de capacitación y educación en materia ambiental en sus pueblos y comunidades.

**V. Protección al ambiente y desarrollo sustentable. -** Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un progreso sustentable (tierra, agua, aire, flora y fauna), incluyendo el control y tratamiento de residuos. Asimismo, acciones de recuperación y construcción de infraestructura compatible con las leyes y regulaciones ambientales.

**VI. Ingenio emprendedor. -** Liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, rentables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: la gestión directiva; habilidades gerenciales; así como, capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento.

**VII. Aportación a la cultura política y a la democracia .-** Jóvenes con trayectoria destacada que impulsen una cultura política, basada en la reflexión, el análisis y la presentación de propuestas para el fortalecimiento de una cultura democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y a la generación de acuerdos; estas acciones se pueden llevar a cabo por medio de foros, talleres, investigaciones, simulacros, iniciativas ciudadanas, modelos de prácticas democráticas, así como la elaboración de estudios, ponencias, investigaciones, trabajos o publicaciones en revistas; que por su impacto modifiquen entornos y prácticas ciudadanas.

**VIII. Ciencia y tecnología. -** Acciones que contribuyan a impulsar y generar investigación científica; creación e innovación tecnológica; investigaciones básicas en las ciencias naturales, sociales y las humanidades, fortaleciendo los espacios de expresión de su creatividad e inventiva; generando nuevos conocimientos, difusión y transmisión de los mismos, así como su desarrollo y aplicación sustentable.

**IX. Logro deportivo y promoción a la actividad física. -** A quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el ámbito deportivo, cuya trayectoria y logros contribuyan a fomentar la actividad física y deportiva e impulsen a la sociedad Solidarense a participar en este ámbito en sus diversas áreas.

**X.- Inclusión social de personas con discapacidad y condiciones neurodiversas. -** Aquellas personas jóvenes que trabajen a favor de los derechos

humanos y la inclusión de las personas con alguna discapacidad y condiciones neurodivergentes en el Municipio de Solidaridad.

No podrán participar en estas distinciones las y los jóvenes que desempeñen un cargo público o tengan parentesco con algún funcionario público hasta el segundo grado.

**Artículo 9.-** Podrán obtener el Premio, personas físicas, ya sea postulado por sí o por tercera persona, sin que influya la persona postulante en la premiación.

**Artículo 10.-** Para solicitar el registro de las candidaturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Carta de auto-postulación: Donde la persona joven se propone como candidato/a al premio;

II. Carta de postulación: Cuando la o el joven es propuesto por alguna organización educativa, gubernamental, asociación civil, amigo o familiar;

III. Solicitud de participación;

IV. Clave Única de Registro de Población de la o el candidato;

V. Identificación con fotografía de la o el candidato/a, por ambos lados, contenido en un único archivo pdf. (credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional, credencial de estudiante o pasaporte mexicano); en caso de menores bastará la CURP, constancia de estudios con fotografía y la autorización firmada por padre, madre o tutor según sea el caso.

VI. Semblanza curricular de las acciones en que funda su propuesta;

VII. Comprobante de domicilio con antigüedad de no mayor a tres meses, contenido en un único archivo pdf;

VIII. Evidencias que estimen pertinentes para merecer el premio, tal como: Pruebas documentales (materiales bibliográficos audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualquier otro material que estimen pertinentes;

IX. Video no mayor a dos minutos donde los y las candidatos/as se presenten y expresen brevemente los logros más destacados de su trayectoria que consideren suficientes para ser merecedor del premio;

X. No haber recibido en ninguna edición el premio en la distinción para la cual se ha propuesto; y

XI. Las demás que establezca el Comité de Premiación y el presente Reglamento.

En el caso de las fracciones I, II y III el Instituto proporcionara los formatos.

**Artículo 11.-** La documentación y/o carpetas de inscripción deberán ser enviadas a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el 10 de julio de cada año al correo oficial del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, o también se podrá entregar dicha documentación de manera presencial en el domicilio que ocupa el Instituto con dirección en la Colonia Ampliación Bellavista Av. 150 entre calle 19 y 17 sur del municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Artículo 12.-** En caso de entregarse en el domicilio que ocupa el Instituto, se deberá entregar una carpeta previamente organizada con la documentación solicitada, ningún documento se recibirá en original.

**Artículo 13.-** En caso de no presentar los requisitos completos, se notificará a las personas interesadas para que en un término de 48 horas pueda subsanarlo y, de no hacerlo la candidatura será eliminada.

**Artículo 14.-** El Comité de premiación tiene la facultad de descalificar cualquier candidatura que no reúna los requisitos solicitados, así como declarar desiertos los premios si lo consideran conveniente. El Comité no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

**Artículo 15.-** El premio consiste en la entrega de un Reconocimiento por parte del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, y de una cantidad en efectivo a determinarse anualmente por el Consejo Directivo del Instituto.

**Artículo 16.-** El reconocimiento será impreso, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el/la Presidente/a Municipal, el/la Regidor/a representante de la Comisión para el Desarrollo Juvenil y la persona titular del Instituto de la Juventud.

**Artículo 17.-** El premio le será entregado a una sola persona física por categoría.

## CAPITULO SEGUNDO
## DEL COMITÉ DE PREMIACIÓN Y DELIBERACIÓN

**Artículo 18.-** Mediante acuerdo del Consejo Directivo del Instituto, se constituirá el Comité de Premiación para la entrega del Premio Municipal de la Juventud de

Solidaridad, que tendrá vigencia por el término de la administración municipal en turno.

**Articulo 19.-** El Comité, conforme al presente reglamento, determinará el tiempo y forma de la convocatoria, así como las características de la misma, que deberá contener por lo menos:

Exposición de motivos;
Fecha límite para el registro de candidaturas;
Fecha, Lugar y sede de la entrega del premio;
Categorías y distinciones a reconocer, claramente delimitadas;
Requisitos, proceso, formalidades y sede para el registro de candidatos;

**Artículo 20.-** El Comité de Premiación como Órgano Colegiado será el encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del premio en cada categoría.

**Artículo 21.-** El comité estará conformado de la siguiente manera:

I.- El o la Presidente/a Municipal, quien será el/la Presidente/a del Comité;
II.- El Titular del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
III.- El o la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil; y
IV.- Una persona experta en la materia por cada una de las distinciones, a consideración del Titular del Instituto.

**Artículo 22.-** Las y los integrantes del Comité, una vez constituido, sesionara cuantas veces considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos. En caso de no completarse el quórum requerido para sesionar, se convocará de nuevo y se sesionará válidamente con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 23.-** Las sesiones serán privadas entre sus integrantes, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena al comité.

**Artículo 24.-** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a las sesiones ordinarias del Comité, por lo menos con dos días naturales de antelación anexando el orden del día;
II. Convocar para las sesiones extraordinarias del Comité, sin que exista para ello formalidad alguna;
III. Moderar el desarrollo de las sesiones llevadas a cabo por el Comité;
IV. Recibir, a través del Instituto Municipal de la Juventud en Solidaridad, los expedientes que contengan las candidaturas presentadas;
V. Informar al Consejo Directivo los resultados del Sufragio del Comité; y

VI. Gestionar en dependencias públicas o en instituciones privadas, los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones emanadas del presente Reglamento.

**Artículo 25.-** El Comité de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
II. Recibir y registrar las candidaturas;
III. Realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas;
IV. Dictaminar sobre las propuestas planteadas, designando a la o las personas merecedoras del premio;
V. Aprobar, en su caso, el otorgamiento póstumo del premio, y
VI. Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este Reglamento.

## CAPITULO TERCERO
## DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 26.-** El Comité de Premiación, durante los primeros 8 días del mes de junio de cada año, publicará y vigilará que se difunda la convocatoria respectiva, en la página oficial y en las distintas redes sociales del Instituto y H. Ayuntamiento; así como en los medios de comunicación de mayor circulación local, con el objeto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

**Artículo 27.-** El periodo para el registro de candidatos a recibir el Premio Municipal de la Juventud, queda comprendido a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al 10 de Julio de cada año.

**Artículo 28.-** Las y los jóvenes interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con las bases que establezca la convocatoria, debiendo enviar la documentación requerida al correo electrónico institucional o bien entregarlas físicamente en las oficinas del Instituto con domicilio en la colonia Ampliación Bellavista Av.150 entre calle 19 y 17 sur, municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Artículo 29.-** El Comité de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias, reproducciones que fundamenten la candidatura y satisfagan los términos de la convocatoria.

**Artículo 30.-** El Comité determinará, en consecuencia, la aceptación o improcedencia de las propuestas, con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio.

**Artículo 31.-** El Comité de Premiación seleccionará a las personas jóvenes, que de acuerdo con los expedientes entregados por los participantes posean la documentación requerida en las bases de la convocatoria para ser evaluados a fin de asignar una calificación a cada uno de ellos comprendido en una escala del 0 al 100.

**Artículo 32.-** El Comité evaluará bajo los siguientes criterios:

a) Trayectoria: Para ser merecedor del Premio Municipal de la Juventud, el Comité tendrá que valorar la trayectoria del participante en general, en la que demuestre su constancia, esfuerzo y dedicación enfocándose en alcanzar conocimientos y experiencias que contribuyan en su desarrollo (un mínimo de 0 puntos y un máximo 40 puntos).

b) Trascendencia: Las evidencias que presente serán de gran trascendencia, relevancia, e impacto y estas además deberán causar entusiasmo y admiración en la sociedad (un mínimo de 0 puntos y un máximo de 40 puntos).

c) Crecimiento: Los candidatos a través de las evidencias presentadas permitirán apreciar un aumento progresivo y constante en las acciones, actividades y logros, demostrando superación y crecimiento en metas y objetivos (un mínimo de 0 puntos y un máximo de 20 puntos)

**Artículo 33.-** El Comité se deberá apegar y limitar únicamente a estos criterios de evaluación al momento de dar su calificación.

**Artículo 34.-** El Comité de Premiación determinará el dictamen de la candidatura ganadora, teniendo voto de calidad el/la presidente/a del Comité en caso de empate.

## CAPITULO CUARTO
## DE LA ENTREGA DEL PREMIO

**Artículo 35.-** El Premio de la Juventud y el reconocimiento respectivo, serán otorgados en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, que deberá celebrarse con este objeto el día 12 de agosto de cada año, y en la misma se tendrá que dar una breve reseña del merito por el que se está otorgando el premio.

**Artículo 36.-** El Instituto de la Juventud, tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el Libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrara el archivo relacionado con el Premio Municipal de la Juventud.

El Libro de Honor contendrá además del registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio, la fecha y lugar de entrega.

**Artículo 37.-** Cuando la persona propuesta por el Comité de Premiación para recibir el Premio Municipal de la Juventud, se excusare, el Comité de Premiación elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un término no mayor de ocho días.

**Artículo 38.-** Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud, falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega se hará a los beneficiarios.

Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos en definitiva por el Comité de Premiación del Instituto de la Juventud del municipio de Solidaridad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente reglamento.

**TERCERO. -** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Segundo. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase**”.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del jurado calificador que evaluara a las y los participantes que aspiren al reconocimiento al mérito médico 2023, así como el reconocimiento al mérito en enfermería 2023 del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y en base a los siguientes:**

## A N T E C E N T E S

En fecha de 08 de marzo del año dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número MSOL/HC/R8/056/2023, signado por el Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual remite el Dictamen correspondiente a la iniciativa mediante el cual se aprueba la integración del jurado calificador que evaluara a las y los participantes que aspiren al reconocimiento al mérito médico 2023, del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para que sea incluido en el Orden del Día y sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento; y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme*

*a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes de la materia municipa que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.

Que, con fundamento en los artículos en los artículos 68 y 69 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales prevé que, para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones, asi mismo, que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen, y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administracíón Pública Municipal. Por lo que, dentro de las facultades primordiales de las Comisiones, se encuentra la de presentar para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Polícia y Gobierno.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de los Regidores, estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Publica Municipal y tomar los acuerdos que resulten. Además, podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones Edilicias en las que participen.

Qué, de acuerdo con datos recopilados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y de conformidad con la ENSUT 2018, 3 de cada 4 pacientes en México se atienden en Instituciones de Salud Públicas (75.6%). En 2020, las clínicas y hospitales de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud (SNS) contaron con un total

de 145 561 camas y 79 067 consultorios, en los que laboraron 180 423 médicos y 345 977 enfermeras en Quintana Roo.

Las instituciones de salud en el Municipio de Solidaridad contaron con 279 camas y 80 consultorios, en los que laboraron 360 médicos y 656 enfermeras. Además de las clínicas y hospitales considerados en el SNS, Solidaridad cuenta otros centros de salud municipales y privados, entre estos se encuentran dos hospitales generales, dos unidades médicas familiares, cuatro hospitales privados, ocho centros de salud (uno de los cuales se especializa en la salud integral de la mujer), un dispensario médico, dos clínicas, una Unidad de Especialidades Médicas Centros de Atención Primaria en Adicciones, una Cruz Roja, así como cinco unidades de servicios prehospitalarios y una unidad de bomberos.

Que las y los médicos le permiten a nuestro Municipio cumplir una de nuestras principales encomiendas, que es garantizar el derecho a la protección de la salud, por lo cual su actividad tiene un alto grado de humanismo, es importante mencionar que por primera vez nuestro Municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal decide promover e impulsar una convocatoria para otorgar el reconocimiento al Mérito Médico 2023, realizando las gestiones necesarias para la permanencia anual de dicho reconocimiento, ya que a través de nuestra Carta Magna se consagra el derecho de acceso a la salud, es por ello que la presente Administración Pública Municipal a través de las diversas autoridades como lo son la Comisión Edilicia de Salud y la Secretaría de Salud Municipal buscan apoyar, impulsar y promover las actividades de las y los profesionales que contribuyen en elevar la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a las y los solidarenses; y que con su trabajo cotidiano han aportado tanto al campo de las ciencias médicas.

Que, el mérito médico se refiere al reconocimiento y valoración de las habilidades, conocimientos, destrezas y logros de un profesional de la medicina. Este reconocimiento puede ser otorgado por sus colegas, la comunidad médica en general, o por las instituciones en las que trabaja.

Los méritos médicos pueden ser evaluados a través de diversos indicadores, como la formación académica, la experiencia profesional, la investigación científica, la participación en congresos y conferencias, las publicaciones en revistas especializadas, la colaboración en proyectos de salud comunitarios, entre otros.

Es importante destacar que el mérito médico no solo se refiere a los logros individuales de un profesional, sino también a su capacidad para trabajar en equipo, su compromiso con la ética médica y la atención al paciente, su habilidad para resolver problemas complejos y su capacidad para adaptarse a las demandas cambiantes del sector de la salud.

Que, a través de esta propuesta se busca reconocer a las y los profesionales de la salud que a lo largo de su vida, se han distinguido por su vocación de servicio y entrega a la formación de generaciones de profesionales en medicina, así como por sus aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en medicina y la consolidación de instituciones, es por ello que la actual Administración Pública Municipal, a través de la Secretaría de Salud Municipal, pretende otorgar un reconocimiento y una medalla al “Merito Médico” a aquellos médicos y médicas habitantes del Municipio de Solidaridad que hacen lo posible a través de sus conocimientos, habilidades, actitudes, valores, y dedicación, salvaguardar, atender y proteger la salud de las personas que residen o transitan en este Municipio como son habitantes locales y turistas nacionales o internacionales, desde su nacimiento, durante alguna enfermedad o incluso hasta su muerte.

En resumen, reconocer el mérito médico es fundamental para fomentar una cultura de excelencia en la atención médica, mejorar la calidad de los servicios de salud y motivar a los profesionales a seguir innovando y mejorando su trabajo.

Es por lo anterior que resulta indispensable integrar un jurado calificador que avalué a las y los participantes que aspiren al reconocimiento al mérito médico 2023, mismo que deberá de estar conformado por personas que reconozcan en función de criterios objetivos y rigurosos, que reflejen la excelencia y el compromiso de los profesionales de la medicina con su trabajo y su comunidad.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero. -** Se aprueba otorgar el reconocimiento y la medalla al Mérito Médico 2023, a un médico o una médica que por su reconocida vocación de servicio y de entrega a la formación de generaciones de médicos, así como por sus trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en favor de la medicina y de la consolidación de las instituciones.

**Segundo. -** Que de conformidad con el punto de Acuerdo inmediato anterior, se aprueba la integración del jurado que habrá de calificar y seleccionar a la persona profesional de la salud, la cual será acreedora al reconocimiento y a la medalla al Mérito Médico 2023, para lo cual el jurado se integrará de la siguiente manera:

**Mtra. Roxana Lili Campos Miranda,** Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad.

**Lic. Cecilio Puc Sansores,** Octavo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social.

**Lic. Lesbia Yamira Quintal García,** Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes.

**CP. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría,** Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Ambiente y Protección Animal.

**Mtro. Rodolfo del Ángel Campos,** Sexto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**C. Rosita Yaneth Escobedo Campos,** Presidenta Honoraria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad.

**Una persona de la sector educativo, sociedad civil u organizaciones** que cuente con reconocida trayectoria en el área académica y por sus aportaciones en materia de salud.

**Tercero.-** Se aprueba emitir la Convocatoria de reconocimiento y entrega de la medalla al mérito médico 2023.

**Cuarto.-** Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

**Acuerdo mediante el cual se nombra a dos integrantes del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 23 fracciones XIII y XIV del Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme*

*a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el treinta de septiembre del año dos mil veintidós, se aprobó el nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero del 2023.

Que con el nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo se buscó armonizar la reglamentación municipal con la normativa estatal y federal, resaltando con ello su nueva estructura orgánica y que le permita dar legalidad y certeza jurídica en su actuación, a fin de que las determinaciones, resoluciones o acuerdos y demás decisiones administrativas que

asuman sus órganos de gobierno, en el desempeño de sus funciones, se efectúen dentro de la esfera administrativa de sus atribuciones legales.

Que en el artículo cuarto transitorio del Reglamento vigente del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que el titular del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, tomará la protesta a los integrantes del Consejo Directivo.

Que en fecha 10 de marzo del año en curso, fue recibido el oficio con número MSOL/INJUVESOL/DG/0322/2023 signado por el C. Enrique Giovanni Martínez Hernández en su calidad de Director General del Instituto de la Juventud en donde somete a consideración la propuesta de las personas que de aprobarse por el Ayuntamiento formarán parte del Consejo Directivo.

Que el artículo 23 del Reglamento vigente del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, menciona que: “La Dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un/a Director/a General quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el presente Reglamento. El Consejo Directivo del organismo, estará integrado por: un Presidente, un Secretario Técnico y doce vocales.

Que en lo particular, las fracciones XIII y XIV del artículo de referencia establece que serán vocales del Consejo Directivo: un vocal, representante Juvenil; ya sea sindical, de instituciones educativas o de asociaciones civiles afines al objeto del Instituto y un Vocal, representante del Sector Empresarial.

Que con el propósito de otorgar pluralidad de voces a los órganos descentralizados de la Administración Municipal y ante la necesidad de hacer más participativa la actuación de la ciudadana en la toma de decisiones, en este sentido y en apego al nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad,

Quintana Roo se propone para su aprobación la incorporación de los ciudadanos **Yelmy Guadalupe Sánchez Pérez** en su calidad de vocal juvenil y como vocal empresarial el **C. Brayan Josue Velázquez de Ocampo.**

Que los ciudadanos que se proponen para formar parte del Comité Directivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, cumplen con el perfil que establece el Reglamento Municipal antes citado, ya que ambos son personas jóvenes que se han destacado en los ámbitos académicos y comerciales, toda vez que la C. Yelmy Guadalupe Sánchez Pérez es estudiante de las carreras de Seguridad Pública por la Universidad IEXE y de Administración y Desarrollo Turístico por parte de la Universidad del Caribe, que se ha destacado como Boxeadora profesional representando al Municipio en eventos deportivos nacionales, que ha participado activamente en la realización de actividades en pro de las niñas, niños y jóvenes del Municipio; por su parte, el C. Brayan Josue Velázquez de Ocampo, es pasante de la Licenciatura en Derecho, que se ha desempeñado en el sector privado como asesor de ventas del Grupo SICARDI, Director General del grupo PROTJT 3V, que es socio fundador de los restaurantes “El Asador”, negocio que tiene presencia en el municipio en varios puntos de la ciudad, por lo que resulta viable que este Honorable Cuerpo Colegiado apruebe la incorporación y nombramiento de los integrantes que formarán parte del mencionado Consejo Directivo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba la incorporación de los ciudadanos en su calidad de vocales del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes:

**Vocal Juvenil: Yelmy Guadalupe Sánchez Pérez**.

**Vocal Sector Empresarial: Brayan Josue Velázquez de Ocampo.**

**Segundo.-** Comuníquese al titular del Instituto la aprobación del presente acuerdo a fin de proceder a lo conducente y para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".**

**Acuerdo de carácter urgente u obvia resolución, mediante el cual que se aprueba la propuesta realizada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal; Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora; C. Ruvicel López Pérez, Segundo Regidor; C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora; C. Uri Carmona Islas, Cuarto Regidor; Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora; Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor; C. Maribel Morales Orozco, Séptima Regidora y Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, respecto a la aprobación del Programa Pinta tu Fachada y de las Reglas de Programa Mejoramiento a la Vivienda: Vertiente Pinta tu Fachada a implementarse por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en la esfera federal los artículos 4 fracción IX, 5, 6 fracción II y 7 fracción V de la Ley de Vivienda y artículos 6 y 19 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3, 7, 65, 66 fracción V inciso h, 89, 90 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 23 fracción II y III de la Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; artículo 7 fracción IX y 9 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 10 fracción VI y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 18, 20 y 85 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:**

## A N T E C E D E N T E S

Que en fecha 3 de abril del año en curso, se recibió en esta Secretaría General el oficio número PM/0145/2023 con carácter de urgente u obvia resolución signado por los ciudadanos Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal; Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora; C. Ruvicel López Pérez, Segundo Regidor; C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora; C. Uri Carmona Islas, Cuarto Regidor; Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora; Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor; C. Maribel Morales Orozco, Séptima Regidora y Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, respecto a la aprobación de las Reglas de Programa Mejoramiento a la Vivienda: Vertiente Pinta tu Fachada a implementarse por la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."*

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye la vivienda digna y decorosa. El Estado debe de garantizar el acceso a la misma a través de políticas y programas de vivienda adecuados. En el mismo sentido, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo reconoce que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda

digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, en concordancia y coordinación con las leyes federales sobre la materia.

Por su parte la Ley de Vivienda reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Federal en materia de vivienda, tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. En el mismo sentido, la Ley General de Desarrollo Social establece que entre los derechos para el desarrollo social se encuentra la vivienda digna y decorosa.

Que es fin esencial del Ayuntamiento, promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales, tal y como lo mandata la fracción IX del artículo 7 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que, en atención a las necesidades de mejoramiento de vivienda es que se crea el Programa Pinta tu Fachada, mismo que tiene por objeto elevar la calidad de vida de las personas, disminuyendo la imagen de deterioro de su entorno provocado por fenómenos meteorológicos, climatológicos o sociales. Este programa también busca embellecer el entorno urbano y mejorar las condiciones visuales de la vivienda.

Para los efectos de la Ley de Vivienda, se entenderá por mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

Considerando lo anterior, el Programa Pinta tu Fachada establece como objetivos específicos los siguientes:

1. Realizar apoyos y acciones específicas de respuesta inmediata que contribuyen al mejoramiento y desarrollo de las viviendas que presentan algunas carencias de acuerdo a las evaluaciones emitidas por CONEVAL.
2. Que las personas que han venido sufriendo afectación en su entorno social, económico y natural a raíz de los fenómenos meteorológicos y el deterioro acumulado por los problemas de caída económica derivados de la pandemia, así mismo se busca las viviendas reduzcan su vulnerabilidad ante el cambio climático, a través del suministro o aplicación de pintura para el mejoramiento de la imagen del entorno urbano, específicamente en la integridad de las fachadas de sus viviendas
3. Este programa tiene por objetivo elevar la calidad de vida de las personas, disminuyendo la imagen de deterioro de su entorno provocado por

fenómenos meteorológicos, climatológicos o sociales, (en la encuesta EOC2021, del Eje 1, del Plan Municipal de Desarrollo, el 56.3% de los encuestados en el municipio de Solidaridad experimentó situaciones de vandalismo (Grafiti, Pintas, vidrios quebrados o daños en viviendas y/o negocios). Este programa también busca a) Embellecer el entorno urbano. b) Mejorar las condiciones visuales de la vivienda. c) Incrementar el valor del patrimonio familiar d) Generar un ambiente seguro para las familias.

Que el presente Programa está dirigido a las personas que habitan en el Municipio de Solidaridad y que por deterioro del recubrimiento de sus fachadas sufren de mala percepción en su entorno urbano e incrementan el deterioro del bien, así como brindar una baja protección a la influencia térmica solar.

Que la ejecución de las acciones a implementarse en el Programa Pinta tu Fachada, estará a cargo de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Que es finalidad de todo Gobierno, en el ámbito de su competencia, procurar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que regulan la vida de la comunidad; teniendo, además, como prioridad la formulación, instrumentación y aplicación de programas de desarrollo social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; en este sentido, la implementación del Programa Pinta tu Fachada, contribuye no solo en promover una imagen urbana del Municipio sino que brinda a toda familia solidarense de poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

## A C U E R D O

**Primero.** Se aprueba el Programa Pinta tu Fachada y las Reglas de Programa Mejoramiento a la Vivienda: Vertiente Pinta tu Fachada, mismas que se anexan al presente acuerdo y forman parte de este como si a la letra se insertasen. Que dicho Programa Pinta tu Fachada tendrá como monto máximo de inversión hasta de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría General remita copia certificada del presente Acuerdo y anexo que se acompaña a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

**Acuerdo de carácter urgente u obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal y al Lic. Eduardo Arreguin Chávez, en su calidad de Director General de Archivo Municipal, ambos del Municipio de Solidaridad, para que celebren el Contrato de Donación de Papel y Cartón de Desecho con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Federal de Archivos; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k) y fracción II inciso h), 90 fracción XIV y XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción XV, 35, 36, 37, 39 y 40 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 18, 20 y 85 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 4, 10 apartado A) fracción I, 21 fracción IV, 27 fracción IV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y en base a los siguientes:**

## A N T E C E D E N T E S

**Único.** Con fecha 21 de abril del año 2023, se recibió en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con carácter de urgente u obvia resolución con número de oficio PM/0175/2023 signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, mediante la cual propone suscribir un Contrato de Donación de Papel y Cartón de Desecho con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y*

*de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica, la cual será obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, misma que, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y que éste garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones de su entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980 teniendo como objeto editar, imprimir y distribuir los libros de texto y toda clase materiales didácticos.

Que con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, con la apertura de nuevas fuentes no fiscales y el impulso al libro y la lectura en pro de la educación con fecha 14 de diciembre de 2004 la CONALITEG puso en marcha el programa "Recicla para Leer" cuya esencia es fomentar y promover una cultura de reciclaje del papel en desuso de las entidades de la Administración Pública Federal, empresas del sector privado y toda aquella institución que desee sumarse a esta noble labor, con el propósito de convertir el papel usado en libros a fin de mantener y acrecentar los acervos de las bibliotecas de aulas.

Que todas las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, como resultado de sus actividades, generan periódicamente papel y cartón de desecho elaborados con componentes biológicos en desuso que, oportunamente tratados, regeneran fibras y bases secundarias que podrían utilizarse en la elaboración de libros y materiales de apoyo educativo, contribuyendo así tanto a la mejora del medio ambiente.

Que la fracción XIII del artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Archivos, establece que corresponde a los responsables de los Archivos de Concentración de las Dependencias y Entidades efectuar los movimientos necesarios para evitar la acumulación excesiva de documentación, procurando la oportuna transferencia o depuración de la documentación conforme a las normas establecidas.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece en diversidad de acciones, iniciativas y programas la de sumar esfuerzos para la sustentabilidad de la biodiversidad a fin de preservarla y reconstruirla para las generaciones futuras.

Que siendo los libros un instrumento fundamental de la educación, las bibliotecas de aulas llevan a todos los niños, incluso a los que viven en los más apartados rincones del país, decenas de ellos ofreciendo posibilidades de lectura individual y colectiva, distintas y complementarias a las de los libros de texto contribuyendo así a expandir las posibilidades de formación y expresión libre e integral de cada individuo.

Que este Ayuntamiento, considera pertinente contribuir no solo a la educación en nuestro país sino al mejoramiento de nuestro entorno, por lo que ve viable que las dependencias y entidades entreguen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos con la finalidad única y exclusiva, de reciclarlo y convertirlo en libros de texto y material de apoyo educativo.

Que de conformidad a la Cláusula Séptima del Convenio, se designa por parte del Ayuntamiento de Solidaridad al Licenciado Eduardo Arreguín Chávez, Director General de Archivo Municipal, para que funja como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del contrato que se pretende suscribir con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

En suma, contribuir con la labor que realiza la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, mediante la suscripción del Contrato de Donación de Papel y Cartón de Desecho, se abona a la tarea de elaborar los libros de texto gratuitos y materiales educativos; mismos que son distribuidos y entregados cada ciclo escolar a las niñas y niños de todas las escuelas a nivel nacional, brindando un beneficio no solo a nuestra juventud solidarense sino a todos las niñas y niños de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal** de Solidaridad y al Lic. Eduardo Arreguin Chávez, en su calidad de Director General de Archivo Municipal, ambos del Municipio de Solidaridad, para que celebren el Contrato de Donación de Papel y Cartón de Desecho con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

**Segundo.** Se designa al Licenciado Eduardo Arreguín Chávez, Director General de Archivo Municipal, para que funja como enlace, por parte del Ayuntamiento de Solidaridad, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Donación de Papel y Cartón de Desecho a celebrarse con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

**Tercero.** Se Instruye al titular de la Secretaría Jurídico y Consultivo y al titular de la Dirección General de Archivo Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado.

**Cuarto.** Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Programa Operativo Anual 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales del Ejercicio Fiscal 2022.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, y 41 fracciones I y IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículos 97 fracción I, y V del Reglamento Organico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; articulo 14 fracción IV del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 2 fracción XII, 4 fracción IX y XV del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y con base en los siguientes:**

## A N T E C E D E N T E S

Con fecha 30 de diciembre del 2021 se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en el tenor siguiente:

| FONDO | OBRA PÚBLICA Y ACCIONES | TOTAL |
|---|---|---|
| **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)** | $50,519,074.00 | $50,519,074.00 |
| **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)** | $195,482,787.00 | $195,482,787.00 |
| **Recurso Fiscal** | $33,000,813.00 | $33,000,813.00 |
| **Total** | | $279,002,674.00 |

Mediante la publicación realizada el día 27 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal *"FISM",*** en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $70,792,806.00 (Son: Setenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Octubre del ejercicio fiscal 2022.

Mediante la publicación realizada el día 27 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el**

**Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $249,401,649.00 (Son: Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Que con fecha 24 de marzo del año en curso, se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma el Proyecto de Cierre del Programa Operativo Anual 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2022**,** mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

Que en fecha de 24 de marzo del año 2023, mediante el oficio MSOL/SPyE/0386/2023, signado por la Dra. Yara Faride Briceño Chable, Secretaria de Planeación y Evaluación, solicitó que sea incluido en el Orden del día y sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Solidaridad el Proyecto de Cierre del Programa Operativo Anual 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2022; y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que*

*conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que:

> *"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible"*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 11 y 12 establece que:

> "*Las personas titulares de las Presidencias Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas. El contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir a la Legislatura el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal, referentes a las materias objeto de dichos documentos"*

Que las fracciones I, II, III, IV, V, VIII del artículo 40 de la multicitada Ley establece que: *El COPLADEMUN, para efectos de esta ley, tiene las siguientes atribuciones:*

> ***I.*** *Coordinar las actividades de la Planeación Municipal de Desarrollo;*

***II.*** *Someter el Plan Municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal;*

***III.*** *Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas; tomando en consideración las propuestas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, del Gobierno Federal y Estatal, así como de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, y los ejercicios de cocreación y participación social de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo nacional;*

***IV.*** *Establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y los programas que de éste se deriven;*

***V.*** *Promover la participación con las instancias de planeación de los Municipios del Estado, con Municipios de otros Estados y con otras Entidades Federativas, para coadyuvar en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional;*

***VIII.*** *Evaluar anualmente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de los resultados de la ejecución con los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los programas a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, el Plan Estatal y los Programas respectivos;*

Que el artículo 41 de la multicitada Ley, en sus fracciones I, IX, X, XIII, y XIX establece a la letra lo siguiente: *Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Conducir el proceso de planeación municipal;*

***IX.*** *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN, las distintas localidades del municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;*

***X.*** *Proponer al gobierno estatal y al federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio;*

***XIII.*** *Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del Plan Municipal correspondiente;*

***XIX.*** *Las demás que les confieran esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en la materia.*

Que mediante el oficio de número **MSOL/SPE/0102/2023** de fecha 27 de enero del 2023 emitido por la Secretaria de Planeación y Evaluación, informa al L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal, que en relación al Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022, aprobados y modificados en las Sesiones realizadas de manera Ordinaria y Extraordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, sobre los recursos pagados y/o devengados al 31 de diciembre del 2022, de las Obras y Acciones programadas en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de solicitar se coteje la información con los registros contables de la Tesorería Municipal, previo a la presentación del Cierre de Obras y Acciones del Programa Operativo Anual 2022, ante el COPLADEMUN.

Que con oficio número **TM/0138/2023** de fecha 02 de febrero del 2023 emitido por el L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal, y en seguimiento al oficio número **MSOL/SPE/0102/2023** de fecha 27 de enero del 2023, informa a la Dra. Yara Faride Briceño Chablé, Secretaria de Planeación y Evaluación que referente al Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022, la información enviada de los recursos pagados y/o devengada al 31 de diciembre del 2022, con los registros contables de la Tesorería Municipal y después de haber realizado la revisión de dichos registro, manifiesta que no existe diferencia alguna en lo que se refiere a los registros devengados.

Que con oficio número **MSOL/SM/AD-0187/2023** de fecha 01 de marzo del 2023, el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, informa a la Dra. Yara Faride Briceño Chablé, Secretaria de Planeación y Evaluación, sobre el oficio número **TM/00216/2023** el cual llego a la Sindicatura el día 22 de febrero del presente año por parte de la Tesorería Municipal, respecto al concentrado de los ingresos generados durante el Ejercicio Fiscal 2022, por concepto de la contraprestación de los parquímetros e inmovilizadores, así como una proyección de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para que sea tomado en consideración por los miembros del COPLADEMUN, en una próxima Sesión del Comité y determinar la viabilidad en la aplicación de los recursos en las obras de vialidad.

Por lo que mediante el oficio número **TM/00216/2023** de fecha 22 de febrero del 2023, signado por el L.C. Pedro Escobedo Vázquez, envía al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, copias simples de los oficios números **TM/0205/2023** de fecha 16 de febrero del 2023 y **DI/00426/2023** de fecha 17 de febrero del 2023, este último en donde se envía a la Tesorería Municipal, por parte de la Lic. Geovana de Jesús González Koyok, Directora de Ingresos Municipal, la relación del concentrado de ingresos generados por conceptos de parquímetros durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que se informan que con relación al monto de la contraprestación del parquímetro e inmovilización se reprogramaron, los montos siguientes:

| INGRESOS ANUALES | |
|---|---|
| **CONTRAPRESTACIÓN PARQUÍMETROS** | $8,254,973.00 |
| **INMOVILIZADORES** | $1,884,415.00 |
| **TOTAL** | $10,139,388.00 |

Que el Cierre del Ejercicio del Programa Operativo Anual 2022 para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

## RESUMEN GENERAL POR FONDOS

| DENOMINACIÓN DEL FONDO | TECHO PRESUPUESTAL | ACCIONES | OBRA PÚBLICA | POR PROGRAMAR | REINTEGRO |
|---|---|---|---|---|---|
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022) | $70,792,806.00 | $11,248,831.96 | $59,379,992.55 | $0.00 | $163,981.49 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022) | $251,833,764.00 | $26,028,480.26 | $225,725,707.70 | $0.00 | $79,576.04 |
| RECURSOS FISCALES 2022 | $44,670,172.12 | $6,829,557.10 | $37,761,477.68 | $0.00 | $79,137.34 MONTO EN CUENTA |
| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | $9,477,953.00 | $0.00 | $9,449,049.48 | $0.00 | $28,903.52 MONTO EN CUENTA |
| RECURSOS FISCALES (PARQUIMETRO 2022) | $10,139,388.00 | $0.00 | $10,139,388.00 | $10,139,388.00 | $10,139,388.00 MONTO EN CUENTA PARA REFRENDO EN EJERCICIO FISCAL 2023 |
| **TOTAL** | **$386,914,083.12** | **$44,106,869.32** | **$342,455,615.41** | | |

| Proyectos | Número de proyectos |
|---|---|
| OBRAS | 57 |
| ACCIONES | 12 |

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes:

**A C U E R D O S**

**Primero.** Se aprueba el Cierre del Programa Operativo Anual 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2022, ejercidos con los Fondos antes mencionados en los antecedentes del presente acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico del Estado de Quintana Roo.

**Tercera.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales del Ejercicio Fiscal 2023.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, y 41 fracciones I y IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículos 97 fracción I, y V del Reglamento Organico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; articulo 14 fracción IV del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 2 fracción XII, 4 fracción IX y XV del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y con base en los siguientes:**

## ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre del 2022 se realizó la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, en el tenor siguiente:

| FONDO | OBRA PÚBLICA Y ACCIONES | TOTAL |
|---|---|---|
| **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** | $91,189,704.00 | $91,189,704.00 |
| **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)** | $299,712,685.00 | $299,712,685.00 |

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal *"FAISMUN",*** en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $91,189,704.00 (Son: Noventa y Un Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2023.

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por lo que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $299,712,685.00 (Son: Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

Que en fecha de 24 de abril del año en curso, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma **el Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2023, en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023,** mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

Que en fecha de 24 de abril del año 2023, mediante el oficio MSOL/SPyE/0551/2023, la Dra. Yara Faride Briceño Chable, Secretaria de Planeación y Evaluación, solicitó que sea incluido en el Orden del día y sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad la Apertura del Programa Operativo Anual 2023, en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023; y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas,*

*establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que:

*"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible"*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 11 y 12 establece que:

"Las personas titulares de las Presidencias Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas. El contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir a la Legislatura el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal, referentes a las materias objeto de dichos documentos"

Que el artículo 41 de la multicitada Ley, en su fracción IX establece a la letra lo siguiente: *Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:*

*IX. Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN, las distintas localidades del municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;*

Que el **Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2023,** a ejecutarse en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

| DENOMINACIÓN DEL FONDO | TECHO PRESUPUESTAL | ACCIONES | OBRA PÚBLICA | POR PROGRAMAR |
|---|---|---|---|---|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) | 299,712,685.00 | 64,164,355.00 | 191,750,000.00 | 43,798,330.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) | 91,189,704.00 | 4,559,485.08 | 75,550,000.00 | 11,080,218.92 |
| RECURSOS FISCALES (PARQUIMETROS 2022 y 2023) | 23,139,388.00 | - | 17,000,000.00 | 6,139,388.00 |
| OBRAS Y ACCIONES APROBADAS POR DEFINIR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 61,810,000.00 | 43,810,000.00 | 18,000,000.00 | - |
| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | 10,013,205.00 | - | - | 10,013,205.00 |
| **TOTAL GENERAL** | **485,864,982.00** | **112,533,840.08** | **302,300,000.00** | **71,031,141.92** |

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes:

## A C U E R D O S

**Primero:** Se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2023, en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023, con los Fondos antes mencionados en los antecedentes del presente acuerdo.

**Segundo. -** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico del Estado de Quintana Roo.

**Tercera. -** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.**

**Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal y al Mtro. José Ignacio Alpuche, Oficial Mayor y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, para que de manera conjunta celebren los Contratos de Comodato a Título Gratuito respecto a los bienes inmuebles objeto del presente acuerdo con diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 60, 65, 66, fracción I, inciso p), 89 y 90 fracción XIV, , 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y en base a los siguientes:**

## A N T E C E N T E S

En fecha de diez de abril del año dos mil veintitrés, fueron recibidos el oficio MSOL/DOM/0654/2023 y el oficio MSOL/DOM/0672/2023, ambos signados por el Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, Oficial Mayor, mediante los cuales informa que el Instituto de la Mujer del Municipio de Solidaridad, solicitó le sean asignados mediante comodato a titulo gratuito dos predios propiedad del Municipio con el fin de establecer Puntos Violeta.

En fecha de once de abril del años dos mil veintirés, fue recibido el oficio de numero MSOL/DOM/0681/2023, signado por el Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, Oficial Mayor, mediante el cual informa que la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) solicitó le sean otorgados mediante cómodato diversos predios propiedad del Municipio de Solidaridad; y

## C O N S I D E R A N D O

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se reformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal y que la Ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actoso convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. Misma

disposición que se encuentra establecida en el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que el Artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que dentro de los Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Municipal se encuentra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad y el Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad; que dentro de sus principales objetivos de estos organismos descentralizados se encuentra, el primero, el de procurar la atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable, así como el cuidado, desarrollo integral y protección de las familias del Municipio de Solidaridad, por su parte, el segundo, tiene como objetivo el garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a fin de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Directora General del mismo tiene todas las facultades de Ley para suscribir, en su representación, los contratos y convenios que celebre el Instituto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, el Director General del mismo tiene todas las facultades de Ley para Suscribir, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Sistema DIF Municipal, así como suscribir cualquier clase de instrumento jurídico.

En ese contexto y con la finalidad de que los Organismos Descentralizados de Solidaridad pueda alcanzar el óptimo desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, éstos han solicitado al Ayuntamiento, el uso y administración diversos predios, los cuales son propiedad del municipio, siendo que la solicitud en cuestión se sustenta en el hecho, de que, dicha autorización permitirá a estas Instituciones administren de forma legal y transparente los predios materia del presente acuerdo.

Que el Municipio de Solidaridad es légitimo propietario de los predios que se pretenden otorgar en comodato a diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, que tuvieron a bien solicitarlo, mismos que se describen y se especifica el destino de cada uno de ellos en la siguiente tabla:

| No. | Identificación del Predio | Superficie materia del Comodato | Destino |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Predio identificado con clave catastral 812010010006006, ubicado en Lote 006, Manzana 006, en eje de la Aurora, calzada Puerto Maya, de la Alcaldía de Puerto Aventuras, el cual cuenta con una superficie total de 5,142.64 m2. | **5,142.64 m2.** | Instituto de las Mujeres |
| 2 | Predio identificado con clave 801030077008002, ubicado en el lote 002, Manzana 008, de la región 030, en calle Islas Antillas, entre Islas Azores e Isla de Bali, el cual cueta con una superficie total de 1,926.24 m2. | **La correspondiente a la caseta de vigilancia construida en dicho predio.** | Instituto de las Mujeres |
| 3 | Predio identificado con clave catastral 801001000012001 ubicado en fracción 1, avenida 10 norte, entre 6 norte y 6 norte bis, de la reserva territotial del IPAE, con una superficie de 3,874.89 m2. | **La correspondiente al estacionamiento del mercado de la 10 construido en dicho predio.** | Sistema DIF |
| 4 | Predio identificado con clave catastral 812009002006001-, ubicado en Predio Tulum Lote 001, Manzana 006, entre calle Almentro y Calle Huaya, Puerto Aventuras, que cuenta con una superficie de 9,495.00 m2. | **La correspondiente al "Centro de Rehabilitación VIVE" construido en dicho predio.** | Sistema DIF |

Por lo que a fin de dar cumplimiento a dichas propuestas, resulta viable celebrar los Contratos de Comodato entre el Municipio de Solidaridad y el Instituto de la Mujer, así como con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

## A c u e r d o

**Primero.** Se aprueba otorgar en Comodato a Título Gratuito, únicamente las superficies descritas en los considerandos del presente punto de acuerdo, a favor de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tal y como se describe en los considerandos del presente acuerdo, para el uso y administración de los mismos.

**Segundo.** Se aprueba que la vigencia de los Contratos de Comodato será por el período que dure la presente Administración Pública Municipal, correspondiente al período Constitucional 2021-2024.

**Tercero.** Se autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda,** Presidenta Municipal y al **Mtro. José Ignacio Alpuche,** Oficial Mayor, y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que de manera conjunta suscriban y celebren los Actos Jurídicos necesarios para la formalización de los Contratos de Comodato a Título Gratuito de los bienes inmuebles objeto del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al **Lic. Félix Antonio López Olave,** en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo y al **Mtro. José Ignacio Alpuche,** en su calidad de Oficial Mayor, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 8 fracción I del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 23 y 24 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:**

## A N T E C E D E N T E

Que en fecha 21 de abril del año en curso, se recibió en esta Secretaría General el oficio número MSOL/HC/R6/0087/2023 signado por los ciudadanos integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión; Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, en su calidad de Secretario de la Comisión, Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora en su calidad de Vocal de la Comisión y C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, Décimo Segundo Regidor en su calidad de Vocal de la Comisión, respecto a la aprobación del Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Cobranza y Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento .

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."*

Que el artículo 145 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Ayuntamiento tiene dentro de sus facultades y obligaciones la de reglamentación para el Régimen de Gobierno y Administración del Municipio.

Que dentro de las facultades con las que cuentan los Regidores del Ayuntamiento está la de presentar al Ayuntamiento, iniciativas de Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos, tal y como está establecido en el artículo 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que hoy en día los gobiernos municipales enfrentan el reto de satisfacer las demandas de una sociedad cada día más exigente y critica del quehacer público, siendo indispensable lograr una nueva gestión pública que responda efectivamente a las necesidades de la población, lo cual implica un gran reto hacia el desarrollo sustancial del Municipio, esta necesidad conlleva a una obligada reestructura de la Administración Pública Municipal, para contar con un ordenamiento jurídico actualizado y vanguardista que atienda a las necesidades de la ciudadanía.

Que el objetivo del instrumento normativo es el de establecer las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública Municipal.

Que, el Reglamento del Servicio Público de Carrera para los inspectores busca, garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo e remuneraciones y prestaciones para sus integrantes; Fomentar la vocación de servicio a través de la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de

desarrollo profesional e instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes.

Por lo anterior , se puede considerar que el Reglamento del Servicio Público de Carrera para los inspectores, será el ordenamiento jurídico encargado de establecer jurídicamente las relaciones laborales de los servidores públicos a través de técnicas idóneas, las cuales deberán comprender las especificaciones para los procesos relativos al reclutamiento y contratación, la inducción, el adiestramiento y capacitación constante, el sistema de méritos o escalafonario, así como la garantía de un retiro digno.

Que con este Reglamento fortalecemos más nuestro marco normativo y refrendamos nuestro compromiso de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba la creación del Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo mismo que se anexa al presente acuerdo y forma parte de este como si a la letra se insertase.
**Segundo.** El Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

# Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

## TÍTULO PRIMERO
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés general y sus disposiciones son de carácter irrenunciable, su objeto es el de establecer las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Servicio Público de Carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Artículo 2.-**Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Administración Pública. -** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Desconcentradasdel Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;

**II.-Ascenso. -** Movimiento de un Servidor Público hacia un puesto de mayor responsabilidad y nivel, dentro de una rama de especialidad y como resultado del concurso y la evaluación correspondiente que acredite los méritos del trabajador para ocupar dicho puesto;

**IV.-Capacitación. -** Proceso de enseñanza-aprendizaje en materia de Administración Pública, diseñado para cada puesto, con el objeto de garantizar la profesionalización de los Servidores Públicos y la calidad de las actividades que los mismos desarrollen;

**V.-Catálogo General de Puestos.** - Documento que contiene la información concerniente a la totalidad de puestos, conformados en grupos y ramas, en el que se definen los perfiles, requisitos académicos, capacitación, niveles y puntuación que se requieran para los puestos, que es debidamente autorizado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Comité;

**VI.Comité. -** Comité del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Municipal;

**VII.-Contratación.** - Acto mediante el cual se establece la relación jurídico-laboral entre el Servidor Público y las dependencias y entidades de la Administración Pública;

**VIII.-Dependencias.** - Unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Municipal y Desconcentradas previstas en los ordenamientos legales respectivos;

**IX.-Desarrollo.** - Mejoramiento continúo en los niveles y percepciones de los servidores públicos de carrera y se sustenta en el reconocimiento de las capacidades y habilidades para realizar una función y obtener promociones dentro de su estructura laboral;

**XI.-Efectividad.** - La suma de la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público de carrera;

**XII.-Estructura Ocupacional.** - Instrumento que deberá incluir la cantidad de personal en cada uno de los puestos del Catálogo General, conforme a las funciones, programas, procesos de trabajo y estructuras orgánicas dentro de los presupuestos asignados;

**XIII.-Estructura de Puestos. -** Instrumento que deberá contemplar la totalidad de los puestos por dependencias y entidades, así como los perfiles correspondientes, su ubicación en los tabuladores de sueldos y el Catálogo General de Puestos;

**XIV.-Evaluación del Desempeño. -** Proceso de medición de la eficiencia y eficacia de la actuación de los servidores públicos de carrera;

**XV.-Grupo.** - Conjunto de ramas de puestos afines entre sí, agrupadas en un campo de conocimientos científico, técnico, administrativo o de servicio, utilizados en la Administración Pública;

**XVI.-Inducción. -** Proceso de adaptación e integración del personal de nuevo ingreso a la dependencia o entidad pública;

**XVIII.-Ley Laboral.** - Conjunto de disposiciones que regulan las relaciones laborales entre los servidores públicos y las dependencias o entidades públicas;

**XIX.-Ley de Seguridad Social. -** Conjunto de disposiciones que regulan las prestaciones socioeconómicas y médicas a las que tienen derecho los servidores públicos del Municipio;

**XX.-Municipio. -** Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;

**XXI.-Nombramiento. -** Documento que formaliza la relación jurídico-laboral entre el Servidor Público y las dependencias de la Administración Pública;

**XXII.-Permanencia.** - Prerrogativa de los servidores públicos de carrera para realizar las funciones de su puesto de manera continua y estable, con base en un

adecuado desempeño que permita la consecución de los objetivos, metas y programas de gobierno y la prestación de servicios públicos de calidad;

**XXIV.-Planeación de Personal.** - Proceso de identificación de necesidades de puestos y servidores públicos en los aspectos cuantitativos y cualitativos, para el logro de los objetivos de las dependencias y entidades públicas;

**XXV.-Plaza. -** La disposición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público, que tiene una adscripción determinada y que está respaldada presupuestalmente;

**XXVI.-Principios. -** Los principios generales rectores del servicio público de carrera que son el mérito, la igualdad de oportunidades, la legalidad, la honradez, la imparcialidad, la eficiencia, la profesionalización y la eficacia;

**XXVII.-Procedimientos.** - Los procesos sistematizados, que emita el Comité para el cumplimiento de las atribuciones que este Reglamento le otorga;

**XXVIII.-Programa. -** Documento emitido por el Comité, que establece el diseño y la implementación de las acciones del servicio público de carrera;

**XXIX.-Promoción. -** Otorgamiento de una retribución mayor a la que percibe el servidor público, fundamentada en la evaluación del desempeño de acuerdo con los rangos salariales que correspondan a su puesto y conforme a los tabuladores autorizados;

**XXX.-Puesto. -** Unidad impersonal de trabajo, caracterizada por tener funciones, responsabilidades y un perfil profesional específico que recaen en el servidor público que lo ocupe;

**XXXII.-Reclutamiento.** - Proceso de captación e identificación de candidatos que cubran el perfil establecido para un puesto vacante o de nueva creación, a través de fuentes externas o internas;

**XXXIII.- Relación Laboral.** - Relación de trabajo entre las dependencias, o entidades públicas y sus Servidores Públicos que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada y la percepción del sueldo, misma que quedará establecida mediante el nombramiento expedido por la autoridad competente;

**XXXIV.-Selección. -** Procedimiento que permite mediante la igualdad, el mérito y la capacidad, analizar los conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ocupar un puesto del Servicio Público de Carrera y que posibilita la elección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos requeridos;

**XXXV.-Servidor Público.** - Persona física que preste un trabajo personal, subordinado, de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo y que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en una dependencia o entidad de la Administración Pública, en razón de un nombramiento expedido por autoridad competente;

**XXXVI.Servidor Público de Carrera. -** Servidor Público incluido en el Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Municipal;

**XXXVII.-Tabulador.** - Instrumento técnico, aprobado por el Presidente Municipal, en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las remuneraciones para los puestos y plazas que pertenezcan al servicio público de carrera, con una estructura salarial equitativa, que ofrezca un esquema de remuneración acorde a las exigencias de profesionalización de los servidores públicos de carrera; y

**XXXVIII.-Trayectoria de Ascenso.** - Estructura de puestos afines, ordenados desde el de menor al de mayor responsabilidad dentro de una dependencia o entidad pública, que mediante su ocupación progresiva permitirá al servidor público ocupar cargos de mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 3.-** El Servicio Público de Carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, posibilita y promueve la creación de una nueva cultura de servicio público, a través de la profesionalización de los servidores públicos, con la finalidad de obtener personal calificado para prestar servicios de calidad de manera continua, uniforme, regular y permanente, mediante la utilización de programas de administración de personal, orientados al reclutamiento, selección, contratación, inducción, formación, concientización, capacitación, evaluación, desarrollo, promoción y permanencia productiva de los servidores públicos de carrera a que se refiere el presente Reglamento, y cuyos principios rectores son el mérito, la igualdad de oportunidades, la legalidad, la honradez, la imparcialidad, la eficiencia, la profesionalización y la eficacia.

El Servicio Público de Carrera, funcionará y operará en las siguientes dependencias y entidadesde la Administración PúblicaMunicipal: la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Transporte Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Cobranza y Fiscalización, Dirección de Normatividad y Saneamiento Ambiental, la Secretaría de Protección Civil y la Dirección de Comercio.

**Artículo 4.-**El Servicio Público de Carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente, se regirá por las normas siguientes:

**I.** Cumplir con las etapas del proceso de reclutamiento;

**II.** Sólo ingresarán y permanecerán aquellos aspirantes y servidores públicos que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

**III.** La permanencia de los servidores públicos está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine el presente Reglamento y las Leyes aplicables en la materia;

**IV.** Los méritos de los servidores públicos serán evaluados por el Comité, órgano colegiado encargado de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia;

**V.** El Reglamento establecerá los criterios para la promoción de los servidores públicos que deberán ser, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

**VI.** El Reglamento establecerá un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los servidores públicos;

**VII.** Las sanciones de amonestación, suspensión o remoción que se apliquen a los servidores públicos, se determinarán conforme lo acuerde el Comité, con base en las disposiciones legales aplicables.

**VIII.** Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos serán establecidos en el presente Reglamento, y;

**IX.** El comité aplicará los procedimientos relativos a cada una de las etapas del Servicio Público de Carrera.

**Artículo 5.-** Los fines del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente, son:

**I.** El fortalecimiento de los valores éticos;

**II.** La selección rigurosa del personal con base en los requerimientos institucionales, el mérito, capacidad y probidad;

**III.** El otorgamiento de incentivos que estimulen la productividad;

**IV.** El impulso a los valores y principios de legalidad, honradez, vocación de servicio, eficacia, eficiencia, imparcialidad y lealtad;

**V.** El fortalecimiento de la profesionalización para el desarrollo de aptitudes, habilidades y actitudes;

**VI.** El establecimiento de opciones para el desarrollo de una carrera en el servicio público;
**VII.** El mejoramiento de la calidad en el ambiente de trabajo, y
**VIII.** La permanencia en el servicio que permitan garantizar la estabilidad administrativa y la promoción de los Servidores Públicos, sustentadas en la profesionalización y en la evaluación del desempeño.

**Artículo 6.-** La profesionalización es el proceso mediante el cual se capacita y actualiza a los servidores públicos de carrera, con la finalidad de mejorar sus habilidades y aptitudes para el desarrollo de sus funciones; misma que se realizará a través delas instituciones educativas, públicas y privadas, con las que se celebren convenios de colaboración, para tales fines. Tendrá el carácter de permanente, progresiva y obligatoria, con el objeto de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio público, la debida y legal actuación del personal operativo; así como el

desarrollo integral, mediante la institucionalización del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, ampliando su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad.

Es obligación de los servidores públicos de carrera, asistir a las instituciones académicas del Municipio y/o del Estado y/o Federación a fin de adquirir los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización.

## TITULO SEGUNDO
## DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 7.-** La actuación de los servidores públicos de carrera se orientará por un conjunto de valores que formen una cultura de servicio público y que se sustente en los siguientes principios:

**I.** **Legalidad:** Todo servidor público deberá actuar siempre y ante cualquier circunstancia, con respeto y estricto apego a las disposiciones contenidas en las distintas leyes, reglamentos, manuales y normatividad, aplicables en el ejercicio de las funciones a su cargo;
**II.** **Honradez:** Todo servidor público deberá asumir una conducta proba en el ejercicio de su actuación;
**III.** **Vocación de Servicio:** El desempeño de todo servidor público deberá estar orientado a satisfacer las necesidades sociales y dar de manera consiste a

los usuarios de los servicios gubernamentales respuestas expeditas, diligentes y cordiales, proporcionando con ello mayor calidad de atención en el trato cotidiano a la sociedad a la que se debe;

IV. **Eficiencia y Eficacia:** Todo servidor público deberá actuar con efectividad en su encargo y demostrar capacidad para cumplir los programas, objetivos y metas establecidos, conforme con las condiciones esperadas de legalidad, oportunidad y calidad;

V. **Imparcialidad:** Todo servidor público, ante los asuntos de su responsabilidad y las decisiones que al respecto tome o sugiera a sus superiores o para atender o resolver un asunto, deberá mantener una conducta que priorice el beneficio institucional; y

VI. **Lealtad:** Todo servidor público deberá asumir con decisión y compromiso ser institucional, disciplinado y respetuoso con sus superiores.

**Artículo 8.-** Para los efectos de este Reglamento, los servidores públicos, según el puesto y funciones que desempeñen, se clasificarán en:

I. **Servidores Públicos de Carrera, que serán:**

a) Aquéllos que ejecutan acciones de inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización y protección civil , dentro de las siguientes dependencias:Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Transporte Municipal, Dirección de Normatividad y Saneamiento Ambiental, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Cobranza y Fiscalización, la Secretaría de Protección Civil y la Dirección de Comercio.

b) Aquellos que ocupan un puesto de nivel Subdirector o Jefe de Departamento, o sus equivalentes, dentro de las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Transporte Municipal, Dirección de Normatividad y Saneamiento Ambiental,Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Cobranza y Fiscalización, la Secretaría de Protección Civil y la Dirección de Comercio.

En todos los casos anteriores, incorporados al servicio público de carrera mediante procesos de reclutamiento y selección basados en el mérito, capacidad e igualdad de oportunidades y cuya permanencia dependerá de los resultados de la valuación de su desempeño y productividad laboral.

II. **Servidores Públicos de Libre Designación:**

c) Mandos superiores, son aquellos que ocupan un puesto de primer nivel (Secretarios, Directores Generales y Directores de Área), en las

siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Transporte Municipal, Dirección de Normatividad y Saneamiento Ambiental,Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Cobranza y Fiscalización, la Secretaría de Protección Civil y la Dirección de Comercio.

**III.** Servidores Públicos Interinos, son aquellos que ocupan un puesto de Carrera o de Libre Designación en forma temporal.

**IV.** Servidores Públicos de Carrera en Fase Provisional, serán aquellos Servidores Públicos de Carrera que hayan sido seleccionados para ocupar un puesto de carrera, pero que aún se encuentren en el período de capacitación.

**Artículo 9.-** Para los efectos de este Reglamento, no serán considerados como Servidores Públicos de Carrera:

**I.** El personal de la Administración Pública Municipal, que no pertenezca a las dependencias materia del presente Reglamento.

**II.** Los que desempeñen cargos de primer nivel jerárquico denominados Secretarios, Directores Generales y Directores de Área, dentro de las dependencias materia del presente reglamento;

**III.** Los de libre designación;

**IV.** El personal de los organismos e instituciones autónomas o auxiliares de colaboración municipal;

**V.** El personal de los grupos de seguridad pública y tránsito, sujetos a otros ordenamientos legales;

**VI.** Las personas que presten sus servicios mediante contrato civil, por servicios profesionales o que sean sujetas al pago de honorarios o aquéllos que se contraten por tiempo y obra determinada;

**VII.** Todo aquel servidor público que labore en una dependencia o entidad pública, cuya legislación aplique un sistema equivalente o excluyente del servicio público de carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte,Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente; y

**VIII.** Los servidores públicos, cuya relación laboral sea regulada por contrato colectivo u otros ordenamientos legales.

## CAPÍTULO II

## DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA

**Artículo 10.-** Son sujetos de este Reglamento, los servidores públicos de carrera, quienes tendrán derecho a participar en esquemas que les permitan:

**I.** Mejorar sus niveles de calidad de vida como resultado de su profesionalización, desarrollo, ascenso o promoción en la escala jerárquica de puestos en la Administración Pública Municipal;

**II.** Garantizar su estabilidad en el empleo, al basar su permanencia en la evaluación de su desempeño y desarrollo, de acuerdo con el mérito, la capacidad, la igualdad de oportunidades y productividad individual;

**III.** Ser evaluado imparcialmente en su trabajo y con base en ello, ser reconocido, estimulado y recompensado dentro del servicio público de carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte,Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente así como por su labor y aportaciones a la Administración Pública Municipal; y

**IV.** Alcanzar un pleno desarrollo profesional y fomentar su arraigo al servicio público, mediante la dignificación y enaltecimiento de su autoestima y el aprecio de su trabajo, no sólo como un medio de subsistencia, sino como una carrera en su vida profesional.

**Artículo 11.-** Los puestos y plazas que pertenezcan al servicio público de carrera, independientemente del nombre que se les otorgue, serán definidos por el Comité en los niveles siguientes:

**I.** Subdirectores de Área;
**II.** Jefe de Departamento;
**III.** Coordinador de Unidad; y
**IV.** Personal de inspección.
**V.** Verificadores.

## CAPÍTULO III
## DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA

**Artículo 12.-** Los Derechos, deberes, obligaciones e incompatibilidades individuales de los servidores públicos de carrera, serán los que este reglamento contemple de manera expresa.

**Artículo 13.-** La incorporación al Servicio Público de Carrera para inspectores, representará en todo momento los derechos que les otorgan las leyes laborales, las de seguridad social y las demás que les sean aplicables.

**Artículo 14.-** Son **derechos** de cada uno de los Servidores Públicos de Carrera:

**I.** Recibir nombramiento como servidor público de carrera, una vez cubiertos los requisitos de reclutamiento y selección establecidos en este Reglamento, en un plazo no mayor de un mes;

**II.** Percibir de manera oportuna los sueldos o salarios, aguinaldo y demás prestaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias;

**III.** Obtener estabilidad en el cargo, empleo o comisión que ocupan;

**IV.** Ser evaluados con base en los valores, normas y principios rectores de este Reglamento y conocer el resultado de los exámenes que hayan sustentado, en un plazo no mayor a sesenta días;

**V.** Obtener constancia de la aprobación de los cursos y sus respectivas puntuaciones;

**VI.** Participar en los cursos de actualización y especialización;

**VII.** Tener acceso a un programa de capacitación profesionalización en los términos de este Reglamento;

**VIII.** Obtener autorización de reducción en sus jornadas de trabajo, para asistir a cursos y demás actividades inherentes al Servicio Público de Carrera;

**IX.** Recibir las remuneraciones, las prestaciones correspondientes y participar en el sistema de estímulos por productividad, que en su caso le correspondan;

**X.** Participar en el proceso de promociones y ascensos, y ser ascendidos cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento;

**Artículo 15.-** El servicio público se desempeñará en condiciones de integración, apoyo mutuo y total adhesión a los objetivos y metas de las dependencias y entidades públicas que formen parte del mismo, en términos del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos de carrera deberán actuar con apego a los, normas, valores y principios rectores de este Reglamento y con respeto a los Derechos Humanos, por lo que sus acciones estarán sujetas a los siguientes **deberes**:

**I.** Conducirse siempre con dedicación, disciplina y con estricto apego al orden jurídico vigente y respeto a los Derechos Humanos;

**II.** Salvaguardar la secrecía de todos aquellos asuntos que en razón del desempeño de su función tengan conocimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables y salvo las excepciones que las Leyes establezcan;

**III.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo que constituya discriminación;

**IV.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de prepotencia en el desempeño de las funciones a su cargo;

**V.** Desempeñar las funciones a su cargo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, y en caso de que se presente denunciarlo a su superior inmediato;

**VI.** Portar su identificación oficial, así como los uniformes que le sean suministrados, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;

**VII.** Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de susfunciones;

**VIII.** Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones normativas y administrativas de la Administración Pública Municipal y del Servicio Público de Carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización,Comercio, Transporte,Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que contribuyan a su profesionalización y promoción para su ascenso;

**IX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus unidades administrativas bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;

**X.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal,

prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica.

**XI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus unidades administrativas o en actos del servicio, bebidas embriagantes, ni presentarse en el desempeño del servicio en estado de ebriedad o con aliento etílico;

**XII.** Inscribirse en el Servicio Público de Carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte,Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente;

**XIII.** No permitir que personas ajenas a las entidades o unidades administrativas a que forman parte, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar las funciones inherentes a su cargo;

**XIV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia;

**XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, integridad, profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su responsabilidad;

**XVI.** Acudir a los exámenes médicos y toxicológicosque se requieran o se programen en el sistema del Servicio Público de Carrerapara los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente; y

**XVII.** Mantener actualizado sus datos personales en la Dirección de Recursos Humanos tales como: domicilio completo y localizable, número de teléfono, contacto de emergencia y nombre de sus dependientes económicos.

**Artículo 17.-** Adicional a los deberes antes señalados, los servidores públicos de carrera tendrán de manera general las siguientes obligaciones generales:

**I.** Conocer y sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento;

**II.** Asistir puntualmente a los cursos, seminarios, pláticas de capacitación e instrucción que se les impartan;

**III.** Participar en la práctica de evaluaciones de desempeño;

**IV.** Alcanzar los niveles de eficiencia en el desempeño que se establezcan en el presente Reglamento; y

**V.** Desempeñar sus funciones, con base de las normas, principios y valores descritos en el presente Reglamento.

**Artículo 18.-** El Comité cuidará de prevenir y, en su caso, corregir las incompatibilidades en que puedan incurrir los servidores públicos de carrera, promoviendo ante la Contraloría Municipal, el expediente de sanción disciplinaria, cuando sea procedente.

**Artículo 19.-** Los servidores públicos de carrera no podrán ocupar simultáneamente varias plazas en la Administración Pública Municipal.

## TÍTULO TERCERO
## DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA
## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 20.-** El servicio público de carrea, es el mecanismo de carácter obligatorio, permanente y con sentido de identidad basado en el mérito de las y los servidores públicos que forman parte del mismo; tiene como finalidad garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad laboral e igualdad de oportunidades de los mismos en promociones y ascensos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia; así como, garantizar el cumplimiento de los principios rectores del presente Reglamento.

**Artículo 21.-** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el servicio público de carrera se regirá y operará por los siguientes órganos:

**I.** El Comité del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio,

Transporte,Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente del Municipio de Solidaridad, como órgano rector; y

**II.** Los Subcomités, como órganos operadores.

**Artículo 22.-** Para el adecuado funcionamiento del servició público de carrea, se deberán diseñar y operar los siguientes elementos:

**I.** Los instrumentos necesarios para la determinación de las necesidades institucionales en materia de estructura de puestos, estructura ocupacional, planes de empleo y oferta de empleo; así como mecanismos de preselección y selección, los tiempos autorizados y los requisitos necesarios para el ingreso de los servidores públicos de carrera;

**II.** Los modelos de profesionalización y desarrollo para los servidores públicos de carrera que les permitan adquirir:

a) La especialización-actualización en el puesto desempeñado;

b) La capacidad aptitudinal y actitudinal para ocupar puestos de mayor responsabilidad dentro de la rama ocupacional y siguiendo trayectorias de ascenso; y
c) La posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente dentro de la dependencia o entidad pública al que corresponda.

**III.** Los mecanismos para la determinación de los planes individualizados de desarrollo de los servidores públicos de carrera a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de ascenso que previa evaluación de su potencial de desarrollo sean capaces de asumir;

**IV.** Los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera en cada puesto, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos así como garantizar la estabilidad laboral; y

**V.** Los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y corrección, en su caso, de la operación del servicio público de carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente.

**Artículo 23.-** El servicio público de carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente, se conformará por los siguientes procesos:

**I.** Planeación;
**II.** Reclutamiento;
**III.** Selección y dictamen;
**IV.** Nombramiento;
**V.** Ingreso;
**VI.** Plan de carrera;
**VII.** Profesionalización y permanencia;
**VIII.** Evaluación del Desempeño en el Servicio Público de Carrera;
**IX.** Promoción y Desarrollo del personal; y
**X.** Separación del Servicio Público de Carrera.

## TÍTULO CUARTO
## DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS RECTORES Y OPERADORES

## CAPÍTULO I
## DEL COMITÉ DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA PARA LOS INSPECTORES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN CIVIL, FISCALIZACIÓN, COMERCIO, TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE

**Artículo 24.-** El Comité del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es un órgano colegiado de carácter permanente que tendrá como finalidad normar,aprobar y evaluar el funcionamiento del servicio público de carrera conforme a lo establecidoen el presente Reglamento. El Presidente Municipal tomará protestaa los integrantes del Comité dentro de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

**Artículo 25.-** El Comité, estará integrado por:

I. **Presidente.-** La persona Titular de la Oficialía Mayor;
II. **Secretario Técnico.-** La persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos; y
III. **Vocales:** Que serán los Titulares de las siguientes Dependencias:
   a) Secretaría General del H. Ayuntamiento;
   b) Tesorería Municipal;
   c) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
   d) Secretaría de Protección Civil;
   e) Secretaría de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones;
   f) Secretaría de Ordenamiento Territorial; y
   g) Contraloría Municipal.
   h) Secretaría de Servicios Públicos Municipales

**Artículo 26.-** Corresponde al Comité, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la correcta instrumentación y operación del servicio público de carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización,Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambienteconforme a lo establecido por el presente Reglamento;
II. Acordar la creación y aprobar la integración de los Subcomités del servicio público de carrera en los términos previstos por el presente Reglamento;

**III.** Aprobar las políticas, normas y procedimientos aplicables a la planeación, implementación y operación integral del servicio público de carrera, en congruencia con los lineamientos de los planes y programas aplicables de la Administración Pública Municipal y del presente Reglamento;

**IV.** Autorizar los procedimientos, instrumentos o guías técnicas necesarios para la operación del Servicio Público de Carrera, conforme a lo establecido por el presente Reglamento;

**V.** Autorizar los planes y programas generales de trabajo, capacitación y desarrollo;

**VI.** Proponer la Estructura de Puestos y la ocupacional, el tabulador, así como los planes y la oferta de empleo, los puestos y plazas de nueva creación, pertenecientes al servicio público de carrera;

**VII.** Proponer al Pleno del Ayuntamiento el Catálogo General de Puestos, así como las trayectorias de ascenso;

**VIII.** Proponer y autorizar la integración de grupos de trabajo que actuarán bajo la dirección de los Subcomités y estarán constituidos por los integrantes que se determinen en cada caso;

**IX.** Supervisar la operación del servicio público de carrera;

**X.** Evaluar los resultados de la operación del servicio público de carrera;

**XI.** Proponer al Presidente Municipal los tabuladores de sueldos que regirán el funcionamiento y operación del servicio público de carrera;

**XII.** Resolver sobre el reclutamiento, selección, ingreso, evaluación del desempeño, otorgamiento de estímulos, promoción, actualización, especialización y desarrollo de los servidores públicos de carrera;

**XIII.** Vigilar que los puestos y plazas del servicio público de carrera sean ocupadas conforme a las normas aplicables y a las políticas que defina el Comité;

**XIV.** Llevar el registro actualizado de los servidores públicos de carrera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, aplicables al presente Reglamento;

**XV.** Dictar las medidas preventivas y/o correctivas que se requieran, en coordinación con la dependencia o entidad responsable;

**XVI.** Establecer y aprobar los mecanismos para recibir y evaluar los planteamientos que respecto del servicio público de carrera, emita la población receptora de los servicios gubernamentales;

**XVII.** Dictaminar y decidir sobre la separación de los servidores públicos del servicio público de carrera, en los casos que proceda;

**XVIII.** Emitir opinión, cuando le sea requerida, respecto a las políticas y procedimientos de los servidores públicos de libre designación;

**XIX.** Definir y proponer al Oficial Mayor los requisitos de las convocatorias para los aspirantes a ocupar puestos de nuevo ingreso y vacantes, así como los movimientos de personal que se lleven a cabo dentro del servicio público de carrera;

**XX.** Autorizar la publicación de las convocatorias para el ingreso al servicio público de carrera;

**XXI.** Emitir los lineamientos que regularán su funcionamiento interno;

**XXII.** Elaborar y ejecutar sus programas de trabajo;

**XXIII.** Implementar su Programa Operativo Anual;

**XXIV.** Celebrar los convenios de colaboración con las instancias de los sectores público y privado, que contribuyan a los fines del servicio público de carrera en el ámbito de sus respectivas competencias;

**XXV.** Atender los requerimientos y solicitudes de los Subcomités para emitir las determinaciones procedentes;

**XXVI.** Resolver los recursos de inconformidad que sean promovidos;

**XXVII.** Resolver las controversias que pudieran suscitarse con respecto a la aplicación de este Reglamento, y

**XXVIII.** Las demás que establezcan las disposiciones que al efecto emita el Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** Todas las dependencias y entidades públicas sujetas al servicio público de carrera estarán obligadas a cumplir las políticas y acuerdos aprobados y a facilitar al Comité los antecedentes e informes que solicite para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 28.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, las primeras, se verificarán cuando menos una vez al mes, y las segundas, cuando así se requiera. Serán convocadas por su Presidente, por conducto del Secretario Técnico, con dos días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación. Para que una Sesión pueda celebrarse deberá reunirse la mitad más uno de sus integrantes. Para ser válidos, los acuerdos y resoluciones del Comité, deberán ser tomados por mayoría de votos.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto y su Presidente, además de su voto individual, tendrá el de calidad.

**Artículo 29.-** Para el cumplimiento del presente Reglamento, la SecretaríaTécnica tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Integrar y proponer al Comité los proyectos de normas que garanticen la operación de lo establecido en este Reglamento;

**II.** Someter a la aprobación del Comité, las propuestas formuladas por los Subcomités del Servicio Público de Carrera, previo análisis técnico y dictamen en materia de selección, planes de empleo, programas de profesionalización y promoción, evaluación y remuneraciones de los servidores públicos de carrera;

**III.** Proponer al Comité, los programas generales de trabajo, de capacitación y desarrollo, para los servidores públicos de carrera, vigilando que sean congruentes con los objetivos de la Administración Pública Municipal;

**IV.** Coordinar las acciones necesarias para el diseño y actualización permanente del Tabulador de Sueldos aplicable y del Catálogo General de Puestos, así como de las trayectorias de ascenso y someterlos al Comité para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento;

**V.** Coordinar la elaboración de los procedimientos y guías técnicas necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio público de carrera;

**VI.** Coordinar la integración de estructuras de puestos ocupacionales, así como de la oferta de empleo y publicar las convocatorias, previa autorización del Comité y mantener actualizado el inventario de plazas ocupadas, vacantes y las sujetas a concurso;

**VII.** Diseñar la metodología para la integración de la trayectoria de desarrollo de los servidores públicos de carrera;

**VIII.** Promover la integración de censos de recursos humanos en cada dependencia y entidad pública a fin de organizar y mantener actualizadas las estadísticas de los servidores públicos municipales; y

**IX.** Ejecutar todos los acuerdos emanados del Comité y proveerlo de lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

## DE LOS SUBCOMITÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA PARA LOS INSPECTORES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN CIVIL, FISCALIZACIÓN, COMERCIO, TRANSPORTE, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MEDIO AMBIENTE

**Artículo 30.-** Para la operación del servicio público de carrera, el Comité conformará Subcomités, como órganos colegiados de carácter permanente, se integrarán, por tres miembros de los cuales uno fungirá como presidente; otro, como vocal y, el tercero como secretario, preferentemente los trabajadores que estén vinculados con el manejo de recursos humanos y conocimiento del área. Los Subcomités a conformarse serán los siguientes:

**I.** Subcomité de Ingreso;
**II.** Subcomité de Capacitación y Profesionalización;
**III.** Subcomité de Evaluación del Desempeño; y
**IV.** Subcomité de Control y Seguimiento

**Artículo 31.-** Los miembros de los Subcomités se integrarán en la primera sesión del Comité y estarán integrados de la siguiente manera:

**I.** Subcomité de Ingreso

a) Presidente; Director(a) de Recursos Humanos
b) Secretario; Director (a) de Profesionalización y Formación Policial Vocal; Director (a) de Profesionalización y Formación Policial.

**II.** Subcomité de Capacitación y Profesionalización

**a)** Presidente; Director(a) de Capacitación.
**b)** Secretario; Subsecretario(a) de Seguridad Pública y Tránsito
**c)** Vocal; Subdirector (a) de Recursos Humanos.

**III.** Subcomité de Evaluación del Desempeño

**a)** Presidente; Secretario (a) de Evaluación del Desempeño y Calidad del Servicio de la Administración Pública Municipal;
**b)** Secretario; Director (a) de Normatividad, Control y Evaluación;
**c)** Vocal; Director (a) de Control Presupuestal.

**IV.** Subcomité de Control y Seguimiento

**a)** Presidente; Director (a) de Gobierno;
**b)** Secretario; Director (a) Finanzas;
**c)** Vocal; subdirector (a) de Profesionalización y Formación Policial.

**Artículo 32.-** Los Subcomités del servicio público de carrera deberán cumplir con lo siguiente:

**I.** Apoyar y colaborar con el Secretario Técnico del Comité en las acciones necesarias para actualizar permanentemente el Catálogo General de Puestos y trayectorias de ascenso;

**II.** Operar los procedimientos del servicio público de carrera, conforme a los lineamientos y disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en apego a los instrumentos o guías técnicas autorizados por el Comité;

**III.** Someter a la aprobación del Comité, por conducto del Secretario Técnico, sus propuestas en materia de:

a) Reclutamiento, selección y propuestas de ingresos de los aspirantes a ser servidores públicos de carrera o si ya lo son a concursar por una plaza vacante adscrita a cada dependencia o entidad pública;
b) Planes de Carrera para los servidores públicos;
c) Programas de profesionalización y desarrollo en el servicio público de carrera;
d) Esquemas de evaluación del desempeño en el servicio público de carrera; y
e) Esquemas integrales de remuneraciones adecuadas a cada dependencia o entidad.

**IV.** Realizar los asuntos que les encomiende el Comité.

Para el cumplimiento de sus funciones, las direcciones que integran cada dependencia o entidad a que hace referencia el presente Reglamento, tendrán la obligación de aportar todos los elementos que les sean requeridos por los Subcomités, para el cabal cumplimiento del presente Reglamento.

## TÍTULO QUINTO

## DE LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARREA

### CAPÍTULO I
### DE LA PLANEACIÓN

**Artículo 33.-** La planeación de los Recursos Humanos, será aprobada por el Comité, debiendo, prever en cada caso, las necesidades institucionales de la Estructura de Puestos y la Ocupacional y el soporte presupuestario, acordes con las políticas, así como de los planes y programas y la oferta de empleo público.

La estructura de puestos y ocupaciones serán conformadas bajo criterios de suficiencia, equilibrio y consistencia y deberán ser registradas y autorizadas por el Comité, de acuerdo con los objetivos institucionales específicos y las condiciones que garanticen la calidad del servicio a la población en los diferentes centros de trabajo.

### CAPÍTULO II
### DE LOS PLANES DE EMPLEO

**Artículo 34.-** Los Subcomités deberán elaborar y presentar a la aprobación del Comité, con base a la determinación de las estructuras de puestos y ocupaciones, los Planes de Empleo, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

**Artículo 35.-** Los Planes de Empleo constituirán el instrumento básico de planificación global de los recursos humanos. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal; el número y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplirlos y las medidas necesarias para considerar las trayectorias de ascenso y movilidad vertical y horizontal, en su caso. La finalidad de los Planes de Empleo será adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración Pública Municipal con el fin de incrementar la eficiencia de la misma.

**Artículo 36.-** Los Planes de Empleo deberán contemplar:

- **I.** Previsiones sobre posibles modificaciones de estructuras organizativas y de puestos de trabajo;
- **II.** Medidas en caso de suspensión de incorporaciones de personal externo;
- **III.** Propuestas de reasignación de personal;
- **IV.** Propuestas de programas de cursos de información y profesionalización;
- **V.** Previsión de concursos de provisión de puestos limitados al personal de cada sector;

**VI.** Medidas específicas para la promoción interna;

**VII.** Necesidades adicionales de recursos humanos que podrían integrarse, en su caso, a la oferta de empleo público, y

**VIII.** Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del plan de empleo.

## CAPÍTULO III
## DE LA OFERTA DE EMPLEO

**Artículo 37.-** Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y plazas autorizadas para tal efecto.

**Artículo 38.-** La oferta de empleo público, en los planes de empleo, deberá constituirse con todas las plazas vacantes, así como las de nueva creación, siempre y cuando pertenezcan al servicio público de carrera establecido en el presente Reglamento, y que además, no deban ser ocupadas por servidores públicos de libre designación, conforme a lo que estipula este Reglamento.

**Artículo 39.-** La oferta de empleo público será aprobada anualmente por el Comité. Excepcionalmente, cuando existan necesidades urgentes de incorporaciones de personal, el Comité podrá aprobar ofertas de empleo público para ámbitos administrativos específicos.

## CAPÍTULO IV
## DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS

**Artículo 40.-** El Catálogo General de Puestos deberá ser autorizado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Comité, el cual deberá contener:

**I.** La totalidad de información concerniente a las denominaciones y perfiles de todos los puestos registrados y autorizados, incluyendo los de nueva creación, previa validación y autorización, los cuales conducirán los procesos de reclutamiento, selección, capacitación, evaluación, promoción, así como la correcta valuación del puesto en el tabulador de sueldos;

**II.** Especificar los requisitos, adscripción, salarios, prestaciones, valuación y cédulas de identificación de cada puesto, conforme los lineamientos que fije el Comité;

**III.** Clasificar los puestos por grupos y ramas, identificando los pies de rama, por los cuales se dan los ingresos al servicio público de carrera; y

**IV.** Correlacionar cada uno de los puestos con su nivel jerárquico y salarial, de manera diferenciada, acorde a su puntaje de valuación.

**Artículo 41.-** Para la integración del Catálogo General de Puestos, cada dependencia y entidad a que hace referencia el servicio público de carrera, deberá presentar al Secretario Técnico del Comité los perfiles de los puestos y plazas, para su aprobación por el propio Comité, los cuales definirán los requerimientos de escolaridad, actitud y aptitud exigibles a los candidatos que pretendan ocuparlos, con el objeto de poder seleccionar a los idóneos para ocuparlos. Los perfiles deberán contener por lo menos lo siguiente:

**I.** Denominación y ubicación del puesto en la Estructura Orgánica y Ocupacional;

**II.** Requisitos académicos, actitudinales y aptitudinales mínimos exigibles, que deberán cubrir los aspirantes al ingresar al servicio público de carrera, entre los cuales estarán los de escolaridad, conocimientos, habilidades, destrezas, experiencia deseable y capacitación, así como los de salud;

**III.** Descripción de las funciones específicas o actividades del puesto y justificación del mismo;

**IV.** Plan de capacitación del puesto;

**V.** Perfil psicológico requerido en el puesto;

**VI.** Descripción del grupo y rama al que el puesto pertenece;

**VII.** Valuación de cada puesto en función de factores como requisitos de ocupación, responsabilidad, dificultad y riesgo profesional, entre otros; y

**VIII.** Nivel tabular al que pertenezca el puesto.

## TÍTULO SEXTO
## DEL INGRESO

**Artículo 42.-** El proceso de ingreso se llevará a cabo a través de las siguientes fases:

**I.** Reclutamiento;

**II.** Selección;

**III.** Emisión del dictamen; y
**IV.** Emisión del Nombramiento.

**Artículo 43.-** Los aspirantes a ingresar al servicio público de carrera deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

**I.** Ser servidor público activo de las dependencias y entidades materia del presente Reglamento y que cubran los requisitos que se establecen en la convocatoria para ocupar los puestos correspondientes;
**II.** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito intencional de conformidad a la ley;
**III.** No estar inhabilitado a nivel federal, estatal o municipal para el desempeño de empleo, cargo o comisión del servicio público; y
**IV.** Aprobar todas las fases del proceso de ingreso y obtener dictamen favorable del Comité.

No será aplicable lo dispuesto en la fracción I de este artículo, cuando se trate de plazas de nueva creación o vacantes que no puedan ser cubiertas por trabajadores y trabajadoras que formen parte de las dependencias y entidades materia del presente Reglamento.

## CAPÍTULO I
## DEL RECLUTAMIENTO

**Artículo 44.-** El Subcomité de Ingreso regulará al conjunto de procesos establecidos y autorizados para la incorporación de los servidores públicos al servicio público de carrera mediante el reclutamiento, la selección y dictamen.

**Artículo 45.-** A través del Subcomité de Ingreso se elegirá al mejor candidato para ocupar cada plaza o puesto, asegurando un proceso de reclutamiento y selección transparente, basados en criterios objetivos de evaluación aptitudinales, actitudinales y de escolaridad, dentro de un esquema de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

**Artículo 46.-** El proceso de reclutamiento se deberá realizar considerando dos fuentes, que serán:

**I.** **Interna. -** Integrada por los servidores públicos adscritos a la misma dependencia o entidad pública, que dispone de la vacante y que ocupen

un puesto congruente con la rama ocupacional de aquél que se concurse; y

**II.** **Externa. -** Que estará integrada por los aspirantes en general, sean servidores públicos de otras dependencias o entidades públicas, o ciudadanos interesados en ingresar al servicio público de carrera.

Las dependencias y entidades públicas deberán recurrir en primera instancia a las fuentes de reclutamiento internas y sólo en el caso de que en ésta no existan candidatos, podrán utilizar las fuentes externas, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.

**Artículo 47.-** El Subcomité de Ingreso, con autorización del Comité, deberá realizar el proceso de reclutamiento para ocupar plazas vacantes que constituyen la oferta de empleo público, mediante convocatorias conforme a los lineamientos que expida dicho Comité.

**Artículo 48.-** Las convocatorias establecerán en forma precisa el puesto sujeto a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, así como los requisitos y los lineamientos generales de los exámenes de selección de los aspirantes. Dichas convocatorias deberán contener al menos lo siguiente:

**I.** Número y características de las plazas convocadas;
**II.** Unidad Administrativa a la que deben dirigirse las solicitudes de participación;
**III.** Condiciones y requisitos de deben reunir y cumplir los aspirantes;
**IV.** Descripción del sistema selectivo que se utilizará;
**V.** Descripción del sistema de calificación que se utilizará;
**VI.** Programación de pruebas;
**VII.** Duración del proceso de selección;
**VIII.** Fecha límite para la presentación de solicitudes de participación; y
**IX.** Aclaraciones procedentes en su caso.

**Artículo 49.-** El proceso para la emisión de convocatorias para ocupar un puesto vacante o de nueva creación, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

**I.** En primera instancia se recurrirá a la fuente interna de reclutamiento y se emitirá convocatoria cerrada dirigida al personal de la unidad administrativa en la que se generó la vacante o se adscribió la plaza de nueva creación;
**II.** En caso de no haber cubierto la plaza vacante o de nueva creación se recurrirá como segunda instancia a la fuente de reclutamiento interna

convocando a todo el personal de la dependencia o entidad donde la plaza está adscrita;

**III.** En caso de no haber cubierto la plaza vacante o de nueva creación se recurrirá como tercera instancia, por medio de convocatoria abierta al personal de otras dependencias o entidades;

**IV.** En caso de no haber cubierto la plaza vacante o de nueva creación se recurrirá como cuarta instancia a la ciudadanía en general que cubra los requisitos del proceso de selección; y

**V.** En el caso de no encontrar candidato en esta instancia, se solicitará acuerdo especial del Comité.

## CAPÍTULO II
## DE LA SELECCIÓN, DICTAMEN Y NOMBRAMIENTO

**Artículo 50.-** Le corresponderá al Subcomité de Ingreso, el desarrollo, la aplicación y la calificación de las pruebas selectivas para el ingreso al servicio público de carrera. El proceso de ingreso atenderá a los principios de igualdad de oportunidades y méritos de los aspirantes, para lo cual se considerarán invariablemente los conocimientos idóneos para el puesto y la experiencia administrativa, según el perfil del puesto que marque el catálogo.

**Artículo 51.-** En todos los casos, el ingreso al servicio público de carrera se realizará por concurso, oposición o ambas modalidades. Las excepciones sólo podrán ser autorizadas por el Comité. Para los efectos de este Reglamento se entenderá como:

**I.** **Concurso:** Al proceso que permite la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y el establecimiento de orden de preeminencia de los mismos;

**II.** **Oposición:** Al proceso que consiste en la celebración de una o más pruebas para valorar y determinar la capacidad y actitud de los aspirantes; y

**III.** **Concurso por oposición:** La realización combinada de las dos modalidades anteriores.

**Artículo 52.-** Los concursos y oposición, de acuerdo con lo especificado en las bases, podrán incluir conforme al nivel de la plaza a ocupar, lo siguiente:

**I.** Desarrollo de Pruebas Escritas. El aspirante podrá desarrollar en esta fase, los siguientes tipos de pruebas:

a) Realizar un resumen de un texto;
b) Contestar un asunto que plantee una situación problemática, para la cual el aspirante deberá resolver el problema a través de una carta redactada en forma diplomática;

c) Analizar un expediente, o caso simulado, para cuya atención y resolución el candidato ofrezca soluciones, planteadas por escrito en un informe ejecutivo;
d) Resolver un examen especializado de conocimientos, de acuerdo con el perfil del puesto; y

**II.** Desarrollo de Pruebas Orales. Estas comprenderán:

a) Una discusión informal en grupos reducidos de dos a seis personas sobre temas de carácter general;
b) Una sesión simulada de un grupo que debe adoptar una resolución en común;
c) Una entrevista o entrevistas con los miembros del equipo encargado de la selección; y
d) La organización y conducción simulada de una sesión de trabajo.

**III.** Entrevista. Las entrevistas se podrán realizar tantas veces, como lo juzgue necesario el Subcomité de Ingreso.

Las bases particulares para el proceso de selección, serán establecidas por el Subcomité de Ingreso y avaladas por el Comité.

**Artículo 53.-** Antes de iniciar los concursos y oposición, las y los aspirantes deberán aprobar los siguientes exámenes:

**I.** Toxicológico, que comprenda al menos la detección de consumo de cannabinoide, cocaína en cualquiera de sus presentaciones o denominaciones, opiáceos, estimulantes, y antidepresivos;
**II.** Psicológicosy psicométricos;
**III.** Examen médico;
**IV.** De control y confianza;
**V.** Examen Socioeconómico, y;
**VI.** Los que expresamente señale la convocatoria de ingreso.

De igual forma, los aspirantes que hubiesen aprobado las pruebas señaladas en el presente artículo, están obligados a llevar a cabo el Curso Básico, mismo que será

impartido por parte de la Academia de Profesionalización de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**Artículo 54.-** En el proceso de selección deberán ser admitidas con igualdad de oportunidades todas las personas que cubran los requisitos de ingreso y de perfil del puesto, sin importar su raza, sexo, edad, religión, doctrina política o condición social. Lo anterior con excepción de aquellos puestos que por la naturaleza de su función se justifique una contratación específica, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación del Comité.

**Artículo 55.-** El Comité, con base en los resultados obtenidos, decidirá sobre la idoneidad de los aspirantes que ocuparán la plaza o plazas disponibles, mediante dictamen escrito expedido en sesión.

**Artículo 56.-** El Comité deberá notificar de manera personal el dictamen que emita a los aspirantes que participaron en el proceso de selección, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de su emisión.

**Artículo 57.-** El proceso de selección comprenderá, además de los exámenes descritos en el presente Reglamento, un período de prueba de seis meses como parte final de dicho procedimiento. Para tal efecto se le expedirá por la instancia facultada para ello, un nombramiento con categoría de servidor público de carrera en fase provisional, con los derechos y obligaciones que ello implica.

**Artículo 58.-** Al término de dicho período de prueba y una vez que el Subcomité de Ingreso, haya emitido un dictamen satisfactorio, el aspirante será ratificado por el Comité, quien solicitará a la Oficialía Mayor la expedición de los nombramientos correspondientes, para locual remitirá un ejemplar del dictamen y una copia del expediente respectivo, mismo que dejará sin efecto el nombramiento como servidor público de carrera en fase provisional.

**Artículo 59.-** A los aspirantes de primer ingreso que no acreditaren el período de prueba, se les revocará el nombramiento de servidor público de carrera en fase provisional, sin mayor responsabilidad para el Municipio y podrán volver a concursar posteriormente. En este caso, el nombramiento no generará después del período de vigencia, derecho u obligación laboral alguna entre los servidores y las dependencias y entidades municipales.

**Artículo 60.-** Los aspirantes que no aprobaran el período de prueba y que no fueran de primer ingreso porque ya formaban parte del servicio público de carrera, podrán

regresar al puesto que ocupaban al momento de la separación del mismo. En el caso de que éste estuviera ya ocupado, se les reubicará en un puesto similar.

**Artículo 61.-** Una vez que hayan superado satisfactoriamente el proceso de selección, los aspirantes adquirirán el derecho a ocupar el puesto convocado, previa expedición del nombramiento correspondiente.

**Artículo 62.-** El nombramiento es el documento mediante el cual se acredita al servidor público como miembro perteneciente al servicio público de carrera, el cual podrá ser provisional o definitivo; el primero será expedido a todos los servidores públicosde carrera de nuevo ingreso, el cual tendrá una vigencia de hasta seis meses, el segundo, tiene carácter permanente y otorga al servidor público de carrera los derechos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 63.-** Los nombramientos deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre, puesto, categoría, nivel, rango, partida presupuestal, duración de la jornada, sueldo y demás prestaciones, así como la unidad administrativa de adscripción y lugar donde prestará sus servicios, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, hasta que el Servidor Público deje de desempeñar su puesto por cualquier causa legal o personal o de acuerdo con su carácter de provisional o interino, cuando termine el plazo estipulado para cada caso.

**Artículo 64.-** Será obligación de los seleccionados, entregar en forma íntegra y oportuna la documentación requerida para el ingreso o promoción al puesto. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para no otorgar el nombramiento respectivo ni ser contratado.

**Artículo 65.-** Al ser contratado, todo servidor público de Carrera, deberá recibir un curso de Inducción general y otro al puesto en particular. En el caso de que se trate de Servidores Públicos que obtienen un nuevo puesto, por ascenso, recibirán la capacitación relativa a la inducción a éste.

**Artículo 66.-** Las dependencias y entidades públicas, deberán contar con procedimientos y manuales actualizados de inducción general y al puesto, en particular los cuales se exprese como mínimo lo siguiente:

- **I.** Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y políticas;
- **II.** Objetivo de la institución y estructura de organización y funciones de las unidades administrativas. Directorio de Servidores Públicos;
- **III.** Descripción de funciones de puesto, prestaciones, el régimen de seguridad social y las oportunidades de desarrollo en el marco del Servicio Público de Carrera; y
- **IV.** Derechos y obligaciones del Servidor Público.

**Artículo 67.-** Las dependencias son las responsables de planear, organizar e impartir la inducción general y la inducción al puesto.

## TÍTULO SÉPTIMO
## DEL PLAN DE CARRERA
## CAPÍTULO I
## DE LAS TRAYECTORIAS DE ASCENSO

**Artículo 68.-** Las trayectorias de ascenso serán de los siguientes tipos:

I. **Vertical**, o trayectorias de especialidad y que son las que corresponden al perfil del puesto que lo sitúa dentro de un grupo de puestos, en cuyas posiciones ascendentes las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y estarán dirigidas preferentemente a los servidores públicos de nivel inmediato inferior a la vacante o ser de carácter abierto o público; y

II. **Horizontal**, o trayectorias laterales, que son aquéllas que corresponden a otros grupos o ramas de puestos donde se cumplan condiciones de equivalencia, homogeneidad e incluso afinidad, entre los puestos que se comparan, comprobadas a través de sus respectivos perfiles. En este caso los Servidores Públicos que ocupen puestos equiparables podrían optar por movimientos laterales en otros grupos de puestos.

**Artículo 69.-** Los servidores públicos de carrera tendrán los mismos derechos de ascender en las trayectorias, siempre y cuando en condiciones de igualdad reúnan el perfil requerido.

**Artículo 70.-** Para participar en los procesos de ascenso, los servidores públicos de carrera, deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que para el caso establezca el Comité en las convocatorias respectivas.

**Artículo 71.-** Los servidores públicos de carrera que accedan a otros grupos o ramas mediante el ascenso, tendrán preferencia para cubrir las plazas vacantes que se concursen.

**Artículo 72.-** Para participar en los procesos, los servidores públicos de carrera deberán tener una antigüedad de 12 meses como mínimo, en el grupo o rama a que pertenezca el puesto convocado.

**Artículo 73.-** Los ascensos sólo procederán ante vacantes definitivas y cuando el puesto esté debidamente autorizado y el servidor público de carrera, haya cubierto los requisitos del presente Reglamento.

**Artículo 74.-** Las promociones salariales serán procedentes, tomando como referencia la solicitud por parte del Subcomité de Evaluación del desempeño y los resultados de las evaluaciones, la acreditación de cursos de perfeccionamiento, así como otros requisitos determinados por el Comité.

**Artículo 75.-** Las causas válidas que posibilitarán los movimientos hacia otras ramas de puestos son las siguientes:

**I.** Necesidades institucionales del servicio público;
**II.** Supresión de plazas y puestos prescrita por el Comité;
**III.** Cambios de adscripción promovidos por el personal adscrito, siempre que no se altere la funcionalidad de su área o se proporcione una baja en su capacidad de gestión;
**IV.** Por efecto de una recontratación dictaminada por autoridad competente; y
**V.** Aquellas otras que determine el Comité.

## TÍTULO OCTAVO
## DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y PERMANENCIA

**Artículo 76.-** El Subcomité de Capacitación y Profesionalización coordinará el conjunto de medios institucionales a través de los cuales se capacite, actualice, certifique y profesionalice al servidor público de carrera, con el propósito de potencializar sus aptitudes y actitudes y proporcionarle alternativas de desarrollo, vía la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 77.-** Los objetivos de la Profesionalización serán los siguientes:

**I.** Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los servidores públicos de carrera en sus puestos, propiciando la especialización en las tareas encomendadas; y
**II.** Preparar a los servidores públicos de carrera para desempeñar funciones de mayor responsabilidad.

### CAPÍTULO I
### DE LA FORMACIÓN

**Artículo 78.-** La formación es el proceso decapacitación y mejora continua, de carácter obligatorio y permanente para todos los servidores públicos que forman

parte del servicio público de carrera, iniciando con los cursos Básicos y de Formación Inicial a los de nuevo ingreso, seguido de los de Formación Continua con los que se capacitan y actualizan a los servidores públicos en activo en las habilidades o aptitudes que fortalezcan su formación, así como cualquier otra capacitación, taller, seminario, diplomado y otros, que nutran y fortalezcan su labor, apegados los programas establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 79.-** El comité, a través del Subcomité de Capacitación y Profesionalización, conformará un programa permanente de capacitación, para alcanzar un desarrollo profesional, técnico, científico, físico y cultural de los servidores públicos de carrera. Estos estudios deberán ser tomados en cuenta para los ascenso y entre los méritos necesarios para ser parte del servicio público de carrera.

Se deberá contemplar la implementación de programas de educación que permitan a los servidores públicos de carrera, elevar su nivel académico. El programa de capacitación deberá ser integral contemplando los siguientes niveles:

**I.** Inducción;

**II.** Básico;

**III.** Formación Continua;

**IV.** Actualización;

**V.** Especialización;

**VI.** Promoción; y

**VII.** Profesionalización.

**Artículo 80.-** Los planes y programas académicos de formación básica, deberán contener al menos las asignaturas que permitan efectuar labores de inspección y vigilancia y comprenderán conocimientos técnicos de la materia de que se trate.
**Artículo 81.-** A toda persona que concluya un programa de estudios se le hará entrega de la constancia correspondiente sin costo alguno. Debiendo turnarse copia para el expediente del servidor público, para su debido registro.
Cuando alguna persona solicite copia certificada o reposición de los documentos, será a cargo del solicitante los costos de expedición y los derechos que señalen las Leyes de ingresos correspondientes.

La certificación por reposición será realizada por la Dirección de Recursos Humanos.

## CAPÍTULO II
## DE LA PERMANENCIA

**Artículo 82.-** Por la naturaleza de las funciones que les competen a los servidores públicos de carrera, todos estarán sujetos a un proceso de renovación periódica para conservar su permanencia dentro de la plantilla laboral; de tal manera que la permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos para continuar como servidor público activo, establecidos en las leyes y reglamentos de la materia, así como del presente Reglamento.

**Artículo 83.-** Son requisitos para permanencia, los siguientes:

**I.** No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, lo cual acreditará mediante la respectiva Carta de Antecedentes No penales;

**II.** Aprobar los cursos de capacitación y profesionalización;

**III.** Aprobar las evaluaciones del desempeño;

**IV.** Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones del presente Reglamento;

**V.** Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

**VI.** No padecer alcoholismo;

**VII.** Someterse a los exámenes que establece el artículo 53 del presente Reglamento, en el momento que lo determine el Comité;

**VIII.** No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución como servidor público;

**IX.** No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de la confianza, y;

**X.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 84.-** Además de los anteriores, se consideran igualmente requisitos de permanencia, los siguientes:

**I.** Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones que se apliquen con motivo de los cursos de capacitación, actualización y especialización;

**II.** Cumplir con las metas operativas;

**III.** Cumplir profesionalmente con los actos de servicio que le sean asignados;

**IV.** Cumplir con sus deberes legales, en términos de la legislación vigente; y

**V.** Los demás requisitos que establezca el presente Reglamento y legislación aplicable.

## TÍTULO NOVENO
## DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

### CAPÍTULO I
### DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**Artículo 85.-** El Subcomité de Evaluación del desempeño deberá considerar el conjunto de normas y métodos institucionales que tendrán como finalidad instituir mecanismos de medición y evaluación de la productividad en el puesto y de los centros de trabajo, que sean a su vez parámetros para acreditar méritos y capacidades aplicables en los ascensos y promociones que se concursen y para el otorgamiento de premios y estímulos al personal.

**Artículo 86.-** La evaluación satisfactoria del desempeño y la productividad serán requisitos indispensables para la permanencia de un servidor público de carrera en su puesto y, en su caso, la promoción a puestos de mayor responsabilidad. Por lo anterior, su adopción constituirá un derecho y una obligación.

**Artículo 87.-** El proceso de evaluación del desempeño deberá ser aprobado por el Comité, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

**I.** Evaluar a los servidores públicos de carrera en el desempeño de sus funciones;

**II.** Servir como un parámetro para el otorgamiento de premios y estímulos;

**III.** Proveer de información para mejorar el desempeño de la dependencia o entidad pública, en términos de eficiencia, efectividad, honestidad y calidad en el servicio;

**IV.** Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación que se requieran en el ámbito de cada dependencia o entidad pública; e

**V.** Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para tomar medidas correctivas, mismas que podrán determinar, en su caso, la separación de los servidores públicos de carrera de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 88.-** La evaluación del desempeño del servidor público de carrera deberá incluir dos ámbitos, que serán:

I. **Interno. -** Será la evaluación que se realiza al interior de la administración pública por parte de las instituciones y que mide la capacidad y desempeño de cada servidor público de carrera y de su centro de trabajo; y
II. **Externo.-** Será la evaluación que se realiza al exterior de la Administración Pública y que permite percibir el nivel de satisfacción de la población receptora de bienes y/o servicios gubernamentales de cada servidor público y de cada oficina pública.

**Artículo 89.-** El Subcomité de Evaluación del desempeño deberá efectuar por lo menos una evaluación anual tanto interna como externa, sin menoscabo de las determinaciones que el Comité realice para efectuar otras evaluaciones.

**Artículo 90.-** Los factores fundamentales de evaluación del desempeño, para el logro de la permanencia productiva, un ascenso o promoción, son los siguientes:

I. Méritos y aportaciones sustantivas a los métodos, resultados y cumplimiento de metas derivados del desempeño de un puesto;
II. Formación, capacitación y nivel de profesionalización obtenido hasta el momento de la evaluación;
III. Calificación obtenida en las dos últimas evaluaciones del desempeño;
IV. Los ascensos logrados con anterioridad por el servidor público de carrera;
V. Aportaciones que fomenten el ahorro y uso sustentable de recursos públicos, sin detrimento de la calidad del servicio;
VI. Acatamiento irrestricto a los valores y principios de la función pública señalados en este Reglamento; y
VII. Cumplimiento de los principios objetivos de valoración que son: capacidad, creatividad, calidad total, profesionalismo, responsabilidad y actitud laboral.

En todo caso, estos factores de evaluación deberán ser autorizados por el Comité, así como su modificación.

**Artículo 91.-** En todos los casos de procesos de evaluación deberán efectuarse con la dictaminación y vigilancia del Subcomité de Evaluación del desempeño y con sujeción a los principios de justicia, honradez, objetividad, claridad y transparencia. El personal evaluado será informado por escrito, de los resultados de la evaluación y tendrá derecho a solicitar la revisión y consideración del dictamen, cuando considere que éste no se efectuó conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 92.-**Cuando el resultado de la evaluación de un servidor público de carrera no sea aprobatorio, deberá evaluársele nuevamente a los seis meses siguientes a

la notificación que se le haga de dicho resultado. En este caso, deberá proporcionársele la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

**Artículo 93.-** Será causal de separación del servicio público de carrera, cuando el servidor público hubiere obtenido dos evaluaciones deficientes conforme al sistema de evaluación

**Artículo 94.-** La evaluación externa, deberá realizarla en coordinación con el Subcomité de Evaluación del desempeño por medio de la realización de estudios

y/o encuestas que permitan determinar el nivel del índice de satisfacción al usuario receptor de bienes y/o servicios gubernamentales. Esto permitirá que se instrumenten mecanismo de incentivos a favor de las dependencias, que se distingan en el trato al usuario, beneficiando, en suma, a los Servidores Públicos que en ellas laboran.

## CAPÍTULO II
## DE LOS INCENTIVOS

**Artículo 95.-** El Subcomité de Evaluación del desempeño será el responsable de realizar la valoración de méritos, que a través de la evaluación del desempeño, aporte la información necesaria para el otorgamiento de estímulos e incentivos acordes a la productividad, eficiencia, capacitación y demás factores relevantes del desempeño en el servicio público.

**Artículo 96.-** El Subcomité de Evaluación del desempeño propondrán al Comité, para su aprobación en su caso, con fundamento en lo establecido en el artículo anterior, el otorgamiento de estímulos, incentivos, premios, distinciones y reconocimientos, distintos al salario, a favor de aquellos servidores públicos de carrera que hayan, realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos, al servicio, la imagen institucional o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes. Para su otorgamiento, los criterios y lineamientos serán propuestos por el Subcomité de Evaluación del desempeño, debiendo ser aprobados por el Comité.

**Artículo 97.-** Los estímulos e incentivos a la productividad serán determinados y/ o modificados con base en el estudio del capítulo de servicios personales del presupuesto de egresos correspondiente y serán autorizados por el Comité.

**Artículo 98.-** En ningún caso dichos incentivos se considerarán como parte del paquete salarial y de prestaciones, previsto por la administración pública municipal.

## CAPÍTULO III

## DE LA ESTABILIDAD LABORAL

**Artículo 99.-** La estabilidad laboral implica la seguridad del servidor público de carrera para desempeñarse en su empleo con base en el mérito, tras haber cumplido satisfactoriamente con los procedimientos de evaluación previstos por el Subcomité de Evaluación del desempeño, por este Reglamento y por las demás disposiciones que de él se deriven.

**Artículo 100.-** La estabilidad laboral del servidor público de carrera en el servicio público, dependerá fundamentalmente de su desempeño, productividad y profesionalización, así como del resultado de las evaluaciones y exámenes que periódicamente se le practiquen.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

**Artículo 101.-** Los servidores públicos de carrera podrán dejar de desempeñar sus funciones de manera temporal, sin menoscabo de sus derechos. Las licencias podrán ser de dos tipos: con goce de sueldo por un período de hasta dos meses; y sin goce de sueldo por un período de hasta un año.

**Artículo 102.-** Las licencias a que se refiere el artículo anterior, podrán otorgarse con goce de sueldo, únicamente cuando la separación sea con motivo de la profesionalización del servidor público, y por el tiempo que dure ésta, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la normatividad en materia de los derechos laborales aplicables. Para el otorgamiento de las licencias se requerirá solicitud del servidor público de carrera ante el Comité, el cual dictaminará la procedencia o no de la solicitud formulada, escuchando el parecer de su superior jerárquico inmediato. El Comité emitirá su dictamen por escrito, de manera fundada y motivada, notificando al servidor público solicitante.

**Artículo 103.-** Los servidores públicos de carrera que ocupen los puestos vacantes por licencia de su titular, recibirán una puntuación adicional en su evaluación de desempeño.

**Artículo 104.-** Los servidores públicos de carrera también podrán solicitar permisos para ausentarse de sus funciones. El permiso es la autorización que él o la titular de una unidad administrativa o dependencia municipal podrá otorgar a cualquier integrante de la misma que se encuentre bajo su adscripción, hasta el grado de Subdirector, para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un lapso de uno a cinco días, previa solicitud, por escrito en la cual justifique la necesidad

de ausentarse de su servicio y la cual le será concedida si las necesidades las unidades administrativas o dependencias así lo permiten.

Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al superior jerárquico de la unidad administrativa o dependencia municipal que formen parte, y éste a su vez, independientemente de si se autoriza o no, hará del conocimiento de las mismas al Comité.

## CAPÍTULO V
## DE LAS REMUNERACIONES

**Artículo 105.-** El Subcomité de control y seguimiento deberá estar enfocado a normar y definir procedimientos para retribuir el trabajo conforme a requisitos de ocupación, grado de responsabilidad, dificultad y riesgo profesional que implique el desempeño de las tareas de cada puesto. Lo anterior de acuerdo con el marco legal y normativo establecido por los órganos competentes de la estructura gubernamental municipal.

**Artículo 106.-** El sueldo será uniforme para cada uno de los puestos consignados en el Catálogo General de Puestos, quedando comprendidos en los Presupuestos de Egresos respectivos.

**Artículo 107.-** Los puestos, grupos y ramas de puestos deberán relacionarse en su conjunto con las categorías salariales que les corresponda, procurando que entre un puesto inferior y el inmediato superior existan diferencias salariales proporcionales y equitativas.

**Artículo 108.-** Las remuneraciones de los servidores públicos de carrera deberán ser congruentes con el grado de responsabilidad y requisitos de cada puesto, así como con el desempeño y antigüedad en el servicio público. Para ello, el Subcomité de control y seguimiento procurará establecer un esquema que haga atractivo al empleado la promoción salarial dentro del puesto que esté desempeñando, así como el ascenso a otros de mayor responsabilidad en razón del mejoramiento económico que les signifique, estimulando de esta manera la participación en los programas de profesionalización y desarrollo.

**Artículo 109.-** El Secretario Técnico del Comité deberá supervisar que se mantengan permanentemente actualizados los tabuladores de sueldos con aperturas de rangos mínimos, medio y máximo por nivel salarial.

**Artículo 110.-** Los servidores públicos de carrera tendrán derecho a las prestaciones que se otorguen en forma complementaria al sueldo, ya sea en dinero o en especie, de acuerdo con lo que se establezca en las Condiciones Generales

de Trabajo, las leyes de seguridad social y las demás disposiciones que en su caso emita y apruebe el Comité.

**Artículo 111.-** Sólo podrán hacerse retenciones por los conceptos que establecen las Leyes Laborales.

**Artículo 112.-** Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con un ciento por ciento más del salario asignado a las horas de jornada diaria.

**Artículo 113.-** Los costos totales del gasto por remuneraciones al personal deberán determinarse conforme a los lineamientos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente.

## TÍTULO DÉCIMO
## DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE CARRERA

**Artículo 114.-** El Subcomité de control y seguimiento se encargará del conjunto de mecanismos que permitan medir y valorar los resultados de la operación del servicio público de carrera, las dependencias, entidades y la población, en función de la calidad de los bienes y/o servicios que presta el gobierno municipal en materia de inspección, en beneficio de aquélla.

**Artículo 115.-** El control del servicio público de carrera se ajustará a los siguientes lineamientos:

**I.** El Comité será el responsable de la conducción estratégica del servicio público de carrera y para ello, evaluará periódicamente la forma en que se alcancen sus objetivos y se instrumenten sus estrategias y programas;

**II.** El Comité, con el apoyo del Secretario Técnico, emitirá políticas que regirán los procedimientos y mecanismos de medición, evaluación y retroalimentación que fueran necesarios; y

**III.** Los Titulares de las dependencias, a través del Subcomité de control y seguimiento, serán responsables de aportar los elementos e información para que al interior de sus unidades administrativas se realicen las acciones y se aporte la información necesaria para el control y evaluación del servicio público de carrera.

**Artículo 115.-** El órgano de control municipal vigilará que se cumplan los objetivos del servicio público de carrera.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
## DE LA SEPARACIÓN O TERMINACIÓN

**Artículo 116.-** El Subcomité de control y seguimiento deberá integrar el conjunto de disposiciones e instrumentos conformados para que la separación por jubilación, del servidor público de carrera se realice de conformidad con las prestaciones derivadas de las leyes de seguridad social vigentes.

**Artículo 117**. Para efectos de este Reglamento, se entenderá como baja en el servicio público de carrera la separación forzosa del servidor público de carrera, por incurrir éste en los siguientes supuestos:

**I.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento;

**II.** Presentar documentación alterada o falsa para participar en los concursos de oposición, para acreditar nivel académico o, en general, para cualquier otro trámite que desee realizar;

**III.** Destruir información oficial sin autorización expresa para ello, o bien, alterar los datos contenidos en sus reportes e informes de trabajo, en detrimento de la planeación, control y evaluación de las actividades públicas;

**IV.** Hacer uso de su puesto y/o prestigio institucional para obtener permisos o apoyos especiales de sus superiores, no tipificados en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas a las que esté sujeto;

**V.** Hacer uso personal del puesto público y, en general, de los recursos materiales y financieros propiedad de la Administración Pública, así como de los recursos humanos adscritos a la misma;

**VI.** Hacer uso de su autoridad y ámbito de competencia para efectuar trámites a favor propio o de terceras personas;

**VII.** Ausentarse de su puesto, sin motivo justificado, tres días hábiles consecutivos;

**VIII.** Desempeñar otro empleo en la Administración Pública Local o contravenir las disposiciones de compatibilidad de empleos;

**IX.** Ocupar su horario de labores para la resolución de asuntos de índole personal ajenos a las funciones públicas;

**X.** Acudir a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de enervantes, salvo que hayan sido suministrados por prescripción médica y no imposibiliten su adecuado desempeño;

**XI.** Abstenerse de participar en la profesionalización genérica, específica o de especialización que se le indique;

**XII.** Solicitar a los miembros del Comité ser favorecido en el proceso de evaluación del desempeño;

**XIII.** Obtener por tercera ocasión consecutiva una evaluación del desempeño con calificación de insuficiencia;

**XIV.** Recomendar ante el Comité a familiares, subalternos o terceras personas para ingresar al Servicio Público de Carrera, sin mediar los procedimientos de ingreso respectivos;

**XV.** Efectuar proselitismo político, filosófico o religioso durante su horario de labores, así como inducir a sus subalternos a cometer actos en demérito de un adecuado clima organizacional y del cumplimiento de las metas institucionales; y

**XVI.** En general, cualquier acción que contravenga los valores y principios del servicio público de carrera.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
## DEL REINGRESO

**Artículo 118.-** El reingreso es el acto por el cual, quien habiendo obtenido un nombramiento, en términos del presente Reglamento, se reincorpora al servicio público de carrera, y sólo procederá cuando el servidor público se haya separado voluntariamente y no hayan transcurrido más de tres años desde su separación.

Para reingresar al servicio público de carrera deberá someterse al proceso de ingreso o promoción que para tal efecto se convoque.

## TÍTULO DÉCIMO TERCERO
## DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 119.-** El Servidor Público podrá interponer el recurso de inconformidad en contra de los siguientes actos:

**I.** La exclusión o limitación a participar de los beneficios señalados en el artículo 14 del presente Reglamento;

**II.** El resultado de la evaluación practicada a sus exámenes;

**III.** La resolución de baja del servidor público de carrera;

**IV.** La resolución que niegue el ingreso al servicio público de carrera; y

**V.** Cualquier acto emitido por el Comité, que afecten la esfera de derechos del servidor público de carrera previstos en este Reglamento.

**Artículo 120.-** El procedimiento para tramitar el recurso de inconformidad será el siguiente:

**I.** El promovente interpondrá recurso por escrito ante el Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le hubiere notificado el acto o resolución, expresando el acto que impugna, los agravios que le fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando éstas sean idóneas y pertinentes para dilucidar la controversia;

**II.** Si el promovente así lo solicita en su escrito, se suspenderá el acto que reclama;

**III.** Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional por parte de la autoridad;

**IV.** Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

**V.** El Comité podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinente, quienes hayan intervenido en los procedimientos de evaluación y selección;

**VI.** El Comité acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles;

**VII.** Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, el Comité dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de treinta días naturales; y

**VIII.** Ante la resolución dictada por el Comité se admitirá el recurso de revisión en los términos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 121.-** El recurso de inconformidad relativo al procedimiento de selección, versará exclusivamente en la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

**Artículo 122.-** Los actos que se realicen en contravención o fuera de lo dispuesto por este Reglamento, podrán ser declarados nulos de pleno derecho, por el Comité, a instancia de la parte legítimamente agraviada.

**Artículo 123.-** Los conflictos individuales de carácter laboral no serán materia del presente recurso.

**Artículo 124.-** Corresponde al Ayuntamiento interpretar y normar lo relacionado con el presente Reglamento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero. -** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Artículo Segundo. –** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Artículo Tercero.-** Por única ocasión, para el caso establecido en el artículo 24 del presente Reglamento, el plazo para la instalación del Comité del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo., será de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan y quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento, subsistiendo las que lo complementen.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre de Ejercicio de los Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2022.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción IV inciso B), 89, 230, 235, 236 y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7° fracción II, 8°, 9°, 35, 36, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8° inciso a) fracción I, 12, 13, 27, 29, 30, 32, 33, 100 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y**

**C o n s i d e r a n d o**

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:"*

Continúa diciendo en su penúltimo párrafo que: *"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."*

Asimismo, menciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, Gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y la competencia que

se otorgue al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes Reglamentarias, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los Estados; c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, corresponde a los Ayuntamientos, la aprobación, ejercicio y vigilancia de los presupuestos de egresos de sus Municipios, que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente también atendiendo a los ingresos disponibles.

Que la agencia calificadora **FITCH RATINGS**, con fecha 20 de octubre de 2022 emitió la mejora crediticia del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. El aumento en la calificación de largo plazo en la escala nacional fue de A(mex) a A+(mex), por lo que la perspectiva crediticia se mantiene estable. El alza de calificación de Solidaridad es el resultado de una generación mayor de ingresos que se reflejó, tras el impacto de la pandemia, en la recuperación del balance operativo (BO) y un fortalecimiento en la posición de liquidez. Fundamentándose en el fortalecimiento de la recaudación propia, en el fortalecimiento de la gestión mediante un manejo del gasto controlado, con una dependencia menor al uso de créditos de corto plazo, reducción de pasivo no bancario y la mejora de los términos y condiciones de la deuda directa de largo plazo.

El manejo del gasto, la reducción de pasivo circulante (PC), así como la disminución hacía el uso de créditos de corto plazo, complementan la mejora observada en este factor.

Eficiencia recaudatoria sobresaliente: como la mayoría de los destinos turísticos en México, el Municipio de Solidaridad, presenta una recaudación de ingresos propios sobresaliente a diciembre de 2022, el indicador de ingresos propios (IP) a ingresos totales (IT) fue de 75.34%, comparando favorablemente con la mediana del grupo de municipios calificados por FITCH (GMF) de 39.4%.

Por su parte, la agencia calificadora **HR RATINGS,** con fecha 28 de marzo de 2023, revisó al alza la calificación para el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; pasando de HR A a HR A+ con perspectiva estable.

La revisión al alza se debe al buen comportamiento fiscal observado en nuestro Municipio durante los últimos ejercicios, lo cual se vio reflejado sobre la disminución de sus principales métricas de endeudamiento.

Al cierre de 2022 se observó un superávit en el balance primario (BP) por 11.11% de sus ingresos totales (IT), debido al crecimiento de los ingresos propios del Municipio en 18.74%.

Cabe destacar que, en el 2022, los ingresos propios de solidaridad representaron 75.34% de sus ingresos totales (IT), por lo que destaca la baja dependencia hacia los ingresos federales con la que cuenta en comparación con los Municipios calificados por HR RATINGS, así como el crecimiento de sus ingresos de libre disposición en los últimos años.

Que de conformidad con el decreto número 205 expedido por la XVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de diciembre del año 2021, correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, se estimaron ingresos para el Municipio por la cantidad de $2,707,986,462.00 (Dos mil setecientos siete millones, novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de $ 3,235,134,596.27 (son tres mil doscientos treinta y cinco millones, ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos con 27/100 moneda nacional).

Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de $ 527,148,134.27 (son: quinientos veintisiete millones, ciento cuarenta y ocho mil, ciento treinta y cuatro pesos con 27/100 moneda nacional.), lo que representa el 19.47% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

| INGRESOS POR CONCEPTO | ESTIMADO | TOTAL RECAUDADO | DIFERENCIA | % |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | **2,707,986,462.00** | **3,235,134,596.27** | **527,148,134.27** | **19%** |
| **INGRESOS DE GESTIÓN** | **1,958,114,323.00** | **2,437,493,711.32** | **479,379,388.32** | **24%** |
| **1.IMPUESTOS** | **1,029,642,547.00** | **1,305,935,768.46** | **276,293,221.46** | **27%** |
| 11.Impuestos sobre los Ingresos | 18,887,825.00 | 23,250,430.00 | 4,362,605.00 | 23% |
| 12.Impuesto sobre el patrimonio | 577,479,157.00 | 598,116,699.46 | 20,637,542.46 | 4% |
| 13.Impuesto sobre la producción, consumo y transacciones | 411,875,697.00 | 659,416,294.00 | 247,540,597.00 | 60% |
| 17.Accesorios de impuestos | 21,399,868.00 | 25,152,345.00 | 3,752,477.00 | 18% |
| **4. DERECHOS** | **811,333,661.00** | **899,940,849.41** | **88,607,188.41** | **11%** |
| 41. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público. | 61,341,429.00 | 60,842,423.38 | -499,005.62 | -1% |
| 43. Derechos por prestación de servicios | 732,927,950.00 | 822,901,147.07 | 89,973,197.07 | 12% |
| 44. Accesorios de derechos | 971,325.00 | 2,149,830.50 | 1,178,505.50 | 121% |
| 49. Otros derechos | 16,092,957.00 | 14,047,448.46 | -2,045,508.54 | -13% |
| **5. PRODUCTOS** | **31,117,766.00** | **70,038,609.44** | **38,920,843.44** | **125%** |
| 51.Productos | 31,117,766.00 | 70,038,609.44 | 38,920,843.44 | 125% |
| **6. APROVECHAMIENTOS** | **86,020,349.00** | **161,578,484.01** | **75,558,135.01** | **88%** |
| 63. Accesorios de Aprovechamientos | 86,020,349.00 | 161,578,484.01 | 75,558,135.01 | 88% |
| **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS** | **749,872,139.00** | **797,640,884.95** | **47,768,745.95** | **6%** |
| **8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS** | **749,872,139.00** | **797,640,884.95** | **47,768,745.95** | **6%** |
| 81. Participaciones | 372,824,995.00 | 356,718,679.00 | -16,106,316.00 | -4% |
| 82. Aportaciones | 246,001,861.00 | 322,626,570.00 | 76,624,709.00 | 31% |
| 83. Convenios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Otros Convenios (API) | | 110,858.25 | 110,858.25 | |
| 84.Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 131,045,283.00 | 118,184,777.70 | -12,860,505.30 | -10% |

Que esta variación en los ingresos originalmente programados se generó por las razones que a continuación se describen:

**A) Impuestos. -** En este rubro se recaudó un total de $ 1,305,935,768.46 (Mil trescientos cinco millones, novecientos treinta y cinco mil, setecientos sesenta y ocho pesos con 46/100 Moneda Nacional) el cual representa un 40.37% del total de los ingresos para el ejercicio fiscal 2022, con una diferencia positiva de $ 276,293,221.46 (doscientos setenta y seis millones, doscientos noventa y tres mil, doscientos veintiún pesos con 46/100 Moneda Nacional.) en relación a lo estimado.

A-1).- El importe recaudado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 fue de $ 598,116,699.46 (son: quinientos noventa y ocho millones, ciento diez y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos, con 46/100 Moneda Nacional.) con una diferencia positiva de $ 20,637,542.46 (son veinte millones, seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos, con 46/100 Moneda Nacional.) respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2022 fue de $ 577,479,157.00. (Son quinientos setenta y siete millones, cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos, con 00/100 Moneda Nacional).

A-2).- Por otra parte, el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles ascendió a la cantidad de $ 659,416,294.00 (son: seiscientos cincuenta y nueve millones, cuatrocientos diez y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.) con una diferencia positiva de $ 247,540,597.00 (son doscientos cuarenta y siete millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa y siete pesos, con 00/100 Moneda Nacional.) respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2022 que fue de $ 411,875,697.00. (Son cuatrocientos once millones, ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con 85/100 Moneda Nacional.).

**B) Derechos.-** En cuanto al rubro de los derechos, se recaudó un total de $ 899,940,849.41 (ochocientos noventa y nueve millones, novecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con 41/100 Moneda Nacional), que representan un 27.82% del total de los ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, esta cantidad recaudada excedió el presupuesto estimado con una diferencia positiva de $ 88,607,188.41 (ochenta y ocho millones, seiscientos siete mil ciento ochenta y ocho pesos, con 41/100 Moneda Nacional), esto obedeció a una mayor recaudación en los siguientes conceptos: Por servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de los residuos sólidos; trámites de desarrollo urbano; servicios de protección civil y otros derechos no especificados por servicios proporcionados por el Municipio.

**D) Productos.-** Con respecto a los ingresos por concepto de productos, estos tuvieron una recaudación total de $ 70,038,609.44 (Son setenta millones, treinta y ocho mil seiscientos nueve pesos, con 44/100 Moneda Nacional), esta cifra representa el 2.16% de los ingresos totales municipales, sin embargo, se excedió la recaudación en este rubro, en relación a lo estimado, por $ 38,920,843.00 (treinta y ocho millones, novecientos veinte mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), en comparación a lo proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**E) Aprovechamientos.-** El rubro de aprovechamientos tuvo una recaudación por el Ejercicio Fiscal 2022 de $ 161,578,484.01 (ciento sesenta y un millones, quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, con 01/100 Moneda Nacional), el cual representa el 4.99% del total de los ingresos municipales, mismos que representan un incremento contra lo presupuestado de $ 75,558,135.01 (setenta y cinco millones, quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos, con 01/100 Moneda Nacional).

**F) Participaciones y Aportaciones.-** La recaudación por este rubro fue por la cantidad de $ 797,640,884.95 (setecientos noventa y siete millones, seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro mil pesos, con 95/100 Moneda Nacional), que representa el

24.66% del total de los ingresos municipales, asimismo representa un incremento de $ 47,768,745.95 (cuarenta y siete millones, setecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos, con 95/100 Moneda Nacional) 6.00% en comparación con la cifra presupuestada.

Que, atendiendo a lo anterior, los ingresos recaudados presentaron un incremento de $ 527,148,134.27 (quinientos veintisiete millones, ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos, con 27/100 Moneda Nacional) con relación a los ingresos originalmente proyectados para el ejercicio fiscal de 2022, mismos que se presentan en el siguiente cuadro de análisis:

| Rubro | Ley de Ingresos aprobada | Recaudado 2022 | Diferencia | % |
|---|---|---|---|---|
| Impuestos | 1,029,642,547.00 | 1,305,935,768.46 | 276,293,221.46 | 26.83% |
| Derechos | 811,333,661.00 | 899,940,849.41 | 88,607,188 | 30.15% |
| Productos de tipo corriente | 31,117,766.00 | 70,038,609.44 | 38,920,843.44 | 125.07% |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 86,020,349.00 | 161,578,484.01 | 75,558,135.01 | 87.83% |
| Participaciones y aportaciones | 749,872,139.00 | 797,640,884.95 | 47,768,745.95 | 6.37% |
| **Total** | **2,707,986,462.00** | **3,235,134,596.27** | **527,148,134.27** | **19.47%** |

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

## A c u e r d o s

**Primero**. - Se aprueba el cierre del ejercicio de los ingresos obtenidos por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el Ejercicio Fiscal 2022, incluidas las variaciones descritas en los considerandos del presente Acuerdo.

**Segundo**. - Hágase del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero**. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Cuarto. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2022.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción IV inciso b), 89, 230, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7° fracción II, 8°, 9°, 35, 36, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8° inciso a) fracción I, 12, 13, 27, 29, 30, 32, 33, 100 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y**

**C o n s i d e r a n d o**

Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o*

*subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"*

Que de acuerdo a como lo establece el artículo 126 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y la competencia que se otorgue al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso:

*"a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*b) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y*

*d) Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley."*

Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, corresponde a los ayuntamientos, la aprobación, ejercicio y vigilancia de los presupuestos de egresos de sus municipios, mismos que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles. Y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, atendiendo a los ingresos disponibles.

Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente:

a) La suma de las partidas globales sea igual a la Ley de Ingresos;

b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal se deberá cuantificar bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes para mejorar los servicios e inversiones; y

c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades.

Que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y que puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes, en atención al ejercicio real del gasto.

Que en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de $ 3,235,134,596.27 (son tres mil doscientos treinta y cinco millones, ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos con 27/100 moneda nacional).

Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de $ 527,148,134.27 (quinientos veintisiete millones, ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos, con 27/100 Moneda Nacional), lo que representa el 19.47% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo

recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

| Rubro | Ley de Ingresos aprobada | Recaudado 2022 | Diferencia | % |
|---|---|---|---|---|
| Impuestos | 1,029,642,547.00 | 1,305,935,768.46 | 276,293,221.46 | 26.83% |
| Derechos | 811,333,661.00 | 899,940,849.41 | 88,607,188 | 30.15% |
| Productos de tipo corriente | 31,117,766.00 | 70,038,609.44 | 38,920,843.44 | 125.07% |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 86,020,349.00 | 161,578,484.01 | 75,558,135.01 | 87.83% |
| Participaciones y aportaciones | 749,872,139.00 | 797,640,884.95 | 47,768,745.95 | 6.37% |
| **Total** | **2,707,986,462.00** | **3,235,134,596.27** | **527,148,134.27** | **19.47%** |

Que de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 31 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022 fue por la cantidad de $ 2,707,986,462.00 (dos mil setecientos siete millones, novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, con 00/100 Moneda Nacional).

Que, al comparar el Presupuesto Calendarizado Autorizado, contra el Presupuesto Devengado al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Municipal 2021-2024, se obtuvieron los resultados que se indican a continuación:

| Capitulo | Concepto | Presupuesto 2022 | Devengado 2022 | Diferencia | % |
|---|---|---|---|---|---|
| 1000 | Servicios Personales | $ 936,794,209.00 | $ 977,333,733.82 | $ 40,539,524.82 | 4.32% |
| 2000 | Materiales y Suministros | $ 260,510,475.00 | $ 274,583,075.77 | $ 10,072,600.77 | 5.40% |
| 3000 | Servicios Generales | $ 610,858,749.00 | $ 1,226,054,919.19 | $ 615,196,170.19 | 104.32 % |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | $ 251,613,394.00 | $ 280,147,389.73 | $ 28,533,995.73 | 11.34% |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | $ 50,718,669.00 | $ 56,988,616.58 | $6,269,947.58 | 12.36% |
| 6000 | Inversión Publica | $ 279,002,674.00 | $ 339,145,784.51 | $ 60,143,110.51 | 21.55% |
| 7000 | Inversiones Financieras y Otras Provisiones | $ 234,700,154.00 | | $234,700,154.00 | -100% |
| 9000 | Deuda Publica | $ 83,788,138.00 | $ 89,437,917.35 | $ 5,649,779.35 | 6.74% |
| **Total** | | **$ 2,707,986,462.00** | **$ 3,243,691,436.95** | **535,704,974.95** | 19.78% |

- **Capítulo 1000** (Servicios Personales). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 936,794,209.00 (son: Novecientos treinta y seis millones, setecientos noventa y cuatro mil doscientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 977,333,733.82 (son: Novecientos setenta y siete millones, trecientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos , con 82/100 Moneda Nacional), representando el 30.13% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 40,539,524.82 (son: cuarenta millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos, con 82/100 Moneda Nacional) y representa el 4.32% en relación al presupuesto Autorizado.

El incremento en el gasto de este capítulo, se debe a que durante este ejercicio se realizaron varias reformas a la administración pública municipal, tales como la creación de la Subsecretaria de Obras Públicas, el inicio de los procesos de desincorporación y creación de las áreas administrativas, derivados de la formación de la Alcaldía de puerto Aventuras, y el fortalecimiento a la Dirección de Salud Municipal, en inicio a la transición para que sea una Secretaria.

Así mismo, se fortalecieron las áreas administrativas de Servicios Públicos y la ZOFEMAT, con los programas de empleo temporal, para la recoja de sargazo e imagen urbana, lo que incidió en el incremento del 4.32%, debido a la necesidad de contar con personal operativo adicional.

Es importante señalar que, al 31 de diciembre de 2022, todas las prestaciones otorgadas al personal fueron efectivamente pagadas, incluyendo la totalidad del aguinaldo y de los fondos de ahorro, por lo que no se registró pasivos por este concepto.

- En lo que respecta al **Capítulo 2000** (Materiales y Suministros). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 260,510,475.00 (son: doscientos sesenta millones, quinientos diez mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, con 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 274,583,075.77 (son: doscientos setenta y cuatro millones, quinientos ochenta y tres mil setenta y cinco pesos, con 77/100 Moneda Nacional), representando el 8.47% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 10,072,600.77 (son: diez millones, setenta y dos mil seiscientos pesos, con 77/100 Moneda Nacional) y representa el 5.40% en relación al presupuesto Autorizado.

La variante del presupuesto de este Capítulo se genera por el fortalecimiento en vigilancia, así como en los servicios de imagen urbana, recoja de basura y retiro de sargazo, lo que conlleva a un incremento en consumo de combustibles y la adquisición de las herramientas necesarias para la realización de estas actividades.

De igual forma se vio incrementado el servicio de alimentación al personal de Servicios Públicos.

- **Capítulo 3000** (Servicios Generales). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 610,858,749.00 (son: seiscientos diez millones, ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos, con 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 1,226,054,919.19 (son: un mil doscientos veintiséis millones, cincuenta y cuatro mil novecientos diez y nueve pesos, con 19/100 Moneda Nacional), representando el 37.80% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 615,196,170.19 (son: seiscientos quince millones, ciento noventa y seis mil ciento setenta pesos, con 19/100 Moneda Nacional) y representa el 104.32% en relación al presupuesto Autorizado.

Este capítulo representa el mayor incremento, en relación a todos los restantes de los egresos municipales, entre los factores que incidieron uno fue el fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Publica, con la renta de patrullas y otros vehículos de apoyo, con el fin de generar presencia y abatir los índices de criminalidad.

Otro factor importante fue la renta de maquinaria para la recoja y transportación de residuos sólidos en la geografía municipal, así como fortalecer las labores de recoja del sargazo.

También incidió la contratación de servicios de una empresa que se encarga del mantenimiento de las luminarias, así como la instalación de cámaras de vigilancia y la remodelación de los cruces de las avenidas y la semaforización, logrando con ello de manera transversal, la seguridad y la imagen urbana, beneficiando la movilidad.

- **Capítulo 4000** (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 251,613,394.00 (son: doscientos setenta y ocho millones setecientos dieciocho mil trescientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 280,147,389.73 (son: doscientos noventa millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 47/100 Moneda Nacional), representando el 8.64% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 28,533,995.73 (son: once millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 07/100 Moneda Nacional) y representa el 11.34% en relación al presupuesto Autorizado.

El incremento del gasto en este capítulo se deriva de las diversas necesidades de algunos Institutos, a los cuales se les asigno un presupuesto mayor para afrontar sus compromisos reales.

- **Capítulo 5000** (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 50,718,669.00 (son: cuarenta y cuatro millones ciento tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 56,988,616.58 (son: ochenta y un millones ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional), representando el 3.60% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 6,269,947.58 (son: treinta y siete millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional) y representa el 12.36% en relación al presupuesto Autorizado.

En el ejercicio fiscal 2022 se adquirieron diversos equipos y vehículos de transporte como patrullas, así como maquinaria, camiones de bomberos, camiones compactadores de basura por señalar los más representativos.

- **Capítulo 6000** (Inversión Pública). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 279,002,674.00 (son:

doscientos setenta y nueve millones, dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos, con 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 339,145,784.51 (son: trescientos treinta y nueve millones, ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos, con 51/100 Moneda Nacional), representando el 21.56% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 60,143,110.51 (son: sesenta millones, ciento cuarenta y tres mil ciento diez pesos, con 51/100 Moneda Nacional) y representa el 21.55% en relación al presupuesto Autorizado.

En este capítulo se realizaron 18 obras y acciones con recursos fiscales, 30 obras con recursos del Fortamun y 12 obras con recursos del FISM.

- **Capítulo 7000** (Inversiones Financieras y Otras Provisiones). se presupuestaron $ 234,700,154.00 (son: doscientos treinta y cuatro millones, setecientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos, con 00/100 Moneda Nacional) sin que se haya ejercido nada, quedando este rubro en $ 0.00

- **Capítulo 9000** relativo a (Deuda Pública). El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2022 asciende a la cantidad de $ 83,788,138.00 (son: ochenta y tres millones, setecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos, con 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de $ 89,437,917.35 (son: ochenta y nueve millones, cuatrocientos treinta y siete mil novecientos diez y siete pesos, con 35/100 Moneda Nacional), representando el 6.74% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento $ 5,649,779.35 (son: catorce millones novecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 Moneda Nacional) y representa el 6.74% en relación al presupuesto Autorizado.

En este rubro vemos integrado el pago de los intereses y la amortización de la deuda pública, así como la contratación de la cobertura de la misma, con un costo de 1 Millón de Pesos.

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes:

**A c u e r d o s**

**Primero. -** Se aprueba el Cierre del Ejercicio de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2022.

**Segundo. -** Hágase del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero-** Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, y al L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal para que conjuntamente o por separado, realicen los actos necesarios y signen la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo proveído en el presente Acuerdo.

**Cuarto. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Quinto. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 77 fracciones 1, 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de quintana roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción IV, 89, 230, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7° fracción II, 8°, 9°, 356, 37, 40 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8° inciso a) fracción I, 12, 13, 27, 29, 30, 32, 33, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y**

**Considerando**

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*
*Continúa diciendo en su penúltimo párrafo que: las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de*

*observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Asimismo, menciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que: *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: *" Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 75 en su fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece entre otros aspectos, aprobar o rechazar los Informes de Resultados que presente la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en el presente artículo de esta Constitución; Así como revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior que deberán presentar las entidades fiscalizables ante la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera. Para la revisión de la cuenta pública, la legislatura se apoyará en la Auditoría Superior del Estado. Si del examen que

ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Auditoría Superior del Estado podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley. La Legislatura del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

Que la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece entre otros aspectos, que la Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo Revisar y fiscalizar en forma posterior la cuenta pública que los Gobiernos, Estatal y Municipales le presenten sobre su gestión financiera, incluyendo las acciones en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, a efecto de comprobar que la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los Ingresos y Egresos durante un Ejercicio Fiscal, se ejercieron con apego a los criterios y disposiciones legales aplicables y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Disponiendo también que la Cuenta Pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 30 de abril.

Que el artículo 46, 48, 55 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establecen, los estados y la información financiera, lo relativo a los ayuntamientos, cuentas públicas de los ayuntamientos, así como los mecanismos para que los Municipios presenten su información financiera y que la presentación de la Cuenta Pública tiene como objetivo la fiscalización de la gestión financiera de nuestro Municipio para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el cual establece que *"La cuenta pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y, conforme a lo que establecen en los artículos 46, 47, 48 y al Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."*

Que de conformidad con el artículo 16 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, *"La fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto:*

*I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

*a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

*b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

*c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado;*

*d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:*
*e) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

*f) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y*

*g) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;"*

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 el honorable ayuntamiento de solidaridad quintana roo, Administración 2021-2024, se propone la aprobación de la cuenta pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo que corresponde del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual se detalla a continuación:

## INGRESOS PRESUPUESTALES

A) Que en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de: $ 3,235,134,596.27 (son: tres mil doscientos treinta y cinco millones, ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos, con 27/100 Moneda Nacional).

Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de $ 527,148,134.27 (quinientos veintisiete millones, ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos, con 27/100 Moneda Nacional), lo que representa el 19.47% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

| Rubro | Ley de Ingresos aprobada | Recaudado 2022 | Diferencia | % |
|---|---|---|---|---|
| Impuestos | $ 1,029,642,547.00 | $ 1,305,935,768.46 | $ 276,293,221.46 | 26.83% |
| Derechos | $ 811,333,661.00 | $ 899,940,849.41 | $ 88,607,188 | 30.15% |
| Productos de tipo corriente | $ 31,117,766.00 | $ 70,038,609.44 | $ 38,920,843.44 | 125.07% |
| Aprovechamientos de tipo corriente | $ 86,020,349.00 | $ 161,578,484.01 | $ 75,558,135.01 | 87.83% |
| Participaciones y aportaciones | $ 749,872,139.00 | $ 797,640,884.95 | $ 47,768,745.95 | 6.37% |
| **Total** | **$ 2,707,986,462.00** | **$ 3,235,134,596.27** | **$ 527,148,134.27** | **19.47%** |

## EGRESOS PRESUPUESTALES

B) Que de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 31 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022 fue por la

cantidad de $ 2,707,986,460.00 (dos mil setecientos siete millones, novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos, con 00/100 Moneda Nacional).
Que, al comparar el Presupuesto Calendarizado Autorizado, contra el Presupuesto Devengado al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Municipal 2021-2024, se obtuvieron los resultados que se indican a continuación:

| Capitulo | Concepto | Presupuesto 2022 | Devengado 2022 | Diferencia | % |
|---|---|---|---|---|---|
| 1000 | Servicios Personales | $ 936,794,209.00 | $ 977,333,733.82 | $ 40,539,524.82 | 4.32% |
| 2000 | Materiales y Suministros | $ 260,510,475.00 | $ 274,583,075.77 | $ 10,072,600.77 | 5.40% |
| 3000 | Servicios Generales | $ 610,858,749.00 | $ 1,226,054,919.19 | $ 615,196,170.19 | 104.32 % |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | $ 251,613,394.00 | $ 280,147,389.73 | $ 28,533,995.73 | 11.34% |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | $ 50,718,669.00 | $ 56,988,616.58 | $6,269,947.58 | 12.36% |
| 6000 | Inversión Publica | $ 279,002,674.00 | $ 339,145,784.51 | $ 60,143,110.51 | 21.55% |
| 7000 | Inversiones Financieras y Otras Provisiones | $ 234,700,154.00 | | $234,700,154.00 | -100% |
| 9000 | Deuda Publica | $ 83,788,138.00 | $ 89,437,917.35 | $ 5,649,779.35 | 6.74% |
| **Total** | | **$ 2,707,986,462.00** | **$ 3,243,691,436.95** | **$ 535,704,974.95** | 19.78% |

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Ingresos Recaudados 2022 (a) | $ 3,235,134,596.27 |
| Remanente 2021 (b) | $ 246,305,637.18 |
| **Total** | **$ 3,481,440,233.45** |
| Egresos Devengados 2022 (c) | $ 3,243,691,436.95 |
| **Resultado Ejercicio 2022** | **$ 237,748,796.50** |

## INFORMACIÓN CONTABLE

C) Que los Ingresos y Egresos contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 fueron los siguientes:

**Ingresos**.- Se recaudó durante el ejercicio 2022 la cantidad de $ 3,235,134,596.27 (son: tres mil doscientos treinta y cinco millones, ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 27/100 moneda nacional), por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones así como otros ingresos, como se desglosa a continuación:

| | **ESTADO DE ACTIVIDADES** | **RECAUDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022** |
|---|---|---|
| | IMPUESTOS | $ 1,305,935,768.46 |
| | DERECHOS | $ 899,940,849.41 |
| | PRODUCTOS | $ 70,038,609.44 |
| | APROVECHAMIENTOS | $ 161,578,484.01 |
| | PARTICIPACIONES,APORTACIONES,CONVENIOS,INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | $ 797,640,884.95 |
| **Total de Ingresos y Otros Beneficios** | | **$ 3,235,134,596.27** |

**Egresos.-** Se erogaron durante el ejercicio 2022, la cantidad de $ 3,108,888,820.07 (son: tres mil, ciento ocho millones, ochocientos ochenta y ocho mil, ochocientos veinte pesos 07/100 moneda nacional), por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses de la deuda pública, estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones e inversión pública no capitalizable, como se muestra en la siguiente tabla:

| | **ESTADO DE ACTIVIDADES** | **DEVENGADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022** |
|---|---|---|
| | SERVICIOS PERSONALES | 977,333,733.82 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 274,583,075.77 |
| | SERVICIOS GENERALES | 1,226,054,919.19 |

| | | |
|---|---|---|
| | **TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO** | **280,147,389.73** |
| | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 227,447,536.58 |
| | AYUDAS SOCIALES | 41,252,348.66 |
| | DONATIVO | 0.00 |
| | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | 16,263.71 |
| | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 55,867,312.35 |
| | COSTO POR COBERTURAS | 1,007,100.00 |
| | ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES | 50,525,205.97 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE | 243,370,083.24 |
| **Total de Gastos y Otras Pérdidas** | | **3,108,888,820.07** |
| | | **126,245,776.20** |

Que con motivo de la relación que existe entre el ingreso y otros beneficios menos los gastos y otras pérdidas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, se obtiene un resultado del ejercicio, por la cantidad de $ 126,245,776.20 (son: ciento veintiséis millones, doscientos cuarenta y cinco mil, setecientos setenta y seis pesos, 20/100 moneda nacional).

| | |
|---|---|
| **TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** | **$ 3,235,134,596.27** |
| **TOTAL, DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** | **$ 3,108,888,820.07** |
| **RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)** | **$ 126,245,776.20** |

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

## Acuerdos

**Primero. -** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**Segundo. -** Remítase por conducto del Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

**Tercero. -** Remítase por conducto del Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, a la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, copia certificada del Acta de Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, en la cual se contenga el presente Acuerdo.

**Cuarto. -** Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Mirada, Presidenta Municipal, al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, y el L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal para que conjuntamente o por separado, realicen los actos necesarios y signen la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo proveído en el presente Acuerdo.

**Quinto. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Sexto. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.**